



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0109

SANTIAGO, **29 OCT 2025**

VISTO.

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°026, de 2025 de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ordinario N°1313, de 2025, de la Dirección de Presupuestos; en la Circular N°21, de 2025 del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica; en el Memorándum Electrónico SN N°562/2025, de la jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente la "Ley de Garantías", establece que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. En este contexto, en su inciso segundo se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

2°Que, el inciso quinto letra c) del artículo 2° de la precitada Ley, establece que corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en particular proveer programas, asistencia y apoyo integral y adecuado a los padres y/o madres y a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades, derechos, deberes y roles respecto de los niños, niñas y adolescentes.

3°Que, a continuación, su artículo 7° reconoce el interés superior del niño, niña o adolescente, como un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en virtud del artículo 1°, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomarla autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado. Para su determinación, la precitada norma indica que se deberán considerar las circunstancias específicas de cada niño, niña o adolescente o grupo de niños, niñas o adolescentes como por ejemplo, el bienestar físico, mental, espiritual, moral, cultural y social del niño, niña o adolescente; su identidad y las necesidades que de ella se derivan, sean éstas físicas, emocionales, sociales, culturales o de origen étnico; cualquier situación de especial desventaja en la que se encuentre el niño, niña o adolescente que haga necesaria una protección reforzada para el goce y ejercicio efectivos de sus derechos; la necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño, niña o adolescente considerando su entorno de vida.

4°Que, el artículo 9° de la Ley de Garantías reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y la primera encargada de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes, de su cuidado y su educación, y por tanto es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y/o madres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función. Asimismo, su artículo 12 establece que el Estado debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos que le son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

5°Que, el artículo 14 de la precitada Ley, establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de proporcionar, controlar, evaluar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, niña o adolescente, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas. A continuación, el inciso primero del artículo 17 prescribe que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son progresivos, tanto en la gradualidad que implica su plena consecución, como en la mejora sostenida de su disfrute. El Estado asegurará su efectividad y pleno goce mediante acciones y programas de corto, mediano y largo plazo, los que siempre deberán mejorar el disfrute de los derechos, prohibiéndose su regresividad.

6°Que, por su parte, el artículo 33 de la Ley de Garantías establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a desarrollar su vida privada. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección de sus datos personales, así como a impedir su tratamiento o cesión, según lo establecido en la legislación vigente. Cuando el tratamiento esté referido a datos de niños, niñas y adolescentes, la información dirigida a ellos deberá expresarse en un lenguaje que les sea fácilmente comprensible. Los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

7°Que, el inciso primero del artículo 57 de la Ley N°21.430 establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia realiza sus funciones a partir

de una serie de acciones destinadas al respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en esta ley y en otras normativas jurídicas nacionales en materia de niñez, a través de los cuales se asegura su goce efectivo y se desarrolla un mecanismo de exigibilidad de ellos. Agrega su inciso segundo que, la protección integral se desarrolla a partir de una red intersectorial integrada de diferentes medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de protección de derechos, realizados por diferentes órganos de la Administración del Estado, debidamente coordinados entre sí, así como por actores de la sociedad civil.

8°Que, por su parte, el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N°20.530 establece que, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes.

9°Que, en este sentido, el artículo 3° bis de la Ley precitada prescribe que, el Ministerio velará por los derechos de niños, para cuyo efecto tendrá entre otras funciones y atribuciones la de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

10°Que, en lo particular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° bis de la Ley N°20.530, a la Subsecretaría de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la Ley N°20.379 especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

11°Que, la Ley N°20.379 creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar en el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta los 18 años de edad. Asimismo, el Subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad a través de los programas incorporados en la Ley de presupuestos del sector público de cada año. Por último, su inciso tercero incorporado por la Ley N°21.430, establece que el subsistema referido tendrá dentro de sus beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de aquellos niños, niñas y adolescentes.

12°Que, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", aprobado mediante el Decreto Supremo N°14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

13°Que, el Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad de la Subsecretaría de la Niñez, también denominado "Abriendo Caminos", consiste en brindar acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad y a su cuidador(a) principal entregándoles acompañamiento

integral y personalizado considerando un modelo de intervención enfocado en el desarrollo de las habilidades y capacidades de los NNA participantes y sus cuidadores(as), en el reconocimiento de sus recursos personales, familiares y comunitarios susceptibles de ser potenciados por un proceso de acompañamiento, con el objetivo de disminuir los efectos psicosociales negativos de su situación de vulnerabilidad y cuyas orientaciones de implementación programática, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del Programa se encuentran sistematizadas en una Nota Metodológica elaborada por la Subsecretaría de la Niñez.

14°Que, el ordenamiento jurídico chileno reconoce a las mujeres privadas de libertad el derecho de ejercer personalmente el cuidado de sus hijos lactantes hasta los dos años de edad o hasta que se determine anticipadamente su egreso por un Tribunal de Familia, en lugares separados del resto de la población penal. En efecto, el artículo 19 del Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, dispone expresamente que los centros penitenciarios deben contar con dependencias adecuadas para el cuidado y tratamiento pre y post-natal, así como para la atención de los hijos lactantes de las mujeres internas.

15°Que, considerando la modificación legal establecida por el artículo 85 de la Ley de Garantías, en el sentido de incorporar como beneficiarios del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, a los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, así como también sus cuidadores, y ante la necesidad de incluir como beneficiarios a los niños y niñas de 0 a 2 años que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios juntos a sus madres, que estén en fase de preparación del egreso y transferencia del cuidado a otro/a adulto/a y dada la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, el programa "Abriendo Caminos", contempla en su diseño una segunda línea de intervención para incorporar como beneficiarios a la madre (cuidadora que está privada de libertad) y al/la cuidador/a que tendrá el niño/a en el medio exterior. De esta forma, se considerarán dos líneas de intervención. La primera de ellas dice relación la intervención de niños, niñas y adolescentes con un(a) adulto(a) significativo(a) privado(a) de libertad; y la segunda, tiene por objeto la intervención materno-infantil, niños y niñas de 0 a 2 años, y gestantes que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios.

16°Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", en adelante "Abriendo Caminos", disponiendo en la glosa N°02 aplicable a dicha asignación, que con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro de acuerdo con lo establecido en el articulado de la Ley de Presupuestos.

17°Que, en dicho marco, el artículo 9° del D.F.L 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, regula el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración. Lo anterior, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que por el presente acto administrativo se aprobarán las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar ejecutores del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", denominado "Programa Abriendo Caminos-año 2025".

19°Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

19°Que, la Subsecretaría cuenta con los recursos que se deberán transferir el presente año, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1313, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

20° Que, cabe tener presente que de acuerdo a lo informado por Oficio Ordinario N°1313, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Dirección de Presupuestos, se autorizó entre otros, la suscripción de convenios cuyos compromisos financieros excedan el ejercicio presupuestario respecto al Programa Abriendo Caminos, por un monto máximo de M\$1.029.744.

21°Que, de acuerdo a lo solicitado por Memorandum Electrónico N°562, de 2025 de la jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, y teniendo en vista el principio del interés superior del niño, por el presente acto administrativo se aprobarán las bases Administrativas y Técnicas del concurso para selecciones ejecutor del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad; por tanto,

RESUELVO

1° APRUEBANSE las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar Ejecutores del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", denominado Programa Abriendo Caminos - Año 2025, y sus anexos, las cuales son del siguiente tenor:

"BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL "PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS - AÑO 2025"

1. ANTECEDENTES GENERALES

Existe consenso en la evidencia respecto a que la separación forzosa por privación de libertad de un adulto significativo afecta de manera significativa el bienestar de niños, niñas y adolescentes (NNA), generando efectos psicosociales negativos a nivel individual y familiar (Giacomello, 2019; Murray, 2008). Se entiende por adulto significativo a la madre, padre o cuidador(a) que cumple un rol relevante en el cuidado, crianza y bienestar del NNA, que satisface necesidades tales como subsistencia, protección, apoyo afectivo, formativo y cuya relación con el NNA genera un impacto sustantivo en su trayectoria vital. (UNICEF, 2019; Borstein, 2012).

Dichos efectos pueden manifestarse de maneras diversas según la edad, características personales del NNA y contexto en el que ocurre la separación. La duración y severidad de dichos efectos dependerán también de la experiencia vivida, características individuales y apoyos que se reciban por parte del entorno familiar y comunitario (Masten, 2006; Rutter, 1993).

Entre los grupos especialmente afectados por esta situación, se describe que los niños(as) que viven con la madre cuando ella es encarcelada se ven impactados de manera más significativa, en tanto son las madres quienes están habitualmente ejerciendo el cuidado cotidiano del NNA y por ello el impacto de la ruptura del vínculo y dinámica familiar es de mayor magnitud (Valenzuela, 2012; Cortazar, 2015). Por otro lado, cuando la separación ocurre con niños(as) en primera infancia, se ven también especialmente afectados el vínculo de apego, su proceso de desarrollo cerebral y trayectoria vital posterior. (Cortázar, 2015). Finalmente, en el caso de niñas, se describe mayor afectación en trayectoria escolar, en tanto tienen más probabilidad de dejar la escuela para asumir roles de cuidado de hermanos(as) menores (Huynh, 2015).

En relación con las causas más frecuentemente asociadas con la aparición, exacerbación y/o complejidad de dichos efectos, es posible mencionar al menos los siguientes:

- 1) Experiencias traumáticas o altamente estresantes de la separación forzosa, procedimientos policiales de allanamiento y detención presenciados por los NNA, barreras para la continuidad del vínculo con el adulto privado de libertad e inestabilidad en los vínculos familiares y entorno de cuidado producto de la reorganización familiar.**

Distintos informes de organismos de derechos humanos describen a los NNA como las "víctimas olvidadas del proceso penal" (Robertson, 2007; Giacomello, 2019), en tanto en muchos casos están presentes al momento de la detención de su adulto, se produce una separación abrupta y muchas veces violenta de esta figura de cuidado o "desaparece" sin aviso de la vida cotidiana del NNA y no se les informa de las razones de la misma. Por otro lado, en muchos casos la privación de libertad se decreta en centros penales alejados del NNA y cuando pueden acceder a las visitas deben someterse a procedimientos de registro y observación por personal de Gendarmería, en espacios que suelen ser atemorizantes y eventualmente revictimizantes; razón por la cual muchas veces el adulto privado de libertad o la familia deciden que el NNA no asista nuevamente a esas visitas (Robertson, 2007). A ello se suma en muchos casos el cambio de cuidador/a, especialmente en caso de madres encarceladas, en donde quedan hijos/as en medio libre pero muchas veces sin adulto responsable, debiendo asumir sus cuidados otros familiares (habitualmente abuelas) o incluso ingresar a los NNA a cuidado alternativo en el sistema de protección especial con todas las consecuencias negativas adicionales que ese proceso les genera (Margotta, 2019). Finalmente, cuando el familiar que asume los cuidados reside en otra comuna o región, se produce además la ruptura abrupta de vínculos escolares y comunitarios, obligando al NNA a reinserirse en una nueva comunidad, escuela y territorio (Giacomello, 2019, CIDH, 2015).

2) Empobrecimiento del NNA/familia por pérdida de ingresos aportados por la persona privada de libertad, en familias ya previamente vulnerables:

Existe consenso en la evidencia respecto al impacto negativo de la pobreza en el bienestar integral de los NNA (Chaudry, 2016; PNAS, 2022), ya que se asocia con peor nutrición, peor calidad de vivienda, mayor estrés en sus cuidadores y peor calidad del ambiente para la estimulación de su desarrollo/ aprendizaje. Asimismo, dado que las condenas privativas de libertad se concentran en grupos vulnerables de la población (Wildeman, 2009; CIDH, 2021), el encarcelamiento del adulto significativo impacta negativamente los ingresos familiares de familias ya previamente vulnerables y exacerba la condición de pobreza en la que vive el NNA; más aún cuando queda a cargo de otro cuidador/a a quien no se proveen medios adicionales para hacerse cargo del NNA. Por esta razón, la provisión de apoyos económicos o acciones que favorezcan generación de ingresos en el entorno familiar, son parte de las recomendaciones de organismos internacionales en esta población. (CIDH, 2015).

3) Prejuicios y estigmatización en entornos escolares y comunitarios respecto a tener un familiar privado de libertad:

Diversos reportes de experiencia directa en NNA con adultos privados de libertad coinciden en describir vivencias de prejuicio y estigmatización social cuando se conoce la situación carcelaria del adulto, tanto desde pares como desde otros adultos (profesores, familiares de compañeros/as, etc.) y ubican la principal fuente de discriminación como proveniente desde el contexto escolar (Galerna, 2022). Ello se traduce en rechazo por pares, burlas, bullying, menor disposición en educadores para apoyar su aprendizaje, mayor riesgo de ausentismo, deserción, ser erróneamente culpados por conductas problemáticas en el entorno escolar, inhibición de la familia para participar de actividades de la comunidad escolar; entre otros. (Salles, et.al; 2018; Pech, 2016; Galerna, 2022).

Dentro de los efectos a corto plazo en los NNA se describen alteraciones del sueño (insomnio, pesadillas, terrores nocturnos), alimentación (aumento o disminución abrupta del apetito, sobre ingesta o rechazo de la alimentación), estrés y angustia emocional, irritabilidad, dificultades en la atención y concentración, retraimiento familiar y/o social, aumento de comportamientos agresivos (Insultar, morder, gritar, golpear), síntomas corporales como dolores de cabeza/estómago sin causa médica. (Cortazar, et.al; 2015; Kosminsky, et. al, 2005; Murray, 2012). Dentro de los efectos a mediano plazo en NNA se describen alteraciones del vínculo de apego, disminución de su autoestima, problemas en la construcción de su identidad e interferencia en sus trayectorias educativas que se expresan en mayor riesgo de disminuir su rendimiento académico, repetir de curso, sufrir bullying, ausentismo y deserción/exclusión escolar. Finalmente, se describe mayor riesgo de trabajo infantil, mayor riesgo de inicio precoz de consumo de sustancias (alcohol, drogas) y de involucramiento en conductas delictivas y peores indicadores en la salud física y emocional de los NNA (sobrepeso, obesidad, problemas de salud mental) (Dorigo, 2015; Osborne Association, 2011).

Asimismo, los niños y niñas que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios junto a sus madres privadas de libertad están en una situación altamente vulnerable, con dificultades de acceso a las prestaciones requeridas a su edad y a contar con un entorno que facilite su adecuado desarrollo. Lo anterior, también es declarado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), institución que enfatiza en las dificultades de acceso a prestaciones de salud.

Anualmente, entre 110 y 130 niños y niñas ingresan a los recintos penitenciarios en Chile. Un alto porcentaje de ellos, cerca del 70%, tuvo una gestación intrapenitenciaria, es decir, nacieron en contexto carcelario¹. Es relevante considerar también que las gestantes encarceladas tienen mayor riesgo de partos prematuros y/o bebés con bajo peso de nacimiento, en comparación con gestantes en medio libre². Considerando el límite de permanencia dentro de los Recintos Penitenciarios, en gran parte de los casos se produce el egreso del niño o niña antes del término de condena de la madre, lo que implica la separación con la cuidadora principal (en este caso cuidadora exclusiva). "Cuando esta ruptura del vínculo y dinámica familiar se produce en niños(as) en primera infancia, se ven también especialmente afectados dado que en esta etapa el apego con su cuidador principal (habitualmente la madre), tiene un impacto significativo en su desarrollo cerebral y trayectorias vitales" (Cortázar, 2015).

En el marco de la ejecución del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, y atendida la necesidad de incluir como beneficiarios/as del programa a niños y niñas de 0 a 2 que residan con sus madres dentro de los recintos penitenciarios, el programa a partir del año 2024 contó con dos líneas de intervención. La primera, tuvo por objeto dar continuidad a la atención de niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad mientras que la segunda, incluyó a niños y niñas que se encuentran en fase de preparación del egreso del centro penitenciario.

En este contexto, la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado una estrategia de intervención que tiene por propósito aumentar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (ASPL), enfocada en el desarrollo de las habilidades y capacidades tanto de los NNA como de sus cuidadores(as), en el reconocimiento de sus recursos personales, familiares y comunitarios susceptibles de ser potenciados por un proceso de acompañamiento, con el objetivo de disminuir los efectos psicosociales negativos de su situación de vulnerabilidad.

Así, los objetivos que debe cumplir la **primera línea de intervención** son los siguientes:

- Disminuir efectos psicosociales negativos en NNA producto de la experiencia de separación forzosa del adulto significativo privado de libertad.
- Fortalecer dinámicas relacionales positivas en entorno familiar de cuidado del NNA luego de la separación del Adulto significativo privado de libertad.
- Favorecer continuidad del vínculo con el Adulto significativo privado de libertad.
- Apoyar la permanencia o reinserción escolar, progresión escolar, participación en la comunidad educativa y prevención del acoso escolar en NNA con un Adulto significativo privado de libertad.
- Apoyar la disponibilidad de ingresos familiares mediante la inserción laboral del adulto en el entorno de cuidado del NNA en los casos que sea pertinente y el acceso a beneficios correspondientes para el NNA y/o cuidador(a).
- Facilitar y favorecer la participación comunitaria del NNA y su entorno familiar, disminuyendo experiencias de estigmatización y/o rechazo.
- Apoyar el acceso a prestaciones, servicios y programas existentes en el territorio, según las necesidades de cada NNA y su familia.

¹ De acuerdo con la información reportada por Gendarmería de Chile.

² Harvard School of Public Health, 2024

- En caso de identificarse en una situación de emergencia social o de salud del niño, y que afecten al funcionamiento normal de las familias, niña o adolescente, deberá generarse un plan de trabajo por cada uno de ellos, a realizar acciones tendientes a entregar un apoyo especializado y complementario de parte del programa durante el proceso de intervención. Con todo, estas prestaciones no podrán considerar la entrega de dinero a las familias.

La **segunda línea de intervención**, destinada a los niños y niñas de 0 a 2 que se encuentran dentro del recinto penitenciario, tendrá los siguientes objetivos:

- Mejorar el entorno en el cual se desarrolla el niño o niña, tanto en el Centro Penitenciario (CP), como en el hogar al que llegue luego de su egreso del respectivo centro.
- Acompañar la preparación del egreso del niño o niña, su madre y la(el) cuidador(a) con quien egresará del Centro Penitenciario.
- Disminuir las consecuencias negativas de la separación en la díada madre – niño o niña.
- Acompañar, luego del egreso del niño o niña del CP, a este último, a la madre, y al(la) cuidador(a) con quien egresó.
- Favorecer la continuidad del vínculo entre la madre y el niño o niña una vez egresado del CP.
- Asegurar el acceso oportuno a la oferta de protección social que les sea pertinente según sus necesidades, tanto en la etapa intra-penitenciaria como en la etapa de egreso.
- Apoyar y gestionar condiciones de empleabilidad e intermediación laboral con dispositivos que favorezcan la inserción laboral de uno o más adultos de la familia.
- Acceso a instancias de nivelación de estudios, capacitación en oficio y/o emprendimiento de acuerdo con las necesidades y acciones comprendidas en el plan de intervención.
- Promover el establecimiento de redes de apoyo a la crianza de el (la) cuidador (a) a través de la participación comunitaria.
- En caso de identificarse una situación de emergencia social o de salud del niño(a) o la madre o al(la) cuidador(a) después del egreso que afecte al funcionamiento normal de la familia, según corresponda, deberá generarse un plan de trabajo por cada uno de ellos, que contemple la realización de acciones tendientes a entregar un apoyo especializado y complementario de parte del programa durante el proceso de intervención.

En este contexto, la Subsecretaría de la Niñez elaboró una Nota Metodológica contenida en el anexo N°8 de las presentes Bases, la que deberá ser referente obligado para los ejecutores del programa, en la que se describe el propósito y objetivos de la intervención previamente descritos, además del mecanismo de acceso de los participantes y su priorización, los resultados esperados de la intervención, y los indicadores de logro del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, así, como las indicaciones específicas respecto a la intervención con niños y niñas de 0 a 2 años que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios.

El programa, en sus dos líneas de intervención comprende las siguientes etapas: evaluación integral y diseño del plan de intervención; implementación del plan de intervención; evaluación de resultados de la intervención; cierre, egreso y seguimiento respecto de cada participante.

Se proyecta que la intervención directa en la ejecución de ambos componentes tenga una duración de hasta doce (12) meses, en los términos establecidos en el plan de intervención personalizado y a lo indicado en la Nota Metodológica respectiva.

En este contexto, las instituciones que postulen al presente concurso deberán explicar las estrategias que utilizarán y la forma en que organizarán las acciones del plan de intervención, considerando el cumplimiento de los resultados descritos en la Nota Metodológica ya mencionada respecto de cada NNA participante. Dicha propuesta, abordará todas las indicaciones contenidas

en la Nota Metodológica, específicamente en lo referido a los Componentes y Acciones Mínimas del Modelo de Intervención para el logro de los resultados esperados, estableciendo el modelo de intervención de cada uno de los(las) beneficiarios(a), lo que permitirá alcanzar los resultados esperados respecto de la población intervenida.

De igual manera, la Subsecretaría de la Niñez ha determinado un equipo base indispensable para la ejecución del Programa compuesto por los siguientes cargos i) coordinador/a del equipo; ii) consejero/a familiar; iii) tutor/a socioeducativo/a, debiendo especificarse en la respectiva propuesta de postulación, la cantidad de personas que se requieren dependiendo de la cantidad de plazas asignadas a cada territorio. Además, y respecto a la primera línea de intervención, se sugiere un equipo de apoyo compuesto por el cargo de preparador/a sociolaboral y/o el de gestor/a comunitario.

La definición de los roles, perfiles y funciones asociadas al respectivo cargo, se detallan en el Anexo N°7 de las presentes bases.

A su turno cabe señalar que en los territorios que se contempla la ejecución de las dos líneas de intervención, las instituciones interesadas en participar podrán postular a ambas, lo cual dependerá del tipo de institución que postula respecto al territorio concursado.

Por consiguiente, para trabajar con los niños/as de 0 a 2 años que se encuentren en preparación de egreso del recinto penitenciario (lo que implica una asignación adicional de plazas), deberán presentar una segunda propuesta técnica que contemple un profesional (trabajador social o psicólogo) o un equipo psicosocial compuesto por a lo menos dos personas (un trabajador social y un psicólogo), o bien, por a lo menos tres personas (dos trabajadores sociales y un psicólogo, o un trabajador social y dos psicólogos), dependiendo de la cantidad de plazas asignadas, según se indica más adelante y que será de dedicación exclusiva para esta población. Los respectivos roles y perfiles se encuentran definidos en el anexo N°7 de las presentes bases.

Con todo, se deja establecido que para la ejecución del Programa Abriendo Caminos, no podrán formar parte del equipo aquellas personas que estén inhabilitados para trabajar con niños/as y adolescentes en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.

Es en este contexto que la Subsecretaría de la Niñez, a través del presente concurso, requiere convocar a instituciones públicas y privadas para ejecutar el Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, en las regiones del país priorizadas en esta convocatoria de acuerdo con los territorios que se señalan más adelante.

Las instituciones postulantes deberán presentar los antecedentes en cada región a la cual postulan en los plazos, términos y condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases de postulación, en adelante, "las Bases".

Las presentes Bases, así como los anexos que la componen, se entenderán conocidas y aceptadas por todas las instituciones interesadas en postular, en adelante e indistintamente "los postulantes" o "la institución postulante".

Asimismo, constituirán reglas propias del proceso concursal, las aclaraciones que emita y publique la Subsecretaría, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta. Con todo, y en caso de haber rectificaciones y/o modificaciones, aprobadas mediante el respectivo acto administrativo, serán también parte integrante del presente proceso.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de los ejecutores encargados de la implementación del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, en las regiones y territorios del país en los que se requiere fortalecer la capacidad de atención del Programa y en aquellos territorios donde actualmente no existe ejecución y cuentan con viabilidad técnica y territorial para poder implementarlo, de acuerdo con la información disponible.

El Programa, deberá ejecutarse de conformidad a las presentes bases y sus anexos, principalmente la Nota Metodológica del Programa la que se encuentra contenida en el Anexo N°8, las propuestas presentadas en la postulación de las instituciones adjudicadas, y a cualquier otra instrucción que imparta directamente el Ministerio, a través de la Subsecretaría de la Niñez o la respectiva Secretaría Regional Ministerial, y que sea necesaria para la adecuada implementación del modelo de intervención aplicable para cada línea de intervención, los que para todos los efectos legales forma parte integrante de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de una posible emergencia sanitaria o de otro tipo, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del(los) dispositivo(s), el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los participantes.

Para efectos de la presente convocatoria, se ha distribuido el número de plazas y territorios correspondientes a cada región invitada a participar de esta convocatoria.

Las **plazas**, se definen como la **capacidad de atención que se encuentran disponibles, en cada territorio, para el ingreso permanente de NNA y sus familias**. De esta forma, la intervención se inicia a medida que el ejecutor reciba una derivación. Por tanto, no será requisito completar las plazas convenidas para iniciar el trabajo con el NNA y su familia. Por otra parte, terminada la intervención de un NNA y su familia, quedará liberada dicha plaza para ser destinada a otro NNA con motivo de una derivación. De esta forma, la población atendida por el programa podría ser superior al número de plazas con las que cuenta el ejecutor.

Dado lo anterior, existirán meses en los que se atenderá a un número inferior de NNA que la cantidad de plazas disponibles (meses de instalación), y otros meses en los que se atenderá a la cantidad máxima de NNA, pudiendo quedar algunos en lista de espera y que podrán acceder a la atención en el marco de este programa, en la medida que tengan lugar nuevos egresos.

A continuación, se detallarán los territorios concursados en la presente convocatoria, sus respectivas plazas y el presupuesto asignado para la ejecución del programa:

a) Territorios y plazas contemplados para la primera línea de intervención: Niños, Niñas y Adolescentes con un(a) adulto(a) significativo(a) privado(a) de libertad

Como aspecto preliminar, cabe precisar que los territorios que contemplan la ejecución de 30 plazas, cuentan con una asignación adicional, debido a que los costos de instalación son más altos en relación a los recursos disponibles, por ello, se contempla una asignación adicional en dichos territorios para permitir la adecuada implementación del Programa.

Puntualizado lo anterior, a continuación, se entregará el detalle de los territorios a concursar:

REGION	COMUNAS QUE COMPONEN EL TERRITORIO ³	PLAZAS	ASIGNACION POR PLAZAS	ASIGNACION TERRITORIAL ADICIONAL	TOTAL PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA	TOTAL ASIGNACION POR TERRITORIO
ANTOFAGASTA	TOCOPILLA MARIA ELENA	60	\$159.108.701	N/C	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
ATACAMA	HUASCO FREIRINA VALLENAR ALTO DEL CARMEN	30	\$85.500.000	\$7.839.752	\$93.339.752	\$13.535.248	\$106.875.000
COQUIMBO	VICUÑA PAIHUANO	60	\$159.108.701	N/C	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
RM	PROVIDENCIA LAS CONDES VITACURA LA REINA LO BARNECHEA	30	\$85.500.000	\$7.839.752	\$93.339.752	\$13.535.248	\$106.875.000
	LAMPA TIL TIL	30	\$85.500.000	\$7.839.752	\$93.339.752	\$13.535.248	\$106.875.000
	PIRQUE SAN JOSE DE MAIPO	30	\$85.500.000	\$7.839.752	\$93.339.752	\$13.535.248	\$106.875.000
LOS LAGOS	QUEMCHI CASTRO ANCUD QUELLON CURACO DE VELEZ DALCAHUE PULQUEDON QUEILEN CHONCHI QUINCHAO	30	\$85.500.000	\$7.839.752	\$93.339.752	\$13.535.248	\$106.875.000
Sub Total		270	745.717.401	\$39.198.761	\$784.916.161	\$147.230.590	932.146.752

Refuerzo Línea 1 ⁴

REGIÓN	COMUNA/S QUE COMPONEN EL TERRITORIO	PLAZAS	ASIGNACIÓN PLAZAS PRIMERA CUOTA	ASIGNACIÓN ADICIONAL	ASIGNACIÓN TOTAL PRIMERA CUOTA	ASIGNACIÓN POR PLAZAS SEGUNDA CUOTA	TOTAL ASIGNACIÓN POR TERRITORIO
TARAPACA	IQUIQUE	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
TARAPACA	ALTO HOSPICIO	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
VALPARAISO	VALPARAISO	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
VALPARAISO	SAN ANTONIO	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
VALPARAISO	QUILLOTA	30	\$85.500.000	\$7.839.752	\$93.339.752	\$13.535.248	\$106.875.000
METROPOLITAN A	PUENTE ALTO	90	\$238.663.051	n/a	\$238.663.051	\$59.665.763	\$298.328.814
METROPOLITAN A	LA PINTANA	90	\$238.663.051	n/a	\$238.663.051	\$59.665.763	\$298.328.814
METROPOLITAN A	LO ESPEJO	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
METROPOLITAN A	PUDAHUEL	90	\$238.663.051	n/a	\$238.663.051	\$59.665.763	\$298.328.814
METROPOLITAN A	MAIPU	90	\$238.663.051	n/a	\$238.663.051	\$59.665.763	\$298.328.814
METROPOLITAN A	SAN BERNARDO	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876

³⁹ Refiere a territorios sin ejecución actual del Programa
⁴ Refiere a territorios que requieren aumentar la capacidad de atención

METROPOLITAN A	COLINA	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
BIOBIO	CONCEPCION	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
BIOBIO	SAN PEDRO DE LA PAZ	60	\$159.108.701		\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
BIOBIO	LOS ANGELES	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
COQUIMBO	PROVINCIA LIMARI	60	\$159.108.701	n/a	\$159.108.701	\$39.777.175	\$198.885.876
		1050	\$2.790.347.911	\$7.839.752	\$2.798.187.663	\$689.747226	\$3.487.934.889

El número máximo que se podrá adjudicar una institución en la primera línea de intervención será de 90 plazas.⁵ Con todo, el ejecutor debe tener en cuenta además que sin perjuicio de las plazas que se indican sólo se podrá adjudicar un territorio por región por cada institución postulante. Sin perjuicio de lo anterior, y solo en el caso en que dentro de una misma región exista uno o dos territorios cuya suma total no supere las 90 plazas, se podrá adjudicar dos territorios.

b) Territorios y plazas segunda línea de intervención (Materno – Infantil): dirigida a niños y niñas de 0 a 2 años y gestantes que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios:

REGION	COMUN A	PLAZAS	ASIGNACION POR PLAZAS PRIMERA CUOTA	ASIGNACION POR PLAZAS SEGUNDA CUOTA	TOTAL ASIGNACION
AYSEN	n/a	10	\$24.813.450	\$6.203.363	\$31.016.813
MAGALLANES	n/a	10	\$24.813.450	\$6.203.363	\$31.016.813
Total		20	\$49.626.900	\$12.406.725	\$62.033.625

3.- BENEFICIARIOS(AS) DEL PROGRAMA

3.1 Población objetivo de la primera línea de intervención del Programa:

Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad mediante sentencia condenatoria firme o ejecutoriada y que se encuentre cumpliendo condena y/o con medida cautelar personal de prisión preventiva en un establecimiento penal en el territorio nacional.

Los mecanismos de acceso a la población beneficiaria de la intervención y los criterios de priorización se encuentran establecidos en la nota metodológica contenida en el Anexo N°8 de las presentes Bases.

3.2 Población objetivo de la segunda línea de intervención del Programa:

Gestantes y niños(as) entre 0 y 2 años que residen con sus madres en Centros Penitenciarios, ya sea que la madre esté en condición de imputada con medida cautelar personal de prisión preventiva y/o condenada.

Los mecanismos de acceso se encuentran establecidos en la nota metodológica contenida en el Anexo N°8 de las presentes Bases.

4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

4.1 Podrán participar de la presente convocatoria las siguientes instituciones:

- a) Municipalidades
- b) Delegaciones Presidenciales.⁶

⁵ Esta limitación no incluye la asignación adicional de plazas por región en el caso de la segunda línea de intervención, es decir, no se suma al total de lo asignado en la primera línea.

⁶ Las Municipalidades y Delegaciones Presidenciales, podrán postular a los territorios de su competencia administrativa.

c) Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro⁷.

Tratándose de personas Jurídicas privadas sin fines de lucro, solo estarán habilitadas para postular aquellas instituciones que tengan existencia legal mínima de **dos años de antigüedad** contados desde su constitución a la fecha de cierre del proceso de postulación de acuerdo al itinerario del Concurso, según información del certificado de vigencia emitido por el organismo competente.

Asimismo, el objeto social de la institución postulante deberá ser pertinente a las actividades y objetivos del Programa Abriendo Caminos, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro que corresponda tales como intervención psicosocial orientada a la población de niños, niñas y adolescentes y sus familias, especialmente en contexto de vulnerabilidad social. Serán consideradas todas aquellas iniciativas de implementación de programas específicos orientados a dicho grupo objetivo, en correspondencia con las características de la población objetivo del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad - "Abriendo Caminos".

Las instituciones interesadas en postular a la primera o segunda línea de intervención, deberá presentar únicamente el Formulario aplicable a dicha línea, es decir, el formulario 1A o 1B.

4.2 Instituciones no habilitadas para postular:

No estarán habilitadas para postular al presente Concurso, las instituciones que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Instituciones cuyos Directivos, Administradores y/o Representantes sean funcionarios(as) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o de sus servicios relacionados.
- b) Instituciones cuyos Directivos, Administradores y/o Representantes sean cónyuges, convivientes civiles, hijos(as), parientes consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, o por afinidad, hasta segundo grado inclusive, de funcionarios directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de la Niñez.
- c) Que los miembros del equipo executor, estén inhabilitados(as) para trabajar con niños, niñas o adolescentes en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; que no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, debiendo acompañar para estos efectos el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- d) Las Instituciones respecto a las cuales se les hubiere puesto término anticipado en una de las últimas dos convocatorias del Programa Abriendo Caminos, por haber incurrido en uno o más de los incumplimientos a que dan lugar a dicha sanción, de acuerdo a la información disponible en la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC la que será revisada por cada comisión regional de evaluación.

La no concurrencia de las inhabilidades descritas en los literales a) y b) precedentes, será acreditada mediante declaración jurada simple de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases, la que deberá acompañarse en la postulación debidamente suscrita por el(la) representante legal de la institución. en el caso del literal c) deberá acreditarse con la presentación del Anexo N°5, y mediante la entrega del certificado emitido por el SRCel, al momento de postular.

La veracidad de la información de las declaraciones juradas simples realizadas y entregadas por la entidad postulante, serán de exclusiva responsabilidad de ésta. En caso de verificarse la falta de veracidad en lo informado, la postulación será declarada inadmisibles en el acto administrativo correspondiente.

4.3 De la composición de los equipos de trabajo de ambas líneas de intervención:

⁷ Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

4.3.1 Respetto de la primera línea de intervención:

La composición (número de profesionales) del equipo dependerá del número de plazas que componga el territorio al cual está postulando, en los términos que se indican a continuación.

La ejecución del programa contemplará un equipo base para cada territorio, que deberá estar compuesto por:

- a. **Coordinador o coordinadora del equipo**
- b. **Consejero o consejera Familiar**
- c. **Tutor o tutora socioeducativa**

La siguiente tabla da cuenta de la composición del equipo de trabajo dependiendo del número de plazas que se consideran en cada uno de los territorios. Cabe hacer presente que la estimación de los equipos considera en todos los casos la disponibilidad de los profesionales en jornada completa.

Equipo base de trabajo	30 plazas	60 plazas	90 plazas
Coordinador/a del proyecto	1	1	1
Consejero/a Familiar	1	2	3
Tutor/a socioeducativo	1	2	3
TOTAL	3	5	7

Adicionalmente, se podrá incluir en la propuesta técnica un equipo de apoyo⁸ compuesto por uno o más profesionales que cumplan las siguientes funciones:

- a. **Preparador o preparadora sociolaboral**
- b. **Gestor o gestora comunitaria**

Se deja constancia, que aquellos territorios que contemplen hasta 30 plazas, el postulante podrá presentar un(a) preparador(a) sociolaboral y/o un gestor(a) comunitario(a). Por tanto, aquellos territorios que excedan dicha cantidad de plazas podrán presentar más de uno por cada perfil.

Las funciones que deberán desarrollar cada uno de estos miembros del equipo, se encuentran contenidas en los perfiles de cargo disponibles en el Anexo N°7.

4.3.2 Respetto de la segunda línea de intervención

Se deberá contar con 1 profesional jornada completa, con disponibilidad de trasladarse por las comunas de la región que se requiera:

Equipo base de trabajo	1 a 10 plazas de atención
Profesional segunda línea	1 Trabajador/a Social

5. PUBLICACIÓN DEL CONCURSO.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba las presentes bases, será publicado en el sitio web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl dando inicio con dicha publicación al presente concurso, el que se desarrollará conforme al itinerario que se indica en el numeral siguiente.

6. ITINERARIO DEL CONCURSO

⁸ La incorporación de estos profesionales en el equipo de trabajo de la institución será evaluada como un elemento adicional en la propuesta técnica (criterio III).

El Concurso se iniciará con la publicación de las presentes Bases, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia señalada precedentemente, y contempla las siguientes etapas, posteriores a dicha publicación, con sus respectivos plazos máximos de cumplimiento:

N°	Etapas	Duración
1	Período de consultas y respuestas. Solicitud de claves de acceso SIGEC (http://sigec.mideplan.cl/sigec)	Durante los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ministerio
2	Postulación y entrega de Antecedentes	Hasta las 17:00 horas del día siete (7) hábil siguiente al término de la etapa Publicación del Concurso.
3	Revisión de requisitos de admisibilidad y antecedentes.	Hasta cuatro (4) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.
4	Elaboración y publicación del acto administrativo que declara la admisibilidad de las postulaciones	Hasta un (1) día hábil siguientes al término de la etapa anterior
5	Evaluación de propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas, y elaboración del acta de evaluación.	Hasta cinco (5) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.
6	Elaboración de Resolución de Adjudicación y publicación de resultados.	Hasta un (1) día hábil siguiente al término de la etapa anterior.
7	Suscripción de convenios	Hasta ocho (8) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.
8	Transferencia de recursos	Hasta ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del convenio y de los documentos obligatorios en la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez (repcionados en conformidad).

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Jefe(a) Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en el itinerario del concurso, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que será publicado en la página institucional del Ministerio.

7. POSTULACIÓN

La postulación se realizará en línea mediante la plataforma Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sitio web <http://sigec.mideplan.cl/sigec>, de acuerdo con lo señalado a continuación y teniendo en consideración los plazos establecidos en el cronograma del concurso de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior.

En la plataforma SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) estará disponible toda la documentación relativa al concurso, esto es, bases administrativas y técnicas, y sus anexos entre los que se encuentra la Nota Metodológica ya referida, documentos de apoyo y formulario de postulación.

Se hace presente, que solo las instituciones privadas podrán postular a más de una región y a más de un territorio, siendo requisito presentar un formulario de postulación y una propuesta técnica por cada uno de los territorios a los que postule.

Tal como se describe en los criterios de evaluación e indicaciones del concurso, las instituciones deben postular con un equipo profesional definido, el cual es evaluado según los criterios establecidos para este efecto. Resultado de lo anterior, se obtiene un puntaje en el ítem recurso humano. Dado que, las instituciones privadas, pueden postular a más de una región en esta convocatoria se tendrá a la vista la nómina de los profesionales considerados en cada región lo que será contrastado por los equipos regionales en relación con las postulaciones del ejecutor a nivel nacional, en el marco del proceso de evaluación de propuestas técnicas para evitar que las instituciones repliquen el mismo equipo profesional en las propuestas. Lo anterior, a fin de garantizar que la ejecución del Programa se implemente en los términos de las presente Bases y de la nota metodológica. En caso de constatarse que presente el mismo equipo ejecutor para distintas regiones, su postulación será declarada inadmisibles.

Tratándose de las Municipalidades y Delegaciones Presidenciales solo podrán postular a los territorios de su competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el número máximo que se podrá adjudicar una institución en la primera línea de intervención en el marco de la presente convocatoria, será de 90 plazas. Con todo, el ejecutor debe tener en cuenta además que sin perjuicio de las plazas que se indican, sólo se podrán adjudicar un territorio por región por cada institución postulante. Sin perjuicio de lo anterior, y solo en el caso en que dentro de una misma región exista uno o dos territorios cuya suma total no supere las 90 plazas, se podrá adjudicar dos territorios.

Las instituciones que deseen postular a una de las líneas de intervención deberán presentar el Anexo 1A o 1B según corresponda.

Las instituciones públicas y privadas que deseen postular deberán solicitar clave de SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) o solicitar la generación de invitación al concurso, en caso que ya cuente con dicha clave, especificando el o los territorios a los que desea postular. El requerimiento será enviado a los correos electrónicos de la contraparte de la región que corresponda, solicitando el formulario de creación de clave o invitación, la que será enviada al correo original desde el cual se solicitó el formulario.

Cabe señalar que solamente se aceptarán solicitudes de invitación para postular al proceso concursal, durante la etapa “2. Postulación y entrega de antecedentes”.

Las contrapartes regionales son las siguientes:

Región	Contraparte Regional	Correo
Tarapacá	Jessica Campos Cielo Cortes	jcampos@desarrollosocial.cl cbcortes@desarrollosocial.cl
Antofagasta	Carolina Saavedra Krasnia Rojas	csaavedra@desarrollosocial.cl krojaso@desarrollosocial.cl
Atacama	Camila Alfa Cynthia Mancilla	calafaroe@desarrollosocial.cl cmancilla@desarrollosocial.cl
Coquimbo	Aurora Castillo Sergio Pizarro	acastillo@desarrollosocial.cl sergiopizarro@desarrollosocial.cl
Valparaíso	Pía Gonzalez Eric Diaz	pgonzalezg@desarrollosocial.cl ediazm@desarrollosocial.cl
Metropolitana	Ingrid Dayne Paulina Collins Acevedo Isabel Cordero	pcollins@desarrollosocial.cl icordero@desarrollosocial.cl
Los Lagos	Gabriela Jorquera Rodrigo Villaruel	gjorquera@desarrollosocial.gob.cl rvillaruel@desarrollosocial.cl
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Marlenne Marín Paz Lepe Santana	marlennemarin@desarrollosocial.cl plepe@desarrollosocial.cl
Magallanes y Antártica Chilena	Andrea Alvarez Jessica Soto	aalvarez@desarrollosocial.cl jasoto@desarrollosocial.cl

La solicitud será presentada por el(la) representante legal de la institución o a quien éste designe para estos efectos mediante poder simple, debidamente acreditado, el que puede ser enviado

escaneado en el mismo correo de solicitud de clave dirigido a las direcciones especificadas en el cuadro anterior.

Todo documento deberá presentarse en español. **La presentación de la postulación y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes Bases implica la aceptación del postulante respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas.**

Las instituciones que postulen al concurso deberán, además, entregar los antecedentes de los(as) profesionales que compondrán el equipo profesional en cada territorio. En casos de fuerza mayor, donde se produzcan cambios en el equipo presentado en la postulación o bien, se requieran realizar nuevas contrataciones en el transcurso de la ejecución del convenio (por reemplazo de profesionales informados inicialmente), la institución seleccionada deberá asegurar que éstas cumplan con los perfiles profesionales establecidos para estos efectos y que cuenten con características similares a la de los profesionales que reemplazan (según la categorización descrita en los perfiles profesionales).

Por consiguiente, y atendido a que la evaluación de las propuestas, considera la evaluación del equipo profesional, de manera excepcional, **la SEREMI respectiva, podrá autorizar por una sola vez**, la modificación de la composición del equipo ejecutor. Lo anterior, tendrá lugar previa solicitud fundada de la institución, que deberá exponer las razones que lo justifiquen.

En el evento que la solicitud sea considerada favorablemente, la institución deberá proponer un profesional que cumpla con los perfiles definidos en el Anexo N°7. Por ejemplo, si el profesional en el marco del concurso obtuvo un puntaje de 100 puntos en el subcriterio título profesional y 100 puntos en el subcriterio referido a la especialización, deberá reemplazarlo por un profesional que cuente con el mismo tipo y nivel de formación y especialización. En caso de no cumplir con lo requerido, será considerado como causal de término de convenio. Además, deberá garantizar la continuidad de la intervención.

Asimismo, la institución postulante deberá presentar la distribución de los recursos, debiendo ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.

No se aceptará la remisión de antecedentes en un plazo y horario posterior al establecido en la etapa N° 2 del itinerario del concurso.

7.1. Periodos de consultas, respuestas y publicación del acta con las aclaraciones respectivas.

En caso de existir alguna pregunta y/o solicitud de aclaración respecto de las Bases o del proceso de postulación, éstas deberán formularse por la institución a la contraparte regional respectiva al correo electrónico indicado en el numeral 7 de las presentes bases.

Toda pregunta, solicitud y/o aclaración será respondida por el mismo medio, en los plazos indicados para el período de consultas y respuestas del itinerario del concurso, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Al finalizar la etapa de "período de consultas y respuestas", se publicará en la página del Ministerio: www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl (específicamente en la sección correspondiente a este proceso concursal), un consolidado con todas las preguntas y respuestas que surgieron con motivo del proceso, para ponerla a disposición de todas las instituciones interesadas en postular.

Constituirán reglas propias del proceso concursal todas las aclaraciones y/o rectificaciones que emita y publique el Ministerio, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por éste.

7.2. Documentación necesaria para postular

Las instituciones interesadas en participar deberán remitir, a través de SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>), los siguientes antecedentes, en los plazos indicados en el itinerario del concurso.

a) **Formulario de Postulación y Propuesta Técnica Primera Línea de Intervención Niños, Niñas y Adolescentes con un(a) adulto(a) significativo(a) privado(a) de libertad:**

Deberá presentarse de acuerdo al formato contenido en el **Anexo N°1A** de las presentes Bases, el que estará disponible en SIGEC.

La institución postulante deberá completar el documento con todos los datos que en él se solicitan y adjuntar la documentación que se requiera como medio de verificación, identificando el nombre del subcriterio y criterios de evaluación respecto del cual se acompaña el documento. Deberá adjuntarse, además, la respectiva distribución presupuestaria. En caso de que la Institución Privada⁹ postule a más de un territorio, deberá presentar un formulario de postulación por cada uno de ellos.

b) **Formulario de Postulación y Propuesta Técnica Segunda Línea de Intervención Materno-Infantil, niños y niñas de 0 a 2 años, y gestantes que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios:**

Deberá presentarse según el formato contenido **Anexo N°1B** de las presentes bases, que estará disponible en SIGEC, en aquellas regiones que tengan asignación de plazas en esta línea de intervención, de acuerdo con la información contenida en el numeral 2 letra b) precedente.

La institución postulante deberá completar el documento con todos los datos solicitados, y adjuntar la documentación que se solicita, como medio de verificación, identificando el nombre del subcriterio y criterios de evaluación respecto del cual se acompaña el documento. Adicionalmente, deberá completar la respectiva distribución presupuestaria en SIGEC.

c) **Documentos administrativos¹⁰:**

Las **instituciones privadas sin fines de lucro** interesadas en postular deberán presentar, junto al(los) formulario(s) de postulación, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Copia simple del Rut de persona jurídica.
2. Copia simple del documento en que conste la personería del representante legal de la institución postulante. Dicha personería deberá encontrarse vigente a la fecha de postulación conforme a los estatutos respectivos y/o sus modificaciones.
3. Copia simple del RUT del representante legal.
4. Copia simple de sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda y sus modificaciones si las hubiere, en el que conste su objeto.¹¹
5. Certificado de vigencia¹² de la institución postulante con una antigüedad máxima de noventa (90) días corridos contados desde su emisión a la fecha de publicación de las presentes bases, emitido por la autoridad competente en el que conste la antigüedad indicada en el numeral 4.1 de las presentes Bases...
6. Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución Postulante, de acuerdo con el formato contenido en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.
7. Declaración jurada simple en el que conste que la institución no se encuentra en alguna de las hipótesis contempladas en las letras a) y b) del numeral 4.2 de las presentes bases, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°4.
8. Declaración jurada simple donde se indique que la persona jurídica no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado

⁹ Las Municipalidades y Delegaciones Presidenciales solo podrán postular al territorio de su competencia, en los términos de D.F.L. N°1-19175, de 2005 y del D.F.L. N°1-18965, de 2006 ambos del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

¹⁰ Aplican para todos los postulantes.

¹¹ El objeto social de la institución debe ser pertinente con la actividad a desarrollar en el marco del presente concurso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo numeral 1 del artículo 24 de la Ley N°21.722.

¹² En el caso de las instituciones privadas sin fines de lucro deberán presentar el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación, (disponible en el www.registrocivil.cl).

como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos (Anexo N°4).

Los **organismos públicos** interesados en postular deberán presentar, junto al formulario de postulación y Propuesta Técnica (Anexos N°1A y o 1B en el caso de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena), los siguientes documentos:

1. Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal del organismo postulante, de acuerdo con el formato contenido en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.
2. Decreto o documento que acredite la personería o nombramiento de la autoridad competente.

Se deja constancia que, sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 12** de la **ley N°19.880**, las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

2. Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

3. Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los y las funcionarios(as) públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

En los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, así como también los indicados anteriormente, los funcionarios/as que se encuentren en alguna de dichas situaciones se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

d) Antecedentes del equipo de trabajo (tanto instituciones privadas como públicas).

1. Currículum de los profesionales que componen o compondrán el equipo de trabajo, utilizando el formato disponible en el **Anexo N°3**.¹³
2. Declaración jurada simple de cada uno de los profesionales vinculados a la ejecución del proyecto, que dé cuenta de no encontrarse inhabilitados para trabajar con niños/as y adolescentes en virtud de lo establecido en la ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes. Lo anterior, según el formato disponible en Anexo N° 5. Deberá adjuntarse, además, el Certificado del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que conste que no existe inhabilidad en virtud de la ley N°20.594, el cual se puede descargar desde el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>.
3. Certificado de antecedentes disponible en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La omisión de uno o más de los documentos antes señalados será causal de

¹³ La SEREMI podrá exigir la entrega de la correspondiente la documentación que acredite la experiencia laboral declarada por el equipo del programa tales como contratos de trabajo, copia de nombramientos, entre otros donde consten datos de las instituciones donde desempeñaron funciones y/o prestaron servicios (para acreditar experiencia laboral).

inadmisibilidad de la postulación.

8. PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN

La admisibilidad, evaluación de las postulaciones, así como la adjudicación del concurso, se realizarán a nivel regional, delegando a las SEREMI las facultades correspondientes para llevar a cabo este concurso.

De esta manera, vencido el plazo de postulación señalado en el itinerario del concurso, cada Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia designará por escrito a una Comisión de Evaluación conformada por tres¹⁴ integrantes, y que estará a cargo del proceso de admisibilidad y/o de la evaluación técnica de las propuestas, resguardando el cumplimiento de las siguientes consideraciones en su conformación:

- Al menos dos de los integrantes deberán ser funcionarios públicos¹⁵ con responsabilidad administrativa, o en su defecto Agente Público.
- Al menos un integrante de la comisión deberá tener experiencia previa en la implementación del Programa "Abriendo Caminos" a nivel regional.
- Al menos un integrante deberá ser parte del equipo de Niñez de la SEREMI respectiva.

Dichos funcionarios no podrán tener conflictos de interés que puedan afectar su participación en el proceso de evaluación, lo cual deberá consignarse en la declaración jurada que deberán suscribir para estos efectos.

8.1. ADMISIBILIDAD

Una vez finalizada la etapa de postulación, la comisión evaluadora regional deberá revisar las postulaciones recibidas en su región, dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

- a) Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las presentes Bases.
- b) Que la institución cumpla con la antigüedad mínima requerida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las presentes Bases.
- c) Que, el objeto social de la institución postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, presentados en la postulación.
- d) Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, según corresponda, tanto respecto de la institución postulante como respecto al equipo de trabajo.
- e) Que la postulación se haya realizado acorde al(los) formulario(s) de postulación dispuestos para la primera línea de intervención o, para la primera y segunda línea de intervención, según corresponda, de acuerdo con los formatos contenidos los Anexos 1A y 1B de las presentes Bases, habiéndolo completado íntegramente conforme a los datos que en él se exigen, incluida la propuesta de distribución presupuestaria.
- f) Que la postulación se haya realizado dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso.
- g) Que el monto de la postulación corresponda a los recursos establecidos para la presente convocatoria conforme a lo regulado en estas bases.

¹⁴ El documento en el que conste la designación de la Comisión por parte de la SEREMI deberá acompañarse al acta de admisibilidad que levante la misma. Ambos documentos servirán de antecedentes para la dictación de la resolución que declara la admisibilidad o inadmisibilidad de las postulaciones presentadas. Lo anterior, deberá replicarse para el acta de evaluación y la dictación de la resolución que adjudica el concurso.

- h) Dado que, las instituciones privadas, pueden postular a más de una región en esta convocatoria se tendrá a la vista la nómina de los profesionales considerados en cada región lo que será contrastado por los equipos regionales en relación con las postulaciones del ejecutor a nivel nacional, en el marco del proceso de evaluación de propuestas técnicas para evitar que las instituciones repliquen el mismo equipo profesional en las propuestas. En caso de constatarse que presente el mismo equipo ejecutor para distintas regiones, su postulación será declarada inadmisibile.¹⁶

Criterios de inadmisibilidad:

- a) Que el ejecutor postule al concurso con el mismo equipo o parte de él, a territorios de distintas regiones.
- b) Que el ejecutor mantenga compromisos financieros con la Subsecretaría de la Niñez (debe contar con rendiciones mensuales al día y aprobadas, asimismo y de acuerdo a los plazos establecidos, sin reintegros pendientes de las convocatorias anteriores)

8.2 Observaciones y Aclaraciones.

En caso de que la comisión evaluadora considere pertinente que la institución postulante aclare aspectos formales de su postulación, deberá comunicar tal observación a la institución dentro del primer día hábil de la etapa N°3 del itinerario del concurso (Evaluación de propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas, y elaboración del acta de admisibilidad), al correo electrónico indicado por la institución en su propuesta, en la medida que estos no resulten suficientemente claros o se refieren a errores de carácter meramente formal, en cuyo caso las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el proponente pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de su propuesta, en caso de resultar adjudicado.

En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones, como las respuestas del proponente, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

Las respuestas deberán ser entregadas a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la formulación de la consulta.

8.3 Resultados Admisibilidad.

Vencido el plazo de revisión de requisitos de admisibilidad y antecedentes establecidos en el itinerario del concurso, la comisión evaluadora de cada región levantará un "Acta de Admisibilidad" indicando los resultados por cada territorio de la región e identificando las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, para cada uno de ellos, así como también los territorios respecto a los cuales debe declararse desierto el concurso, debiendo señalar lo siguiente:

- a) Día, hora, lugar y responsables del examen de admisibilidad.
- b) Listado de las instituciones postulantes calificadas como admisibles, indicando su nombre, RUT y el(los) territorio(s) al que se postula, y la línea de intervención, según corresponda.
- c) Listado de las instituciones postulantes calificadas como inadmisibles, indicando su nombre, RUT, territorio, y línea de intervención la que postuló, según corresponda y causal de la inadmisibilidad.
- d) Identificación del o los territorios declarados desierto/s, si los hubiere.
- e) Firma de los integrantes de la comisión

La SEREMI dictará el correspondiente acto administrativo, en el que conste la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones evaluadas y consignadas en el acta

¹⁶ En caso de postular con el mismo equipo en la misma región, no podrá adjudicarse con el mismo equipo a más de un territorio, por ello, se deberá privilegiar el territorio donde la institución postulante obtenga una mayor puntuación en el criterio de evaluación respectivo.

respectiva, debiendo identificarse la institución postulante con su nombre, RUT y el motivo para declarar su inadmisibilidad.

En el caso que no se hubieran recibido ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, debiendo declarar desierta la convocatoria en el respectivo acto administrativo.

Solo en el caso que no se hayan presentado interesados o en los casos contemplados en los literales b) y c) del artículo 23 de la Ley N°21.722, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá convenir directamente con algún Ejecutor que cumpla con la idoneidad técnica, según lo previsto en las presentes Bases y en la nota metodológica, y además dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 y a la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República o la que la reemplace. En todo caso, deberá circunscribirse a las indicaciones que oportunamente entregará la Subsecretaría de la Niñez, con el fin de velar por la experiencia e idoneidad de las instituciones que ejecutarán el programa.

Una vez totalmente tramitado el referido acto administrativo, será publicado en la página web, sin perjuicio de la correspondiente notificación por correo electrónico a la(s) institución(es) postulante(s) declarada(s) inadmisibles(s).

9. EVALUACIÓN TÉCNICA REGIONAL

9.1. Comisión de Evaluación

La Comisión Evaluadora regional (conformada y designada de la misma forma señalada en el numeral 8 precedente., deberá calificar cada una de las postulaciones declaradas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases y en los plazos indicados en el cronograma del concurso.

Cada una de las postulaciones presentadas serán evaluadas por separado. De esta forma, las postulaciones de una misma institución a más de una región o a más de un territorio, serán evaluadas de forma independiente en conjunto con las demás postulaciones que se hayan sido recepcionadas para el respectivo territorio.

Una vez finalizada la evaluación, la Comisión Regional levantará el acta correspondiente, con indicación de la siguiente información:

- (i) Día, hora, lugar y responsables de la evaluación.
- (ii) Nombre y RUT de las organizaciones postulantes, región y/o territorios a los que postula; los puntajes obtenidos, que deberán estar contenidos en un listado que se elaborará en orden de mayor a menor según la calificación obtenida; y los criterios de desempate aplicados en caso de corresponder, según lo indicado en las presentes bases.
- (iii) Propuesta de Adjudicación.
- (iv) Firmas de los responsables de la evaluación.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información a los participantes durante su desarrollo.

De constatar que la institución ha aportado información falsa o no fidedigna en los antecedentes o información presentada en el Concurso, será declarada inadmisibles. Para lo anterior, la comisión dejará constancia de dicha situación en el Acta de Evaluación y por tanto la institución

no podrá resultar adjudicada, debiendo constar en el correspondiente acto administrativo.

Además, considerando que cada región tiene su propia Comisión y que se desconoce el proceso de evaluación que llevan paralelamente las demás Comisiones Regionales, durante la evaluación de las propuestas técnicas se podrá contrastar la información levantada a nivel nacional respecto a profesionales considerados por las instituciones postulantes en cada territorio y región, para tener a la vista en la evaluación de las propuestas, a fin de que no se replique el mismo equipo en los términos dispuestos en el numeral 7 de las presentes Bases.

9.2 Criterios de Evaluación

La evaluación considerará los criterios y subcriterios referenciados en la tabla siguiente, diferenciando la ponderación del criterio I. Experiencia Institucional ya que dependerá si el postulante ha implementado con anterioridad el Programa Abriendo Caminos, en cuyo caso se evaluará el subcriterio "Desempeño administrativo anterior programa AC", que **tendrá un valor de 5%.**

Para las instituciones que no hayan ejecutado el Programa anteriormente (Sin experiencia SE), la ponderación correspondiente al subcriterio "Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población NNA" **tendrá un valor de 15%.**

A continuación, se detallarán los criterios de evaluación que aplicarán a la postulación, según la línea de intervención a la que haya postulado.

I. Primera línea de Intervención: Niños, Niñas y Adolescentes con un(a) adulto(a) significativo(a) privado(a) de libertad:

N°	Criterio	Subcriterio	Ponderaciones		
			AC17	S/E	Total
I.	Experiencia Institucional	Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población NNA.	10%	15%	25%
		Sistematización de iniciativas implementadas.	5%	5%	
		Coordinación de Redes Territoriales vigentes.	5%	5%	
		Desempeño Técnico - administrativo anterior en el programa Abriendo Caminos (convocatoria 2024)	5%	-	
II.	Equipo de trabajo	Experiencia del equipo de trabajo, respecto al(la) coordinador(a) del equipo.	10%		25%
		Experiencia del equipo de trabajo, respecto al equipo de intervención	15%		
		Formación profesional del equipo de trabajo de base (título profesional).	10%		15%
		Formación profesional del equipo de trabajo, respecto a especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de niñez y adolescencia.	5%		
III.	Propuesta Técnica de Intervención.		35%		

II. Segunda línea de Intervención: Materno- Infantil, niños y niñas de 0 a 2 años, y gestantes que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios:

Nº	Criterio	Subcriterio	Ponderaciones		
			AC	S/E	Total

17 AC refiere a experiencia anterior en Abriendo Caminos ejecución 2024 y S/E (sin experiencia) refiere a las instituciones que no tienen experiencia previa en Abriendo Caminos. No se considerará en este subcriterio la experiencia ejecutando el programa Abriendo Caminos desde el año 2023 hacia atrás.

I.	Experiencia Institucional	Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia en situación de vulnerabilidad social.	10%	15%	25%
		Sistematización de iniciativas implementadas con niños y niñas en situación de encierro y/o primera infancia en situación de vulnerabilidad.	5%	5%	
		Coordinación de Redes Territoriales vigentes a nivel regional	5%	5%	
		Desempeño administrativo anterior en el programa Abriendo Caminos (convocatoria 2024).	5%	-	
II.	Equipo de trabajo	Experiencia del profesional o dupla psicosocial.	25%		25%
		Formación del profesional o dupla psicosocial (título profesional).	10%		15%
		Formación profesional del equipo de trabajo, respecto a especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de niñez.	5%		
III.	Propuesta Técnica de Intervención.		35%		

9.3 Detalle de los criterios de evaluación.

9.3.1 RESPECTO A LA PRIMERA LÍNEA DE INTERVENCIÓN.

I. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL (Criterio I)

Este criterio evaluará la experiencia de la institución proponente en **intervención psicosocial orientada a la población de niños, niñas y adolescentes y sus familias, especialmente en contexto de vulnerabilidad social**. Serán consideradas todas aquellas iniciativas de implementación de programas específicos orientados a dicho grupo objetivo, en correspondencia con las características de la población objetivo del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad - "Abriendo Caminos".

Este criterio está compuesto por los siguientes subcriterios.

- Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población NNA y sus familias.
- Sistematización de iniciativas implementadas.
- Coordinación de Redes Territoriales
- Desempeño administrativo anterior en el programa AC, según corresponda (convocatoria 2024)

Cada uno de los Subcriterios será evaluado según las indicaciones que se entregan a continuación y considerando las pautas de evaluación elaboradas para cada uno de ellos.

a) **Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población NNA y sus familias**

Se considerarán en la evaluación técnica aquellas iniciativas de a lo menos 12 (doce) meses de ejecución por la institución postulante, realizadas en los últimos 3 (tres) años, que se refieran a la implementación de programas o estrategias de intervención psicosocial vinculada con la población de niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad social, las cuales serán evaluadas en función del número de proyectos de esta naturaleza que se hayan implementado. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años diferentes.

Pauta de evaluación:

Experiencia institucional en implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población de NNA y sus familias ¹⁸	Puntaje
La institución acredita la implementación de 10 o más iniciativas de intervención psicosocial en población de niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad en los últimos 5 años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años calendario diferente.	100
La institución acredita la implementación de 8 a 9 iniciativas de intervención psicosocial en población niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad en los últimos 5 años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años calendario diferentes.	80
La institución acredita la implementación de 6 a 7 iniciativas de intervención psicosocial en población niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad en los últimos 5 años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años calendario diferentes.	60
La institución acredita la implementación de 4 a 5 iniciativas de intervención psicosocial en población niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad en los últimos 5 años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años calendario diferentes.	40
La institución acredita la implementación de 2 a 3 iniciativas de intervención psicosocial en población niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad en los últimos 5 años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años diferentes.	10
La institución no acredita experiencia de intervención psicosocial en población niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad en los últimos 5 años.	0

Medios de verificación:

- En el caso de experiencias institucionales anteriores con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la respectiva Secretarías Regionales Ministeriales del territorio al que postula deberán ser acreditadas mediante la presentación de copia simple del acto administrativo (resolución, decreto, etc.) que da cuenta de la adjudicación o que aprueba la transferencia de recursos.
- Respecto a experiencias institucionales con otros organismos de la Administración Pública o bien con otras Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia distintas a la región a la que postula deberán ser acreditadas mediante la presentación de copia simple del acto administrativo (resolución, decreto, etc.) que da cuenta de la adjudicación o que aprueba la transferencia de recursos.
- Respecto de experiencia con organizaciones de la sociedad civil, la experiencia se acreditará mediante la copia simple de contratos, convenios, certificados o cartas de satisfacción debidamente timbradas, que indiquen a lo menos la iniciativa o proyecto ejecutado y año de ejecución y que den cuenta de iniciativas de intervención psicosocial en población de niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad. En el evento que la actividad se desarrolle en beneficio de una junta de vecinos, para estos efectos, deberá acompañarse el certificado que acredite su existencia legal.
- En el caso que los servicios hayan sido autogestionados, deberá presentar una declaración jurada por cada iniciativa autogestionada de acuerdo al formato del Anexo N°9, de las presentes Bases, firmada por el representante legal de la institución postulante que indique el Proyecto o iniciativa ejecutada, señalando el año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el

¹⁸ Para acreditar las experiencias, la institución postulante deberá presentar el contrato o convenio respectivo, donde se indique ejecución conforme del contrato o convenio referenciado. En el caso de que las implementaciones presentadas constituyan convenios en el marco de algún programa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia no se precisará adjuntar documentación, sólo indicar el Programa y año de convocatoria.

público objetivo al cual se dirigieron. Adicionalmente la institución postulante deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa. De no presentarse antecedentes de acreditación, dicha declaración se tendrá por NO presentada.¹⁹

Se considerarán como no elegibles, y por tanto no podrán resultar adjudicadas, aquellas instituciones que, obtengan un puntaje cero (0) en el Sub-criterio a) denominado “Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población NNA y sus familias.” del criterio I “Experiencia Institucional”.

a) Sistematización de iniciativas implementadas en los últimos cinco (5) años.

Se evaluará la presentación de documentos de autoría de la institución, que contengan la sistematización de una o más experiencias de implementación en la materia de intervención psicosocial en población de niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar en contexto de vulnerabilidad social, en el que se reflejen los diagnósticos, resultados y conclusiones del proceso.

También se considerarán publicaciones o estudios relacionados con la temática señalada, realizadas por la institución postulante. Se aceptarán documentos elaborados por más de un integrante de la institución siempre que sean de autoría de la institución y se descartarán aquellos documentos de autoría individual que no tengan vinculación con la institución postulante.

Pauta de evaluación:

Sistematización de iniciativas implementadas	Puntaje
La institución presenta 5 o más documentos de sistematización.	100
La institución presenta 4 documentos de sistematización.	80
La institución presenta 3 documentos de sistematización.	60
La institución presenta 2 documentos de sistematización.	40
La institución presenta 1 documento de sistematización.	20
La institución no presenta documentos de sistematización.	0

Medios de verificación

El documento deberá contener fecha de elaboración, denominación de autoría de la institución y referencia del programa o estrategia sistematizada. En caso de tratarse de una publicación con registro ISBN o indexada, se deberá indicar en el documento entregado.

b) Coordinación de Redes Territoriales vigentes²⁰

Se evaluará la capacidad de gestión de redes institucionales que la institución postulante tenga vigentes en el territorio al cual postula. Constituirán acciones de coordinación de redes territoriales, aquellos vínculos interinstitucionales de colaboración vigentes a la fecha de postulación, ya sea con entidades públicas o privadas, que favorezcan y fortalezcan el despliegue de acciones de la institución postulante en el ámbito de las intervenciones psicosociales en el territorio al que postula y contribuyan al logro de los objetivos del Programa Abriendo Caminos.

Pauta de evaluación:

Coordinación de Redes Territoriales vigentes	Puntaje
La institución acredita tener formalizados 5 o más vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	100

- ¹⁹ Las fotos, videos, afiches por sí solos, no constituyen un medio de verificación, debiendo ser acompañados de la documentación requerida que dé cuenta de la experiencia institucional.

²⁰ Se entenderá por redes territoriales, un grupo de instituciones o programas que conforman una red comunal o regional en pro de un objetivo común. No se contabilizará los vínculos de coordinación con cada institución.

La institución acredita tener formalizados 4 vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	80
La institución acredita tener formalizados 3 vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	60
La institución acredita tener formalizados 2 vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	40
La institución acredita tener formalizado 1 vínculo de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	20
La institución no acredita tener formalizados vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	0

Medios de verificación

La institución postulante deberá acreditar las coordinaciones de redes interinstitucionales en el territorio al que postulan, correspondientes a los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de publicación del concurso, mediante vínculos formalizados a través de documentos firmados por las partes participantes, tales como: firma de convenios; actas donde consten acuerdos y firmas de participantes en reuniones de red o mesas de articulación en la temática referida; minutas donde se describan acciones de trabajo con organizaciones sociales (con sus respectivas firmas y fecha). Cabe señalar, que los correos electrónicos no constituyen un medio de verificación.

c) Desempeño administrativo anterior en el Programa Abriendo Caminos (Convocatoria 2024)

Se evaluará el desempeño administrativo de las instituciones que hayan sido ejecutoras del programa Abriendo Caminos en la convocatoria del año 2024 en la región a la cual postula, revisando la oportunidad en la entrega de informes técnicos y financieros en dicha convocatoria, independiente del territorio en que haya ejecutado.

En caso de que el postulante hubiese implementado el programa 2024 en más de un territorio en la misma región a la que se encuentra postulando, se aplicará la pauta de evaluación a cada una de las ejecuciones realizadas, y el puntaje que obtendrá respecto de este criterio será el promedio de ellas.

Pauta de evaluación:

Desempeño administrativo anterior en el Programa Abriendo Caminos	Puntaje
La Institución entregó el 100% de los informes técnicos y financieros conforme al avance de la ejecución, en los plazos establecidos	100
La Institución entregó los informes técnicos y financieros conforme al avance de la ejecución con un retraso de hasta 1 mes.	80
La Institución entregó los informes técnicos y financieros conforme al avance de la ejecución con un retraso mayor a 1 mes y menos de 2 meses.	60
La Institución entregó los informes técnicos y financieros conforme al avance de la ejecución con un retraso mayor a 2 meses y menor de 3 meses.	40
La institución entregó informes técnicos y financieros conforme al avance de la ejecución con un retraso mayor a 3 meses.	20
La Institución mantiene pendiente la entrega de informes técnicos y/o financieros habiendo terminado la ejecución y los tiempos establecidos para ello.	0

Medios de verificación

Se entenderá por informe entregado, toda documentación que haya sido ingresada en la Oficina de Partes de la SEREMI o al correo electrónico dispuesto para dicho efecto y que cuente con el respaldo en la Plataforma SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) o SISREC, según corresponda. Podrá solicitarse al Encargado Regional un informe sobre el estado actual del postulante.

II. EQUIPO DE TRABAJO

Se evaluará conforme a la composición (N° de profesionales) del equipo dependiendo del número de plazas que componga el territorio al cual está postulando y de acuerdo con lo que se indica a continuación:

La ejecución del programa contemplará un equipo base para cada territorio compuesto por:

- a. Coordinador o coordinadora del equipo.
- b. Consejero o consejera Familiar.
- c. Tutor o tutora socioeducativa.

La siguiente tabla da cuenta de la composición del equipo de trabajo dependiendo del número de plazas que se consideran en cada uno de los territorios. Cabe hacer presente, que la estimación del equipo profesional en función a las plazas asignadas se realizó considerando para todos los casos, profesionales jornada completa. Por tanto, los profesionales deben tener disponibilidad para el programa en ese régimen.

Equipo base de trabajo	30 plazas	60 plazas	90 plazas
Coordinador/a del proyecto	1	1	1
Consejero/a Familiar	1	2	3
Tutor/a socioeducativo	1	2	3
TOTAL	3	5	7

Adicionalmente, se podrá incluir en la propuesta técnica un equipo de apoyo compuesto por uno o más profesionales que cumplan las siguientes funciones:

- a. Preparador o preparadora sociolaboral
- b. Gestor o gestora comunitaria

* La incorporación de estos profesionales en el equipo de trabajo de la institución serán evaluados como elementos adicionales en la propuesta técnica (criterio III).

Las funciones que deberán desarrollar cada uno de estos miembros del equipo están descritas en los perfiles de cargo, disponibles en el Anexo N°7.

Este criterio estará compuesto por los siguientes subcriterios.

- a) Experiencia del (la) coordinador(a) del equipo de trabajo
- b) Experiencia del equipo de intervención
- c) Formación profesional del equipo de trabajo de base (título profesional)
- d) Formación profesional del equipo de trabajo, respecto a especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de niñez y adolescencia

Cada uno de los Subcriterios, será evaluado de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Experiencia del(la) coordinador(a) del equipo de trabajo

Experiencia	Puntaje
Posee 5 (cinco) o más años de experiencia en funciones de coordinación de equipos	100
Posee más de 3 (tres) y menos de 5 (cinco) años de experiencia en funciones de coordinación de equipos.	80
Posee entre 2 (dos) y 3 (tres) años de experiencia en funciones de coordinación de equipos.	50

Posee entre 1 (uno) y menos de 2 (dos) años de experiencia en funciones de coordinación de equipos.	20
Posee menos de 1 año de experiencia en funciones de coordinación de equipos.	0

b) Experiencia del equipo de intervención (Consejero/a Familiar y Tutor/a Socioeducativo)

Experiencia	Puntaje
Poseen cada uno de ellos 4 (cuatro) o más años de experiencia en funciones relacionadas con el perfil de cargo definido	100
Poseen cada uno de ellos entre 2 (dos) y 4 (cuatro) años de experiencia en funciones relacionadas con el perfil de cargo definido	80
Poseen cada uno de ellos entre 1 (uno) y 2 (dos) años de experiencia en funciones relacionadas con el perfil de cargo definido	50
Cada uno de ellos posee menos de 1 año o no cuenta con experiencia en funciones relacionadas con el perfil del cargo definido.	0

En el caso del equipo de intervención, el puntaje de este ítem corresponderá al promedio simple de los puntajes obtenidos por cada uno de sus integrantes que compondrá el equipo.

c) Formación profesional del equipo de trabajo base (título profesional)

La evaluación contempla el análisis de los antecedentes que se presenten para cada uno de los integrantes del equipo base de trabajo propuesto en relación con el título profesional.

El puntaje total de este subcriterio corresponderá al promedio simple de los puntajes obtenidos por cada uno de los integrantes del equipo considerados en la propuesta.

Cada miembro del equipo base de trabajo propuesto será evaluado de acuerdo con la siguiente pauta de evaluación:

Título profesional	Puntaje
Profesional con formación en el área de las ciencias sociales de las carreras preferentes según lo dispuesto en el perfil de cargo.	100
Profesional con formación en el área de las ciencias sociales, de carreras diferentes a las preferentes según lo dispuesto en el perfil de cargo.	60
Profesional del área de educación o técnico en áreas afines a las Ciencias Sociales	30
No cuenta con título profesional o técnico en áreas afines a las Ciencias Sociales.	0

En caso de que la Institución obtenga puntaje 0 (cero) en este subcriterio quedará en la categoría **"no elegible"** y por tanto **no podrá resultar adjudicada**, independiente de los puntajes obtenidos en los otros criterios y subcriterios.

d) Formación profesional del equipo de trabajo respecto a especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de niñez y adolescencia:

El puntaje total de este subcriterio corresponderá al promedio simple de los puntajes obtenidos por cada uno de los integrantes del equipo considerados en la propuesta. Se utilizará la misma pauta de evaluación para cada uno de los integrantes propuestos.

La especialización se acreditará con los certificados de especialización, relacionados con la intervención psicosocial, orientada a la población de niños, niñas y adolescentes.

Especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de infancia	Puntaje
1 o más Postgrados	100
2 o más Diplomados o Postítulo	80
1 Diplomado o 1 Postítulo	60
2 o más cursos de capacitación	40
1 curso de capacitación	20
No presenta antecedentes de especialización	0

Sólo se podrán indicar en el currículum cursos de capacitación con más de 32 horas cronológicas.

Es importante señalar, que, si un mismo profesional cuenta con más de un tipo de especialización de los indicados en este subcriterio, el puntaje asignado a dicho profesional será el que corresponda al ítem de más alto valor.

Medios de verificación aplicables a los subcriterios:

- Certificado de título profesional emitido por la Universidad o Institución de Educación Superior respectiva.
- Certificados que den cuenta de la realización de cursos, postítulos, diplomados y/o postgrados emitidos por la autoridad correspondiente.
- Currículum Vitae según formato contenido en el anexo N°3 debidamente suscrito por el profesional a quien corresponda la información contenida en él.
- Para el caso de la acreditación de experiencia laboral se podrán presentar Copia de contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o de ejecución de obra con la institución empleadora; copia del acto administrativo que apruebe contratación, certificado laboral debidamente firmado y timbrado por el empleador, hoja de vida funcionaria u otro documento oficial que compruebe su experiencia laboral.

Se aclara que la experiencia profesional puede corresponder a aquella desarrollada en la institución postulante, así como en cualquier otra.

III. PROPUESTA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN LÍNEA 1

La propuesta técnica de intervención deberá contener la organización del trabajo que llevará a cabo la institución para el logro de los objetivos del programa y la metodología de intervención psicosocial que debe realizar. Los elementos básicos a considerar se encuentran en el Anexo N°8 Nota Metodológica.

La propuesta técnica debe elaborarse de acuerdo al formato disponible en el Anexo N°1A de Formulario de postulación y Propuesta Técnica.

Este criterio se evaluará en función de la siguiente pauta:

Descripción	Puntaje
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa; se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención e incluye al menos dos (2) elementos adicionales vinculados al proceso de intervención como talleristas, servicios complementarios así como también contempla dos (2) profesionales de equipo de apoyo (Preparador/a sociolaboral y gestor/a comunitaria) los que otorgan valor agregado a la intervención.	100
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y	90

resultados esperados de la intervención, e incluye al menos dos (2) elementos adicionales vinculados al proceso de intervención como talleristas, servicios complementarios y un (1) profesional del equipo de apoyo (Preparador/a sociolaboral o gestor/a comunitario) que otorga valor agregado a la intervención.		Se
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención, e incluye un (1) elemento adicional vinculado al proceso de intervención como talleristas o servicios complementarios y los dos (2) profesionales de equipo de apoyo (Preparador/a sociolaboral y gestor/a comunitario) los que otorgan valor agregado a la intervención.	80	
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención e incluye un elemento adicional vinculados al proceso de intervención como talleristas o servicios complementarios y/o al menos 1 profesional de equipo de apoyo (Preparador/a sociolaboral o gestor/a comunitario) los que otorgan valor agregado a la intervención	60	
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención, sin incluir algún elemento adicional que otorga valor agregado a la intervención.	50	
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención. Sin embargo, hay mejoras que son necesarias conforme a los objetivos del programa. Lo anterior, es independiente si incluye elementos adicionales o equipo de apoyo.	30	
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa. Sin embargo, hay mejoras que son necesarias y debilidades que deben ser resueltas y/o no se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención. Independiente si incluye elementos adicionales o equipo de apoyo.	20	
La propuesta de modelo de intervención no considera TODOS los elementos consignados la Nota Metodológica del programa.	0	

considerarán como elementos que otorguen valor agregado a la postulación aquellas estrategias, componentes, o metodologías de trabajo con los destinatarios de la intervención, adicionales a las indicadas en las orientaciones de implementación que tengan coherencia con el propósito y objetivos de la intervención y que contribuyan a alcanzar resultados esperados mejores que aquellos descritos en la Nota Metodológica.

Cabe señalar que aquellas propuestas técnicas que obtengan un puntaje 0 (cero) resultarán "**no elegibles**", independientemente del puntaje que hayan obtenido en los demás criterios de evaluación.

9.3.2. RESPECTO DE LA SEGUNDA LÍNEA DE LA INTERVENCIÓN:

I. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

Este criterio evaluará la experiencia de la institución proponente en **intervención psicosocial orientada a la población de niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia y su grupo familiar en situación de vulnerabilidad social**²¹.

²¹ Para acreditar este criterio solo podrán presentarse antecedentes que refieran específicamente a intervención psicosocial orientada a la población de niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia en situación de vulnerabilidad social.

Este criterio está compuesto por los siguientes subcriterios.

- a. Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social.
- b. Sistematización de iniciativas implementadas con niños y niñas en situación de encierro y/o primera infancia en contexto de vulnerabilidad
- c. Coordinación de Redes Territoriales vigentes a nivel regional
- d. Desempeño administrativo anterior en el programa Abriendo Caminos (convocatoria 2024).

Cada uno de los Subcriterios será evaluado de acuerdo según las indicaciones que se entregan a continuación y considerando las pautas de evaluación elaboradas para cada uno de ellos.

a. Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia en situación de vulnerabilidad social.

Se considerarán en la evaluación técnica aquellas iniciativas de a lo menos 12 (doce) meses de ejecución por la institución postulante, realizadas en los últimos 5 (cinco) años, que se refieran a la implementación de programas o estrategias de intervención psicosocial vinculada con la población de niños y niñas en condición de encierro y/o niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social, las cuales serán evaluadas en función del número de proyectos de esta naturaleza que se hayan implementado. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años diferentes.

Pautas de evaluación:

Experiencia institucional en implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población de niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia en situación de vulnerabilidad social.	Puntaje
La institución acredita la implementación de dos o más iniciativas de intervención psicosocial con niños y niñas en situación de encierro, y cuatro (4) o más iniciativas con niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social en los últimos cinco (5) años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años calendario diferentes	100
La institución acredita la implementación de una iniciativa de intervención psicosocial con niños y niñas en situación de encierro y, cuatro (4) o más iniciativas de intervención psicosocial con niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social en los últimos cinco (5) años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos calendario años diferentes.	80
La institución acredita la implementación de una iniciativa de intervención psicosocial con niños y niñas en situación de encierro y/o tres (3) iniciativas de intervención psicosocial con niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social en los últimos 5 años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años calendario diferentes.	60
La institución acredita la implementación de una iniciativa de intervención psicosocial con niños y niñas en situación de encierro y/o dos (2) iniciativas de intervención psicosocial con niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social encierro en los últimos cinco (5) años. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años calendario diferentes.	40
La institución acredita la implementación de una iniciativa de intervención psicosocial con niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social en los últimos cinco (5) años y una iniciativa de intervención psicosocial con niños y niñas en situación de encierro. Las iniciativas deben haberse realizado al menos en dos años calendario diferentes	10
La institución no acredita experiencia de intervención psicosocial con niños	0

y niñas en situación de encierro ni tampoco con niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social en los últimos 5 años.	
---	--

Medios de verificación:

- En el caso de experiencias institucionales anteriores con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la respectiva Secretaría Regional Ministerial del territorio al que postula deberán ser acreditadas mediante la presentación de copia simple del acto administrativo (resolución, decreto, etc.) que da cuenta de la adjudicación o que aprueba la transferencia de recursos.

- Respecto a experiencias institucionales con otros organismos de la Administración Pública o bien con otras Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia distintas a la región a la que postula deberán ser acreditadas mediante la presentación de copia simple del acto administrativo (resolución, decreto, etc.) que da cuenta de la adjudicación o que aprueba la transferencia de recursos. Respecto de experiencia con organizaciones de la sociedad civil, la experiencia se acreditará mediante la copia simple de contratos, convenios, certificados o cartas de satisfacción debidamente timbradas, que indiquen a lo menos la iniciativa o proyecto ejecutado y año de ejecución y que den cuenta de iniciativas de intervención psicosocial en población de niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad. En el evento que la actividad se desarrolle en beneficio de una junta de vecinos, para estos efectos, deberá acompañarse el certificado que acredite su existencia legal.

-En el caso que los servicios hayan sido autogestionados, deberá presentar una declaración jurada por cada iniciativa autogestionada de acuerdo al formato del Anexo N°9, de las presentes Bases, firmada por el representante legal de la institución postulante que indique el Proyecto o iniciativa ejecutada, señalando el año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. Adicionalmente la institución postulante deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa. De no presentarse antecedentes de acreditación, dicha declaración se tendrá por NO presentada.²²

Se considerarán como **no elegibles**, y por tanto, no podrán resultar adjudicadas, aquellas instituciones que obtengan puntaje cero en el sub-criterio a) **Experiencia institucional en implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población de niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia en situación de vulnerabilidad social, del criterio I “Experiencia institucional”.**

b. Sistematización de iniciativas implementadas con niños y niñas en situación de encierro y/o primera infancia y su grupo familiar en situación de vulnerabilidad social.

Se evaluará la presentación de documentos de autoría de la institución, que contengan la sistematización de una o más experiencias de implementación en la materia de intervención psicosocial en población de niños y niñas en primera infancia en contexto de vulnerabilidad social o en situación de encierro, en el que se reflejen los diagnósticos, resultados y conclusiones del proceso. También se considerarán publicaciones o estudios relacionados con la temática señalada, realizadas por la institución postulante. Se aceptarán documentos elaborados por más de un integrante de la institución siempre que sean de autoría de la institución y se descartarán aquellos documentos de autoría individual que no tengan vinculación con la institución postulante.

Pauta de evaluación:

Sistematización de iniciativas implementadas	Puntaje
La institución presenta 5 o más documentos de sistematización.	100
La institución presenta 4 documentos de sistematización.	80
La institución presenta 3 documentos de sistematización.	60

²² Las fotos, videos, afiches por sí solos, no constituyen un medio de verificación, debiendo ser acompañados de la documentación requerida que dé cuenta de la experiencia institucional.

La institución presenta 2 documentos de sistematización.	40
La institución presenta 1 documento de sistematización.	20
La institución no presenta documentos de sistematización.	0

Medio de verificación

El respectivo documento deberá contener fecha de elaboración, denominación de autoría de la institución y referencia del programa o estrategia sistematizada. En caso de tratarse de una publicación con registro ISBN o indexada, se debe indicar en el documento entregado.

c) Coordinación de Redes Territoriales vigentes a nivel regional²³

Se evaluará la capacidad de gestión de redes institucionales que la institución postulante tenga vigentes en el territorio al cual postula. Constituirán acciones de coordinación de redes territoriales, aquellos vínculos interinstitucionales de colaboración vigentes a la fecha de postulación, ya sea con entidades públicas o privadas, que favorezcan y fortalezcan el despliegue de acciones de la institución postulante en el ámbito de las intervenciones psicosociales en el alcance regional al que postula y contribuyan al logro de los objetivos del Programa Abriendo Caminos en el marco de la segunda línea de intervención.

Pauta de evaluación:

Coordinación de Redes Territoriales vigentes	Puntaje
La institución acredita tener formalizados 5 o más vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	100
La institución acredita tener formalizados 4 vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	80
La institución acredita tener formalizados 3 vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	60
La institución acredita tener formalizados 2 vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	40
La institución acredita tener formalizado 1 vínculo de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	20
La institución no acredita tener formalizados vínculos de colaboración interinstitucional en el territorio al que postula en los últimos 12 meses.	0

Medios de verificación

La institución postulante deberá acreditar la participación en redes interinstitucionales en el territorio al que postulan, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación del concurso, mediante vínculos formalizados a través de documentos firmados por las partes participantes, tales como: firma de convenios; actas donde consten acuerdos y firmas de participantes en reuniones de red y minutas donde se describan acciones de trabajo con organizaciones sociales (con sus respectivas firmas y fecha).

Cabe señalar, que los correos electrónicos no constituyen un medio de verificación.

II. EQUIPO DE TRABAJO

Se deberá contar con 1 profesional jornada completa, con disponibilidad para trasladarse por las comunas de la región, cuando corresponda:

Equipo base de trabajo	De 1 a 10 plazas de atención
-------------------------------	-------------------------------------

²³ Se entenderá por redes interinstitucionales, un grupo de instituciones o programas públicos y privados que conforman una red comunal, provincial o regional en pro de un objetivo común. No se contabilizará los vínculos de coordinación con cada una de las instituciones.

Profesional segunda línea	1 Trabajador/a Social
---------------------------	-----------------------

Las funciones que deberán desarrollar cada uno de estos miembros del equipo están descritas en los perfiles de cargo, disponibles en el Anexo N°7.

Este criterio estará compuesto por los siguientes subcriterios

- a) Experiencia del profesional o dupla psicosocial.
- b) Formación del profesional o dupla psicosocial (título profesional).
- c) Formación profesional del equipo de trabajo, respecto a especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de niñez.

Cada uno de los Subcriterios será evaluado de acuerdo según las indicaciones que se entregan a continuación y considerando las pautas de evaluación elaboradas para cada uno de ellos.

a) Experiencia del profesional o dupla psicosocial.

Experiencia	Puntaje
Posee 4 (cuatro) o más años de experiencia en funciones relacionadas con el perfil de cargo definido	100
Posee entre 2 (dos) a 4 (cuatro) años de experiencia en funciones relacionadas con el perfil de cargo definido	80
Posee entre 1 (uno) a 2 (dos) años de experiencia en funciones relacionadas con el perfil de cargo definido	50
Posee menos de 1 año o no cuenta con experiencia en funciones relacionadas con el perfil del cargo definido.	0

En el caso del equipo de intervención o equipo psicosocial, según corresponda, el puntaje de este ítem corresponderá al promedio simple de los puntajes obtenidos por cada uno de sus integrantes que compondrá el equipo.

b) Formación del profesional, dupla o del equipo de trabajo (título profesional)

La evaluación contempla el análisis de los antecedentes que se presenten para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto en relación con el título profesional.

El puntaje total de este subcriterio corresponderá al promedio simple de los puntajes obtenidos por cada uno de los integrantes del equipo considerados en la propuesta.

Cada miembro del equipo de trabajo propuesto será evaluado de acuerdo con la siguiente pauta de evaluación:

Título profesional	Puntaje
Profesional con formación en el área de las ciencias sociales de las carreras señaladas en el perfil del cargo.	100
Profesional con formación en el área de las ciencias sociales, de carreras diferentes a las señaladas en el perfil del cargo.	60
No cuenta con título profesional o técnico en áreas afines a las Ciencias Sociales.	0

En caso de que la Institución obtenga puntaje 0 (cero) en este subcriterio quedará en la categoría **"no elegible"** y por tanto **no podrá resultar adjudicada**, independiente de los puntajes obtenidos en los otros criterios y subcriterios.

c) Formación profesional del equipo de trabajo respecto a especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de niñez:

El puntaje total de este subcriterio corresponderá al promedio simple de los puntajes obtenidos por cada uno de los integrantes del equipo considerados en la propuesta. Se utilizará la misma pauta de evaluación para cada uno de los integrantes propuestos.

La especialización se acreditará con los certificados de especialización en materia de intervención psicosocial y/o temáticas de infancia y/o familias en situación de vulnerabilidad social.

Especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de infancia y/o familias en situación de vulnerabilidad social	Puntaje
1 o más Postgrados	100
2 o más Diplomados o Postítulo	80
1 Diplomado o 1 Postítulo	60
2 o más cursos de capacitación	40
1 curso de capacitación	20
No presenta antecedentes de especialización	0

Sólo se podrán indicar en el currículum cursos de capacitación con más de 32 horas cronológicas.

Es importante señalar, que, si un mismo profesional cuenta con más de un tipo de especialización de los indicados en este subcriterio, el puntaje asignado a dicho profesional será el que corresponda al ítem de más alto valor.

Medios de verificación aplicables a los subcriterios:

- Certificado de título profesional emitido por la Universidad o Institución de Educación Superior respectiva.
- Certificados que den cuenta de la realización de cursos, postítulos, diplomados y/o postgrados emitidos por la autoridad correspondiente.
- Currículum Vitae según formato contenido en el anexo N°3 debidamente suscrito por el profesional a quien corresponda la información contenida en él
- Para el caso de la acreditación de experiencia laboral se podrán presentar Copia de contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o de ejecución de obra con la institución empleadora, copia del acto administrativo que apruebe contratación, certificado laboral debidamente firmado y timbrado por el empleador, hoja de vida funcionaria u otro documento oficial que compruebe su experiencia laboral.

Se aclara que la experiencia profesional puede corresponder a aquella desarrollada en la institución postulante, así como en cualquier otra.

III. PROPUESTA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN LINEA 2

La propuesta técnica de intervención deberá contener la organización del trabajo que llevará a cabo la institución para el logro de los objetivos del programa y la metodología de intervención psicosocial que debe realizar. Los elementos básicos para considerar se encuentran en el Anexo N°8 Nota Metodológica.

La propuesta técnica debe elaborarse de acuerdo con el formato disponible en el Anexo N°1B de Formulario de postulación y Propuesta Técnica.

Este criterio se evaluará en función de la siguiente pauta:

Descripción	Puntaje
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención e incluye al menos dos (2)	100

elementos adicionales vinculados al proceso de intervención los que otorgan valor agregado a la intervención.		Se
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención, e incluye un (1) elemento adicional vinculado al proceso de intervención el que otorga valor agregado a la intervención.	80	
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención, sin incluir algún elemento adicional que otorga valor agregado a la intervención.	50	
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, se observa coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención, sin embargo, hay mejoras que son necesarias conforme a los objetivos del programa.	30	
La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la Nota Metodológica del programa, sin embargo, hay mejoras que son necesarias y debilidades que deben ser resueltas y/o no se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención.	20	
La propuesta de modelo de intervención no considera TODOS los elementos consignados la Nota Metodológica del programa.	0	

considerarán como elementos que otorguen valor agregado a la postulación aquellas estrategias, componentes, o metodologías de trabajo con los destinatarios de la intervención, adicionales a las indicadas en las orientaciones de implementación que tengan coherencia con el propósito y objetivos de la intervención y que contribuyan a alcanzar resultados esperados mejores que aquellos descritos en la Nota Metodológica.

Cabe señalar que aquellas propuestas técnicas que obtengan un puntaje 0 (cero) resultarán **"no elegibles"**, independientemente del puntaje que hayan obtenido en los demás criterios de evaluación.

10. Ponderación de los puntajes obtenidos y criterios de desempate.

El puntaje final se obtendrá como un promedio ponderado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Puntaje Evaluación Técnica = (Experiencia Institucional) * 0.25 + (Experiencia equipo de trabajo) * 0.25 + (Formación profesional) * 0.15 +(Propuesta técnica) * 0.35

Una vez calculado el puntaje final obtenido por cada propuesta en cada uno de los territorios, la Comisión Evaluadora Regional construirá una planilla ordenada por territorio, en la que se detallará el listado de propuestas evaluadas, individualizando a cada proponente, indicando los puntajes obtenidos por cada institución según criterios y subcriterios, y el puntaje final en orden estrictamente decreciente (de mayor a menor puntaje).

10.1 Criterios de desempate.

En caso de existir empate por dos o más proponentes en un mismo territorio, la prelación deberá fijarse utilizando los siguientes criterios de desempate en el estricto orden que se indica a continuación:

1. En primera instancia, primará la postulación que haya obtenido la mejor calificación en el criterio de Propuesta Técnica.
2. De mantenerse el empate, predominará la propuesta que haya obtenido la mejor calificación en el criterio de Experiencia Institucional.
3. De mantenerse el empate, predominará aquella que haya obtenido la mejor calificación en

- el criterio de Experiencia del Equipo de Trabajo.
4. De persistir el empate, predominará aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el subcriterio "Coordinación de redes territoriales" del criterio I "Experiencia Institucional".
 5. De persistir el empate, predominará aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el subcriterio "Implementación de Programas/Estrategias de intervención psicosocial en la población objetivo que corresponda por la línea de intervención.

Los criterios de desempate indicados se aplicarán por cada línea de intervención.

Una vez finalizada la evaluación, la Comisión Evaluadora Regional levantará el acta correspondiente, indicando lo siguiente:

- i. Día, hora, lugar y responsables de la evaluación.
- ii. Nombre y RUT de las organizaciones postulantes, por territorio, el puntaje final obtenido en la evaluación. El listado por territorio estará ordenado de mayor a menor puntaje, según la calificación obtenida y el o los criterios de desempate empleados, en caso de corresponder.
- iii. Propuesta de Adjudicación.
- iv. Firma de los responsables de la evaluación.
- v. Cualquier otra observación que sea relevante para el proceso.

Se considerarán adjudicables (elegibles) únicamente aquellas propuestas que obtengan como resultado de la evaluación **un puntaje ponderado igual o superior a 60 puntos** y que sean considerados **elegibles** según lo dispuesto en las presentes bases.

El proceso de evaluación será confidencial y está prohibido a los evaluadores entregar información a los participantes durante su desarrollo.

No obstante lo indicado, **no podrán resultar adjudicadas en el presente Concurso las siguientes organizaciones:**

- Aquellas instituciones que hayan aportado información falsa y/o no fidedigna en los antecedentes a información presentada en el Concurso.
- Aquellas instituciones que obtenzan un puntaje cero (0) en el Sub-criterio a) denominado "Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población NNA y sus familias." del criterio I "Experiencia Institucional".
- Aquellas instituciones que obtenzan un puntaje cero (0) en el Sub-criterio c) denominado "Formación profesional del equipo de trabajo base (título profesional) del criterio II "Equipo de Trabajo"
- Aquellas instituciones que obtenzan un puntaje cero (0) en el Criterio III referido a la propuesta técnica de la línea de intervención respectiva.
- Instituciones que en el periodo comprendido entre el año 2023 y la fecha de publicación de las presentes Bases, se les haya dado término anticipado a convenios suscritos en el marco del Programa Abriendo Caminos, por haber incurrido en uno o más de los incumplimientos a que dan lugar a dicha sanción, de acuerdo a la información disponible en la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC la que será revisada por cada comisión regional de evaluación.

De todo lo anterior, la Comisión deberá dejar constancia en el respectiva Acta de Evaluación.

10.2. Observaciones y aclaraciones:

En caso de que la Comisión considere pertinente una rectificación de errores de forma, o bien, que se aclaren los aspectos de carácter formal de los antecedentes por parte de la institución que está siendo evaluada, deberá comunicar tal observación vía correo electrónico a la institución postulante, quien deberá dar respuesta por la misma vía, al correo remitente dentro del plazo señalado en el itinerario del Concurso.

En todo caso, tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas del interesado, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

11. ADJUDICACIÓN

Emitida la propuesta de adjudicación, que se expresará en el acta de evaluación, la SEREMI, en los plazos señalados en el itinerario del concurso, procederá a adjudicar mediante acto administrativo la ejecución del programa a una institución postulante por cada uno de los territorios de su región. Será adjudicataria aquella institución que haya obtenido el más alto puntaje en el proceso de evaluación, conforme a la nómina estrictamente prelada en orden decreciente señalada anteriormente.

El número máximo que se podrá adjudicar una institución en la primera línea de intervención será de 90 plazas.²⁴ Con todo, el ejecutor debe tener en cuenta además que sin perjuicio de las plazas que se indican sólo se podrá adjudicar un territorio por región por cada institución postulante. Sin perjuicio de lo anterior, y solo en el caso en que dentro de una misma región exista uno o dos territorios cuya suma total no supere las 90 plazas, se podrá adjudicar dos territorios.

Si postuló a más territorios y la institución hubiere obtenido el más alto puntaje para todos los territorios postulados, la adjudicación tendrá lugar respecto a aquellos territorios que contemplen el mayor número de plazas, sin superar el número máximo establecido previamente. En caso de que lo anterior no sea suficiente para la determinación de los territorios a adjudicar por esta institución, se aplicarán las reglas de desempate incorporadas en el numeral 10.1 de las presentes bases.

Las postulaciones consideradas elegibles, pero no adjudicadas, con un puntaje final ponderado igual o superior a 60 quedarán en **lista de espera**, en estricto orden decreciente de puntaje, para la eventualidad que alguna de las instituciones desista de la adjudicación. Se elaborará una lista de espera por línea de intervención.

En el caso de un territorio en el que ninguna de las instituciones postulantes haya alcanzado el puntaje mínimo de adjudicación, o bien de no presentarse interesados, deberá declararse desierta la convocatoria del respectivo territorio, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Para estos efectos, y solo en caso de que no se hayan presentado interesados o que concurra alguna de las hipótesis contempladas en los literales b) y c) de la Ley N°21.722 la SEREMI respectiva podrá convenir directamente con algún ejecutor que cumpla con las exigencias de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Con todo, la SEREMI dispondrá solo de los montos previstos en el numeral 2 de las presentes Bases para la ejecución del(los) territorio(s) declarados desiertos.

12. Publicación de resultados.

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación de cada una de las SEREMI, estos serán publicados en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl, de acuerdo con los plazos indicados en el cronograma del concurso.

Asimismo, luego de realizada la publicación, se les informará a todos los postulantes adjudicados a por correo electrónico, el procedimiento a seguir para la firma del convenio respectivo, de acuerdo con los plazos indicados en el itinerario del Concurso.

13. DEL CONVENIO.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación y comunicado en forma señalada precedentemente, se suscribirá un convenio entre la institución adjudicataria, y la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en los plazos indicados en el cronograma del concurso, y de conformidad a lo señalado a continuación:

²⁴ Esta limitación no incluye la asignación adicional de plazas por región en el caso de la segunda línea de intervención, es decir, no se suma al total de lo asignado en la primera línea.

13.1 Suscripción de convenios.

Se suscribirá un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región respectiva y la institución adjudicataria, en el cual se consignarán, a lo menos, las acciones a desarrollar, destinación territorial en que se realizarán dichas acciones, metas y plazos, forma de rendir cuenta de los recursos y el registro de los procesos de intervención de los NNA incorporados al programa.

La SEREMI respectiva habilitará el convenio mediante SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>). La institución adjudicataria en el plazo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción, deberá enviar dos ejemplares firmados a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

Solo se podrá suscribir el convenio con aquellas instituciones que se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, debiendo para estos efectos emitir por parte de la SEREMI certificado correspondiente.

La institución adjudicataria para suscribir el convenio deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley N°19.862, para lo cual deberá enviar a contraparte de la SEREMI, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos, el certificado que acredite su inscripción como entidad receptora de fondos públicos, el que deberá ser solicitado desde la página web <http://www.registros19862.cl/>. Las instituciones podrán inscribirse en este Registro con posterioridad al proceso de adjudicación, pero es requisito que cuenten con su certificado al momento de la suscripción del convenio de transferencia de recursos. Este requisito resulta indispensable para la celebración del convenio, en consecuencia, de no cumplirse, no podrá ser suscrito.

Por lo tanto y en caso de que la institución adjudicataria no suscribiera o no remitiera el respectivo convenio en el plazo señalado en el itinerario del Concurso, se entenderá **que desiste de la adjudicación**. Asimismo, si la institución no se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente entregados por el organismo otorgante en los términos dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y no subsana su situación dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio en el marco del presente Concurso, se entenderá que desiste de su participación. De igual manera, se entenderá que se desiste de la adjudicación si, al momento de la suscripción del convenio, no se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley N°19.862.

En razón de lo anterior, el desistimiento será declarado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la respectiva SEREMI pudiendo reasignar los recursos, recurriendo a las postulaciones que quedaron en lista de espera, en estricto orden de prelación establecido para estos efectos en el punto 10.1 de las presentes Bases.

Una vez totalmente tramitado el convenio de transferencia de recursos, los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

13.2 Contenido del convenio.

1. Objeto
2. Acciones

3. Obligaciones. Sobre el particular, cabe señalar que sin perjuicio de las obligaciones que se estipulen en el convenio, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa.
4. De las limitaciones a la Subcontratación.²⁵
5. De la supervisión del convenio y Contrapartes técnicas
6. De los recursos, distribución e ítems financiables (conceptos de gasto).
7. Redistribución presupuestaria, en caso de corresponder
8. Obligación de restituir los recursos transferidos que sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.
9. Plazo de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados.
10. De los informes Técnicos y Financieros y su revisión
11. De la rendición de cuentas
12. Del plazo de ejecución y la vigencia del convenio
13. De la garantía (sólo instituciones privadas)
14. Causales de término anticipado.
15. De la modificación del convenio
16. Anexo en el cual se indique cualquier otro convenio de transferencia de recursos que haya suscrito la institución privada con el organismo otorgante y que se encuentre vigente.
17. Si el ejecutor es una Municipalidad deberá incluir información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar y su calidad jurídica²⁶.
18. Mecanismo de registro de información de los procesos de intervención de los NNA incorporados al programa.

13.3. Vigencia y ejecución del convenio

El convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en caso de existir, en el plazo estipulado en el respectivo convenio. En caso de que la institución se adjudique más de un territorio, el convenio se mantendrá vigente hasta la entrega del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

El plazo de ejecución del convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que esté totalmente tramitado y tendrá una duración de veinticuatro (24 meses, veintidós (22) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa del proceso de acompañamiento).

14. Transferencia de recursos.

Los recursos serán transferidos a cada ejecutor en dos cuotas de acuerdo con los montos establecidos para cada territorio, descritos en el numeral 2 de las presentes Bases. La primera cuota corresponde al 80% y la segunda al 20% del total del monto asignado.

La transferencia de la **primera cuota** se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los antecedentes en la División de administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, con la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y siempre que se verifique previamente lo siguiente:

- 1.- Que, el ejecutor entregue por territorio el informe de Planificación para los 24 meses de ejecución directa, de acuerdo formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>);
- 2.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición, de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre

²⁵ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 letra d) de la Ley N°21.722 ya individualizada se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste.

La institución no podrá subcontratar personas jurídicas que dispongan de los profesionales que se encarguen de la intervención y de las etapas que involucra el programa.

²⁶ En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26I de la Ley N° 21.722.

Rendición de Cuentas.

3.- Para el caso de instituciones privadas sin fines de lucro, además, deberán entregar la garantía en los términos y condiciones exigidas en las presentes bases y se mantenga vigente conforme a la misma.

La **segunda cuota** se transferirá una vez entregado el segundo informe de avance trimestral que corresponda, y que reporta el estado de la intervención conforme al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC; siempre y cuando el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición, de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas. Para el caso de instituciones privadas sin fines de lucro, deberán además resguardar que la garantía entregada se encuentre vigente; y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo en los términos dispuestos por el Oficio Ordinario N°1313, de 2025 de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de las Municipalidades que se adjudiquen el concurso, deberán enviar a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles posterior a la adjudicación del presente concurso; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados por la Subsecretaría de la Niñez en la cuenta bancaria exclusiva que la institución u organización habilite para la ejecución del proyecto. En ningún caso podrá presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

15. Garantía (solo instituciones privadas)

En caso de que el adjudicatario sea una institución privada, con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, se deberá entregar en la oficina de partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza (en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la publicación de los resultados del concurso), suscrito por el representante legal de la institución, por el 5% del monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Subsecretaría de la Niñez, con una vigencia que exceda en al menos, 8 meses al término del plazo del convenio, vale decir, un total de a lo menos 32 meses a partir de la fecha de transferencia de recursos.

La boleta de garantía deberá ser remitida desde la SEREMI respectiva a la Subsecretaría de la Niñez para su custodia. En caso de que la Institución opte por póliza de garantía, esto no será necesario pues es un documento digitalizado. Esta garantía, será irrevocable, a la vista a nombre de la Subsecretaría de la Niñez.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio, las que serán informadas de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el respectivo convenio.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnicos Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de la Niñez tendrá 60 días de plazo, desde el cierre del proyecto, para hacer devolución de las garantías respectivas.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, en el plazo de veinte (20) días hábiles. Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha de dichos

reembolsos²⁷.

La garantía no podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor de las obligaciones establecidas en el mismo.

16. Sistema en línea de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC - <http://sigec.mideplan.cl/sigec>).

Durante toda la ejecución del convenio la institución deberá utilizar el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, sitio web <http://sigec.mideplan.cl/sigec>, plataforma a través de la cual se podrá acceder y entregar información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de los proyectos.

Paralelamente, para la rendición de cuentas de los recursos transferidos se utilizará el Sistema Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República.

El ejecutor deberá contar con firma electrónica avanzada para firmar las rendiciones y proporcionar la información de los profesionales (Nombre, Rut, teléfono, correo electrónico y cargo), que estarán a cargo de revisar y aprobar las rendiciones, con la finalidad de solicitar a la Contraloría General de la República la creación de los perfiles de Analista y Encargado Ejecutor.

17. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los proyectos mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos y financieros, reuniones por videollamada, visitas a terreno si fuera procedente, y otras actividades conducentes a este propósito.

Las instituciones ejecutoras deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto se regulará en el convenio correspondiente el rol de las Contrapartes Técnicas y Financieras.

a) Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será el(la) funcionario(a) con responsabilidad administrativa designado por el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, en la nota metodológica y en las Orientaciones vigentes, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, efectuar capacitaciones, entre otras.
- b. Supervisar el cumplimiento de los perfiles del equipo ejecutor de acuerdo con la información proporcionada por la institución en su postulación y durante de toda la ejecución del programa, conforme a las indicaciones entregadas por la Subsecretaría de la Niñez.
Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- d. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- e. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- g. Requerir en caso de que corresponda la renovación de la Garantía.
- h. Supervisar el registro de los procesos de intervención.
- i. Las demás funciones que se determinen en el respectivo convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá contar con un coordinador, quien será la contraparte técnica de

²⁷ Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722.

la SEREMI, para todos los efectos señalados; el cual ha sido informado en el proceso de postulación. En caso, de cambio respecto de este profesional durante el proceso; se deberá informar vía oficio el nuevo profesional que asuma la función debiendo contar con un perfil similar al declarado en la postulación.

b) Contraparte Financiera

La revisión de las rendiciones mensuales y del informe financiero final, lo realizará el funcionario/a de la SEREMI respectiva a quien se le haya entregado esta tarea.

La contraparte técnica debe validar la pertinencia de los gastos de acuerdo con los objetivos del programa y el plan de cuentas previamente aprobado, sin perjuicio de las demás funciones que se determinen en el respectivo convenio.

18. De los Informes Técnicos

Los ejecutores deberán presentar durante la ejecución del convenio a través de la plataforma SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) los informes que se detallan a continuación para lo cual utilizarán los formatos que estarán disponibles en dicha plataforma, no se aceptará información por otra vía ni mediante un formato diferente.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá enviar previo a la transferencia de recursos, a la contraparte regional vía correo electrónico (indicado en el numeral 7 de las presentes bases), un Informe de Planificación, utilizando el formato disponible en SIGEC, el que deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Planificación o proyección de la ejecución directa del proceso de acompañamiento psicosocial y sociolaboral.
- Al menos una reunión de coordinación del equipo ejecutor que permita dar cuenta de la planificación antes señalada, denominada "Inicio de Ejecución", donde se abordará el hito o las acciones a implementar para iniciar el contacto con las familias, junto con el desarrollo del diagnóstico territorial. La o las reuniones deben ser registradas en un acta que podrá ser descargada de SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) y se deberán acompañar a este informe.
- Detalle de la infraestructura y equipamiento para la atención de los usuarios(as) y el desarrollo de las actividades del Programa.
- Plan de Trabajo.

Posterior a la transferencia de recursos, se habilitará en SIGEC la opción para que la institución ingrese el informe de planificación, aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

b) Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, los informes técnicos de avance trimestrales (por cada territorio adjudicado), desde iniciada la ejecución del convenio, los que deberán ser ingresados a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) en el plazo de hasta diez (10) días hábiles siguientes al periodo que informa.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto durante el periodo que informa y el estado de ocupación de las plazas correspondientes al territorio que se encuentra ejecutando.

Por su parte, el Informe Técnico Final debe ser ingresado dentro de los treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del programa y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle final con el estado de participación de los usuarios y usuarias que ingresaron al Programa.
- Facilitadores y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas

- para resolverlos.
- Evaluación del plan de trabajo.

c) Revisión de los Informes

La SEREMI respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión, tanto los de avance como el final, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas serán descritas en SIGEC y notificadas vía correo electrónico. La institución contará con diez (10) días de plazo para realizar las correcciones señaladas, desde la notificación.

La SEREMI respectiva, deberá revisar las correcciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI correspondiente.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

19. Rendición de Cuentas.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República²⁸ y sus modificaciones, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

El ejecutor deberá durante toda la ejecución del convenio, rendir cuenta de los fondos transferidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace

19.1 Informes Financieros

El ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

²⁸ Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto.

Además, deberá presentar a través de la Plataformas SISREC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales:

Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

Estos informes deberán ser ingresados dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, a las plataformas indicadas.

Los comprobantes de respaldo deberán permanecer en poder de la institución ejecutora, en caso de que Contraloría General de la Republica o Auditoría interna de la Subsecretaría requiriera documentación adicional.

b) Informes Financiero Final

Debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva deberá realizar las siguientes funciones:

- 1) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la que debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
- 2) Proceder a su revisión y aprobación/observación/rechazo para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la rendición en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

20. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el respectivo convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerarán como incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados y aprobados en el convenio, debiendo restituir la totalidad de los recursos utilizados para fines diversos.
- (b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- (d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a este concurso, para financiar los mismos gastos.
- (e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (f) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- (g) Si la institución ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias

necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Bases, Orientaciones y Nota Metodológica (Anexo N°8) y lo estipulado en el convenio.

- (h) Si con posterioridad a la adjudicación y suscripción del/los respectivo/s convenio (s), la institución ejecutora emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- (i) Si se detecta que la institución se adjudicó los fondos postulando con el mismo equipo profesional a distintas regiones.
- (j) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales.
- (k) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos, así como no subsanar las observaciones durante el mismo mes en que fueron realizadas.
- (l) Cualquier otro incumplimiento determinado en el respectivo convenio, y que afecte gravemente los objetivos del programa.

Del Procedimiento de Término Anticipado por Incumplimiento Grave

Para hacer efectivo el término anticipado del convenio, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Notificación: La SEREMI notificará el incumplimiento detectado por escrito al ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que lo motivan fundamentando las causales y los hechos que lo constituyen.

b) Descargos del Ejecutor: A contar de la fecha de notificación, el ejecutor dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar por escrito sus descargos ante la SEREMI, adjuntando todos los antecedentes que estime pertinentes.

c) Resolución Final: La SEREMI evaluará los descargos y dictará una resolución fundada y definitiva. Dicha resolución podrá acoger los descargos o ratificar el incumplimiento, aplicando las sanciones que correspondan, incluyendo el término anticipado del convenio y la instrucción de restituir los fondos que procedan.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la decisión final. En caso de que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía.

Con todo, el no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones requeridas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no presentar o renovar la garantía si correspondiere, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI correspondiente podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda, en caso de ser procedente.

21. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR AMPLIACION DE PLAZO

Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo y excepcionalmente por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, y lo dispuesto en el respectivo convenio de la Seremi respectiva. Para todos los efectos, la modificación referirá exclusivamente a la ampliación de plazo, respecto a la cual el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican la solicitud, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días corridos previo a que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Dicha solicitud, deberá detallar las acciones que el ejecutor requiere implementar en conformidad a la propuesta técnica que implementa, precisando la temporalidad para la ampliación del convenio, la que no podrá extenderse por más de tres (3) meses desde el término de la ejecución del acompañamiento. Cabe señalar que la ampliación de plazo solo podrá considerarse para asegurar la ejecución de los recursos y en ningún caso considerará recursos adicionales.

En caso de que la SEREMI autorice la ampliación de plazo, lo que no implica asignación de nuevos recursos, se deberá modificar el convenio vigente, con el formato remitido desde la Subsecretaría de la Niñez.

De igual forma, se debe tener presente que la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica directamente al Ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 7 (siete) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

22. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y GASTOS FINANCIABLES POR EL PROGRAMA

Los gastos para la ejecución del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad- Abriendo Caminos deberán ajustarse al Plan de Cuentas que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>), donde además se cuenta con un glosario de los ítems y sub-ítems presupuestarios.

Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems de acuerdo con el Plan de Cuentas disponible en el Anexo N° 6.

El monto total transferido comprende los siguientes ítems de gastos y porcentajes:

A) **Gastos directos a usuarios/as**: como mínimo el 80% del monto transferido.

Corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios. Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios del programa. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems, de acuerdo con el Plan de Cuentas, disponible en el Anexo N°6:

- **Aporte a Usuarios:** Corresponde al traspaso de dinero, en forma directa y/o indirectamente, a los beneficiarios y/o usuarios del Programa. En el marco de este programa, se podrán imputar exclusivamente gastos, correspondiente al traspaso de dinero de **forma indirecta**.
- **Aporte colación y movilización:** Aporte en dinero entregado a los usuarios, destinado a su movilización y colación, en virtud de las acciones propias del Programa.
- **Recursos Humanos:** se consideran los gastos correspondientes a la contratación de personas a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de implementación y procedimientos de gestión general del modelo de intervención y que tiene directa relación con el usuario.
- **Servicios:** Referida a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa
- **Activos:** aquellos bienes que se entregan a los beneficiarios directamente para el

desarrollo del proyecto.²⁹

- **Gastos de Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de habilitación y otros gastos de soporte.

B) **Gastos internos:** no puede exceder el 20% del total del monto transferido.

Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se compone de Servicios de Recursos Humanos de Soporte, Material Fungible y Otros de Administración.

La institución deberá realizar su postulación teniendo en consideración lo estipulado en las presentes bases y de acuerdo con el Formulario de Postulación Anexo N°1A y N°1B, debiendo su propuesta ajustarse al Plan de Cuentas (Anexo N°6), presentando en dicho formulario la distribución de recursos respecto de la primera cuota.

22.1 Gastos no financiados

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o bien de materiales o equipamiento que no tenga relación ni utilización directa en la implementación del programa.

23. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS HUMANOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA

Para la ejecución del proyecto, la institución deberá disponibilizar al equipo un espacio físico apropiado para el desarrollo de las labores que implica el programa, esto es, oficinas, espacios de atención a familias, así como baño y un lugar apropiado para la alimentación.

Las dependencias deben contar con equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional de manera óptima. En caso de que no se disponga al momento de adjudicación, deberá asegurar la habilitación de un espacio que cuente con las condiciones para el funcionamiento del programa como máximo a los 30 días de transferidos los recursos. Se podrá imputar los gastos relacionados con arriendo con cargo al programa cuando se requiera.

²⁹ De acuerdo a lo indicado en el numeral V letra b.1.3 de la nota metodológica, para responder a necesidades sociales y de salud de emergencia que se presenten durante el proceso de intervención, se podrá incluir en los planes de intervención acciones destinadas a las familias participantes del programa, cuando se identifique necesidades que afecten el funcionamiento de las familias y el avance de su plan de intervención. Estas acciones podrán considerar la entrega de prestaciones específicas para satisfacer las necesidades provocadas por la emergencia. Para lo anterior, las instituciones ejecutoras deberán considerar las indicaciones emanadas desde el nivel central para determinar si la situación identificada corresponde a una emergencia social o de salud posible de abordar desde el programa. En caso de existir alguna duda al respecto, podrá consultar a la respectiva contraparte regional, para que desde la SEREMI se otorguen indicaciones específicas. Con todo, estas prestaciones no podrán considerar la entrega de dinero a las familias, pero si se podrá financiar servicios y adquirir materiales e insumos según la situación de emergencia detectada.

ANEXOS

ANEXO N°1A

COMPLETAR EN CASO DE POSTULACIÓN A PRIMERA LÍNEA DE INTERVENCIÓN: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO (A) SIGNIFICATIVO (A) PRIVADO DE LIBERTAD

FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA PARA EJECUTORES DEL "PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD – ABRIENDO CAMINOS AÑO 2025"

I. POSTULACIÓN LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PROPONENTE

1.1 ANTECEDENTES DE CONTACTO

Nombre Institución			
Rut Institucional			
Dirección		N°	
Comuna		Región	
Nombre Encargado Proyecto			
Correo Electrónico Encargado Proyecto			
Teléfono Encargado de Proyecto		Fono Institución	

1.2 ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Representante Legal	
RUN	
Documento que certifica carácter de Representante Legal de la Institución	

1.3 TERRITORIO AL QUE POSTULA

Comuna/comunas del territorio al que postula	
N° de Plazas incluidas en el territorio	

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

2.1. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

Este criterio evaluará la experiencia de la institución proponente en intervención psicosocial orientada a la población de niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar, especialmente en contexto de vulnerabilidad social. Serán consideradas todas aquellas iniciativas de implementación de programas específicos orientados a dicho grupo objetivo, en correspondencia

con las características de la población objetivo de la Primera Línea de Intervención del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad - "Abriendo Caminos".

a) Experiencia en implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población de niños, niñas y adolescentes (NNA) y su grupo familiar

Se considerarán en la evaluación técnica aquellas iniciativas de a lo menos 12 (doce) meses de ejecución por la institución postulante, realizadas en los últimos 5 (cinco) años, que se refieran a la implementación de programas o estrategias de intervención psicosocial vinculada con la población de niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar en contexto de vulnerabilidad social, las cuales serán evaluadas en función del número de proyectos de esta naturaleza que se hayan implementado.

N°	Nombre del Programa / estrategias de intervención psicosocial en población de NNA acorde a su realidad territorial	Fecha Inicio Ejecución día/mes/año	Fecha Término Ejecución día/mes/año	Población objetivo	Región y territorio o comuna(s) donde se implementó	Identificación del mandante	Nombre documento que acredita la experiencia
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

▪ Para acreditar la experiencia, la institución postulante deberá presentar los medios de verificación indicados en las presentes Bases en el Subcriterio que se indica.

A partir de la numeración informada en recuadro anterior, realice una breve descripción de las experiencias del Programa/estrategias de intervención psicosocial de NNA.

N°	¿Experiencia a describir fue ejecutada en el territorio al que se postula? (Si/No)	Breve descripción de la experiencia
1		
2		

b) Sistematización de iniciativas implementadas en los últimos 5 años

Se evaluará la presentación de documentos de autoría de la institución que contengan la sistematización de una o más experiencias de implementación en la materia de intervención psicosocial en población de niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar en contexto de vulnerabilidad social, en el que se reflejen los diagnósticos, resultados y conclusiones del proceso. También se considerarán publicaciones o estudios relacionados con la temática señalada realizadas por la institución postulante. Se aceptarán documentos elaborados por más de un integrante de la institución siempre que sean de autoría de la institución y se descartarán aquellos documentos de autoría individual que no tengan vinculación con la institución postulante

Nombre de la Sistematización, publicación o estudio	Año de la sistematización, publicación o estudio	Temática o ámbito de la experiencia de implementación desarrollada	Breve descripción de la experiencia de la implementación desarrollada	N° de personas que trabajaron de la experiencia	Nombre del documento que acredita experiencia	En caso de contar con la publicación en página web, registrar el link.

- El documento deberá contener fecha de elaboración, denominación de autoría de la institución y referencia del programa o estrategia sistematizada. En caso de tratarse de una publicación con registro ISBN o indexada, se debe indicar en el documento entregado.

c) Coordinación de Redes Territoriales Vigentes

Se evaluará la capacidad de gestión de redes institucionales que la institución postulante tenga vigentes en el territorio al cual postula. Constituirán acciones de coordinación de redes territoriales, aquellos vínculos interinstitucionales de colaboración vigentes a la fecha de postulación, ya sea con entidades públicas o privadas, que favorezcan y fortalezcan el despliegue de acciones de la institución postulante en el ámbito de las intervenciones psicosociales en el territorio al que postula y contribuyan al logro de los objetivos del Programa Abriendo Caminos.

La institución postulante deberá acreditar las coordinaciones de redes interinstitucionales en el territorio al que postulan, correspondientes a los últimos 12 meses (a partir de la fecha de publicación del concurso), mediante vínculos formalizados a través de documentos firmados por las partes participantes, tales como: firma de convenios; actas donde consten acuerdos y firmas de participantes en reuniones de red o mesas de articulación en la temática referida; minutas donde se describan acciones de trabajo con organizaciones sociales (con sus respectivas firmas y fecha); entre otros. Cabe señalar que los correos electrónicos no constituyen un medio de verificación.

La experiencia de ejecución en el territorio al que se postula es fundamental para el desarrollo de la intervención. El conocimiento de las particularidades del territorio, sus habitantes y las relaciones que configuran serán de especial importancia para el cumplimiento de los logros esperados y, por tanto, las instituciones postulantes que cumplan con el criterio de pertinencia territorial en la propuesta técnica tendrán una ponderación adicional en el proceso de postulación.

Nombre de la Red Institucional con la que ha generado coordinaciones	Corresponde a Red Pública o Privada	Desde cuando mantiene coordinaciones con la red institucional (señalar mes y año)	Motivo u objetivo de la coordinación en los últimos 12 meses	Comuna(s) comprendidas en el marco de acciones de colaboración/ coordinación	Nombre del documento que acredita la experiencia

d) Desempeño administrativo anterior en el Programa Abriendo Caminos (Convocatoria 2024)

Se evaluará el desempeño técnico-administrativo de las instituciones que hayan sido ejecutoras del programa Abriendo Caminos en la convocatoria del año 2024 en la región a la cual postula, revisando la oportunidad en la entrega de informes técnicos y financieros en dicha convocatoria, independiente del territorio en que haya ejecutado.

En caso de que el postulante hubiese implementado el programa 2024 en más de un territorio en la misma región a la que se encuentra postulando, se aplicará la pauta de evaluación a cada una de las ejecuciones realizadas, y el puntaje que obtendrá respecto de este criterio será el promedio de ellas.

2.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se evaluará la experiencia profesional tanto del coordinador/a del equipo como del equipo base de intervención presentado por la institución postulante de acuerdo con la información contenida en el **Anexo N°3**.

	Nombre del profesional	Cargo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

3. PROPUESTA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN

La propuesta técnica de intervención contiene la organización del trabajo que se propone realizar para el logro de los objetivos del programa y la metodología de intervención psicosocial que se propone llevar a cabo. Los elementos básicos a considerar se encuentran en el **Anexo N°8: Nota Metodológica**.

a. COMPONENTES

a. Componente evaluación integral y diseño del plan de intervención

Acciones Propuestas	Estrategia metodológica
Acciones mínimas a. Evaluar presencia de efectos psicosociales negativos de la privación de libertad del adulto significativo en NNA e impacto en su bienestar integral al ingreso al programa. b. Determinar las necesidades de atención del NNA/Adultos relevantes, para el logro de los resultados esperados de la intervención. c. Diseñar un plan de intervención (componentes y áreas de intervención) según necesidades detectadas y resultados esperados. d. Validar el plan de intervención con el NNA y sus adultos relevantes, incorporando asentimiento y consentimiento informado según etapa del desarrollo. Acciones adicionales (opcional) (Completar con las acciones propuestas por el ejecutor) f) g)	Metodología de intervención propuesta (Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)

b. Componente de acompañamiento psicosocial

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones mínimas a. Abordaje de necesidades psicológicas, emocionales, socioeducativas y otras del NNA.	Metodología de intervención propuesta (Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)

b. Fortalecimiento de una dinámica familiar saludable y contexto de cuidado sensible al NNA. c. Fortalecimiento de la continuidad del vínculo con el adulto significativo privado de libertad, incluyendo el acompañamiento en reincorporación a la dinámica familiar cotidiana cuando el/la ASPL es liberada(o), cuando corresponda. d. Levantamiento de necesidades y derivaciones para acceso a oferta universal, garantizada y preferente, de acuerdo con el perfil del NNA y de los demás integrantes del grupo familiar. Estrecha coordinación con las Oficinas Locales de la Niñez que se encuentren funcionando en el territorio del proyecto. e. Apoyo a los cuidadores principales de NNA en el cumplimiento de sus roles de crianza, cuidado y protección, así como en las condiciones de bienestar de los NNA y sus familias. Acciones adicionales (opcional) <i>(Completar con las acciones propuestas por el ejecutor)</i> f) g)	
---	--

c. Componente de acompañamiento sociocomunitario

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones mínimas a. En el entorno escolar: matrícula en modalidad regular o ingreso en modalidades no convencionales, progresión escolar, prevención de acoso escolar, fortalecimiento del aprendizaje y autoestima, participación del NNA y su cuidador principal en actividades de la comunidad educativa. b. En la comunidad territorial: Participación del NNA y su cuidador principal en actividades de la comunidad, recreación, cultura, deporte, según sus intereses. Sensibilización territorial que mitigue la estigmatización del NNA y/o su grupo familiar. Acciones adicionales (opcional) <i>(Completar con las acciones propuestas por el ejecutor)</i> c) d)	Metodología de intervención propuesta <i>(Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)</i>

d. Componente fortalecimiento ingresos familiares

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones mínimas a. Acceso a todos los subsidios, pensiones y otras prestaciones monetarias a las que le corresponda acceder al NNA y/o su cuidador(a). b. Gestión de condiciones de empleabilidad e intermediación laboral con dispositivos que favorezcan la Inserción laboral de uno o más adultos de la familia.	Metodología de intervención propuesta <i>(Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)</i>

c. Vinculación con instancias de capacitación, vinculación con instancias de apoyo a actividades laborales de emprendimiento. d. Generar planes de acción destinados a las familias participantes del programa para responder a necesidades sociales de emergencia que se presenten durante el proceso de intervención y que afecten el normal funcionamiento de las familias. Estos planes podrán considerar la entrega de prestaciones específicas para satisfacer las necesidades provocadas por la emergencia. Acciones adicionales (opcional) <i>(Completar con las acciones propuestas por el ejecutor)</i> e) f)	
--	--

e.
Componente de evaluación de resultados de la intervención

Las acciones propuestas deberán considerar la totalidad de las áreas mínimas de evaluación descritas en la nota metodológica (Anexo N°8).

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones propuestas <i>(Completar con las acciones propuestas del ejecutor en concordancia con lo establecido en la Nota metodológica)</i> a) b) c)	Metodología de intervención propuesta <i>(Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)</i>

f.
Componente de cierre egreso y seguimiento

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones propuestas <i>(Completar con las acciones propuestas del ejecutor en concordancia con lo establecido en la Nota metodológica)</i> a) b) c)	

3.2.
FASES Y ACTIVIDADES DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se debe presentar las fases y actividades del modelo de intervención para que el equipo evaluador pueda comprender de mejor manera el cómo se llevará a cabo la intervención de la población atendida.

1.- Fases del modelo de intervención propuesto.

Fase de intervención <i>(Completar con las fases propuestas. Agregar tantas filas como fases propuestas)</i>	Descripción de la fase <i>(En la descripción considerar los énfasis metodológicos y líneas de intervención con los usuarios y usuarias propuestas en coherencia con los objetivos específicos, componentes y acciones mínimas y resultados esperados establecidos en la nota metodológica. Completar con hasta 500 palabras)</i>

--	--

2.- Principales actividades consideradas en la intervención, en coherencia con lo presentado en la matriz del apartado anterior:

Fase	Actividades propuestas (Completar las actividades propuestas considerando las acciones mínimas y las estrategias establecidas en el apartado anterior)	Destinatarios (Completar para cada actividad quiénes serán los destinatarios: NNA, ASPL, etc.)	Responsable (Completar para cada actividad el responsable de ejecución del equipo establecido en la propuesta)
(Completar con nombre de la Fase)	1-		
	2-		
	3-		
	4-		
(Completar con nombre de la Fase)	1-		
	2-		
	3-		
	4-		
(Completar con nombre de la Fase)	1-		
	2-		
	3-		
	4-		

4. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Según lo establecido en el numeral 22. de las Bases Administrativas y Técnicas sobre la estructura presupuestaria y gastos financiables del programa, y en concordancia con lo estipulado en el Anexo N°6 “PLAN DE CUENTAS ABRIENDO CAMINOS CONVOCATORIA 2024”, se debe presentar el Plan de Cuentas en el apartado correspondiente a través de SIGEC.

Item	MONTO
Gastos directos a usuarios (como mínimo el 80% del monto transferidos):	
Gastos internos (no pueden exceder el 20% del monto transferido):	
Total Propuesta	

5. INFORMACION DE EJECUCION ANTERIOR DEL PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS

Solo para aquellas instituciones que hayan sido ejecutoras del programa en la convocatoria 2024.

Ejecutó el programa Abriendo Camino en la región en la convocatoria 2024	Si _____ No _____
Territorios que ejecutó	-
¿Ejecutó el programa Abriendo Caminos en otra región?	Indique cuál:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

FIRMA: _____

En.....adías del mes de....., de 2025

ANEXO N° 1B

COMPLETAR EN CASO DE POSTULACIÓN A
SEGUNDA LÍNEA DE INTERVENCIÓN: MATERNO- INFANTIL, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 2
AÑOS, Y GESTANTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS RECINTOS
PENITENCIARIOS

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA
PARA EJECUTORES DEL "PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES
CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD – ABRIENDO CAMINOS AÑO
2025".**

I. POSTULACIÓN LÍNEA DE INTERVENCIÓN 2

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PROPONENTE

1.1 ANTECEDENTES DE CONTACTO

Nombre Institución			
Rut Institucional			
Dirección		N°	
Comuna		Región	
Nombre Encargado Proyecto			
Correo Electrónico Encargado Proyecto			
Teléfono Encargado de Proyecto		Fono Institución	

1.2. ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Representante Legal	
RUN	
Documento que certifica carácter de Representante Legal de la Institución	

1.3. TERRITORIO AL QUE POSTULA

Región a la que postula en el marco de la línea de intervención 2.	
--	--

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

2.1. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

Este criterio evaluará la experiencia de la institución proponente en intervención psicosocial orientada a la población de niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia y su grupo familiar en situación de vulnerabilidad social.

Serán consideradas todas aquellas iniciativas de implementación de programas específicos orientados a dicho grupo objetivo, en correspondencia con las características de la población objetivo de la Segunda Línea de Intervención del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad - "Abriendo Caminos".

a) Experiencia en implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en población de niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia y su grupo familiar en situación de vulnerabilidad social
Se considerarán en la evaluación técnica aquellas iniciativas de a lo menos 12 (doce) meses de ejecución por la institución postulante, realizadas en los últimos 5 (cinco) años, que se refieran a la implementación de programas o estrategias de intervención psicosocial vinculada con población de niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia y su grupo familiar en situación de vulnerabilidad social, las cuales serán evaluadas en función del número de proyectos de esta naturaleza que se hayan implementado.

N°	Nombre del Programa / estrategias de intervención psicosocial en población de NNA acorde a su realidad territorial	Fecha Inicio Ejecución día/mes/año	Fecha Término Ejecución día/mes/año	Población objetivo	Región y territorio o comuna(s) donde se implementó	Identificación del mandante	Nombre documento que acredita la experiencia
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

- Para acreditar la experiencia, la institución postulante deberá presentar los medios de verificación establecidos en las presentes Bases respecto el Subcriterio indicado.

A partir de la numeración informada en recuadro anterior, realice una breve descripción de las experiencias del Programa/estrategias de intervención psicosocial de NNA.

N°	¿Experiencia a describir fue ejecutada en el territorio al que se postula? (Si/No)	Breve descripción de la experiencia
1		
2		

b) Sistematización de iniciativas implementadas en los últimos 5 años
Se evaluará la presentación de documentos de autoría de la institución que contengan la sistematización de una o más experiencias de implementación en la materia de intervención psicosocial en población de niños y niñas en situación de encierro y/o con niños y niñas en primera infancia y su grupo familiar en situación de vulnerabilidad social, en el que se reflejen los diagnósticos, resultados y conclusiones del proceso. También se considerarán publicaciones o

estudios relacionados con la temática señalada realizadas por la institución postulante. Se aceptarán documentos elaborados por más de un integrante de la institución siempre que sean de autoría de la institución y se descartarán aquellos documentos de autoría individual que no tengan vinculación con la institución postulante.

Nombre de la Sistematización, publicación o estudio	Año de la sistematización, publicación o estudio	Temática o ámbito de la experiencia de implementación desarrollada	Breve descripción de la experiencia de la implementación desarrollada	N° de personas que trabajaron de la experiencia	Nombre del documento que acredita experiencia	En caso de contar con la publicación en página web, registrar el link

- Los documentos deberán contener fecha de elaboración, denominación de autoría de la institución y referencia del programa o estrategia sistematizada. En caso de tratarse de una publicación con registro ISBN o indexada, se debe indicar en el documento entregado.

c) Coordinación de Redes Territoriales Vigentes

Se evaluará la capacidad de gestión de redes institucionales que la institución postulante tenga vigentes en el territorio al cual postula. Constituirán acciones de coordinación de redes territoriales, aquellos vínculos interinstitucionales de colaboración vigentes a la fecha de postulación, ya sea con entidades públicas o privadas, que favorezcan y fortalezcan el despliegue de acciones de la institución postulante en el ámbito de las intervenciones psicosociales en el territorio al que postula y contribuyan al logro de los objetivos del Programa Abriendo Caminos.

La institución postulante deberá acreditar las coordinaciones de redes interinstitucionales en el territorio al que postulan, correspondientes a los últimos 12 meses (a partir de la fecha de publicación del concurso), mediante vínculos formalizados a través de documentos firmados por las partes participantes, tales como: firma de convenios; actas donde consten acuerdos y firmas de participantes en reuniones de red o mesas de articulación en la temática referida; minutas donde se describan acciones de trabajo con organizaciones sociales (con sus respectivas firmas y fecha); entre otros. Cabe señalar que los correos electrónicos no constituyen un medio de verificación.

La experiencia de ejecución en el territorio al que se postula es fundamental para el desarrollo de la intervención. El conocimiento de las particularidades del territorio, sus habitantes y las relaciones que configuran serán de especial importancia para el cumplimiento de los logros esperados y por tanto, las instituciones postulantes que cumplan con el criterio de pertinencia territorial en la propuesta técnica tendrán una ponderación adicional en el proceso de postulación.

Nombre de la Red Institucional con la que ha generado coordinaciones	Corresponde a Red Pública o Privada	Desde cuando mantiene coordinaciones con la red institucional (señalar mes y año)	Motivo u objetivo de la coordinación en los últimos 12 meses	Comuna(s) comprendidas en el marco de las acciones de colaboración/ coordinación	Nombre del documento que acredita la experiencia

--	--	--	--	--	--

d) Desempeño administrativo anterior en el Programa Abriendo Caminos (Convocatoria 2024)

Se evaluará el desempeño administrativo de las instituciones que hayan sido ejecutoras del programa Abriendo Caminos en la convocatoria del año 2024 en la región a la cual postula, revisando la oportunidad en la entrega de informes técnicos y financieros en dicha convocatoria, independiente del territorio en que haya ejecutado.

En caso de que el postulante hubiese implementado el programa 2024 en más de un territorio en la misma región a la que se encuentra postulando, se aplicará la pauta de evaluación a cada una de las ejecuciones realizadas, y el puntaje que obtendrá respecto de este criterio será el promedio de ellas.

2.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se evaluará la experiencia profesional del equipo base de intervención presentado por la institución postulante de acuerdo con la información contenida en el **Anexo N°3**.

	Nombre del profesional	Cargo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

3. PROPUESTA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN

La propuesta técnica de intervención contiene la organización del trabajo que se propone realizar para el logro de los objetivos del programa y la metodología de intervención psicosocial que se propone llevar a cabo. Los elementos básicos a considerar se encuentran en el **Anexo N°8: Nota Metodológica**.

3.1. COMPONENTES

a) Componente evaluación integral y diseño del plan de intervención

Acciones Propuestas	Estrategia metodológica
Acciones mínimas a. Evaluar la situación de la diada y definir objetivos para cada etapa de intervención según la proyección de egreso que se informa para el bebé*.	Metodología de intervención propuesta (Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)

b. Se sugiere al menos evaluación de bienestar, desarrollo integral y salud mental del bebé, estrés maternal y percepción de autoeficacia de la madre en los cuidados y crianza del bebé y verificación a prestaciones de CHCC y prestaciones generales. Lo anterior, sin perjuicio del acceso a la oferta universal de Chile Crece Contigo. c. Determinar las necesidades de atención del bebé, su madre y cuidador(a) principal considerando las etapas de permanencia de la diada en el centro penitenciario, preparación del egreso y período post egreso del bebé. d. Vincular a ofertas territoriales para el mejoramiento de condiciones de empleabilidad. e. Identificación y fortalecimiento de redes sociales y familiares para el apoyo en la crianza. f. Diseñar un plan de intervención (componentes y áreas de intervención) según necesidades y recursos familiares detectados y resultados esperados. Acciones adicionales (opcional) <i>(Completar con las acciones propuestas por el ejecutor)</i> f) g)	
--	--

* En base a los instrumentos de evaluación definidos por la Subsecretaría y los instrumentos adicionales que establezca el ejecutor(a) para ello.

b) Componente de acompañamiento psicosocial

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones mínimas Detección de necesidades y provisión de apoyos directos específicos en habilitación/equipamiento/insumos para el entorno cotidiano en que vive el bebé, considerando un ambiente apropiado y seguro para su desarrollo; tanto en la etapa de permanencia en el centro penitenciario como en las etapas de preparación para el egreso y egreso. Provisión de herramientas de estimulación, cuidados y crianza respetuosa a la cuidadora o cuidador principal con quien se proyecta el egreso. Preparación progresiva de los aspectos emocionales del egreso con la triada y anticipación de necesidades específicas del bebé y/o su cuidador(a), que puedan dificultar adaptación en medio externo. Acompañamiento post – egreso a la cuidadora o cuidador principal y el bebé, priorizando la provisión de herramientas de promoción de apego seguro, estimulación y seguridad del entorno cotidiano en que se desenvuelve el bebé. Asimismo, en esta etapa, se debe promover una dinámica familiar saludable y contexto de crianza	Metodología de intervención propuesta <i>(Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)</i>

respetuosa con el niño(a), orientación anticipatoria en desarrollo infantil y consejería en dificultades de manejo cotidianas (considerando derivación a otra oferta si corresponde).

- e. Aseguramiento de gestiones para el acceso a la oferta universal, garantizada y preferente, tanto en etapa intra-penitenciaria como luego de su egreso, incluyendo una estrecha coordinación con las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) que se encuentren funcionando en el territorio que aborda el proyecto y asegurando en específico la inscripción en centro de salud y jardín infantil.
- f. Promover la mantención del vínculo entre la diada madre – bebé, una vez producido el egreso del centro penal, acordados entre la madre y el(la) cuidadora principal en el medio externo y validados también por personal de Gendarmería en cada Centro Penitenciario.

Acciones adicionales (opcional)

(Completar con las acciones propuestas por el ejecutor)

c) Componente de acompañamiento socio comunitario:

Acciones Propuestas		Estrategias metodológicas
Acciones mínimas		Metodología de intervención propuesta
a. Conocer redes de confianza y apoyo del (la) cuidador (a) en el ámbito familiar. b. Identificar y fortalecer de redes sociales y familiares de apoyo en la crianza. c. Promover acciones orientadas a la participación del cuidador principal en actividades territoriales que faciliten la vinculación con la comunidad, y actividades que favorezcan la recreación, el acceso a la cultura, el deporte, según sus intereses.		(Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)
Acciones adicionales (opcional)		
(Completar con las acciones propuestas por el ejecutor) c) d)		

d) Componente fortalecimiento ingresos familiares

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones mínimas a. Acceso a todos los subsidios, pensiones y otras prestaciones monetarias a las que le corresponda acceder al NNA y/o su cuidador(a). b. Gestión de condiciones de empleabilidad e intermediación laboral con dispositivos que favorezcan la Inserción laboral de uno o más adultos de la familia. c. Generar planes de acción destinados a las familias participantes del programa para responder a necesidades sociales de emergencia que se presenten durante el proceso de intervención y que afecten el normal funcionamiento de las familias. Estos planes podrán considerar la entrega de prestaciones específicas para satisfacer las necesidades provocadas por la emergencia.	Metodología de intervención propuesta <i>(Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)</i>

Acciones adicionales (opcional) <i>(Completar con las acciones propuestas por el ejecutor)</i> e) f)	
--	--

e) Componente de evaluación de resultados de la intervención

Las acciones propuestas deberán considerar la totalidad de las áreas mínimas de evaluación descritas en la nota metodológica (Anexo N°8).

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones propuestas <i>(Completar con las acciones propuestas del ejecutor en concordancia con lo establecido en la Nota metodológica)</i> a) b) c)	Metodología de intervención propuesta <i>(Completar con la(s) metodología(s) propuesta(s) para abordar el componente. Máximo 500 palabras)</i>

f) Componente de cierre egreso y seguimiento

Acciones Propuestas	Estrategias metodológicas
Acciones propuestas <i>(Completar con las acciones propuestas del ejecutor en concordancia con lo establecido en la Nota metodológica)</i> a) b) c)	

3.2. FASES Y ACTIVIDADES DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se debe presentar las fases y actividades del modelo de intervención para que el equipo evaluador pueda comprender de mejor manera el cómo se llevará a cabo la intervención de la población atendida.

1 - Fases del modelo de intervención propuesto.

Fase de Intervención	Descripción de la fase
<i>(Completar con las fases propuestas. Agregar tantas filas como fases propuestas)</i>	<i>(En la descripción considerar los énfasis metodológicos y líneas de intervención con los usuarios y usuarias propuestas en coherencia con los objetivos específicos, componentes y acciones mínimas y resultados esperados establecidos en la nota metodológica. Completar con hasta 500 palabras)</i>

2.- Principales actividades consideradas en la intervención, en coherencia con lo presentado en la matriz del apartado anterior.

Fase	Actividades propuestas <i>(Completar las actividades propuesta considerando las acciones mínimas y estrategias establecidas en el apartado anterior)</i>	Destinatarios <i>(Completar para cada actividad quiénes serán los destinatarios: bebé, ASPL, etc.)</i>	Responsable <i>(Completar para cada actividad el responsable de ejecución del equipo establecido en la propuesta)</i>
<i>(Completar con nombre de la Fase)</i>	1-		
	2-		
	3-		
	4-		
<i>(Completar con nombre de la Fase)</i>	1-		
	2-		
	3-		
	4-		
<i>(Completar con nombre de la Fase)</i>	1-		
	2-		
	3-		
	4-		

3.3. EQUIPO EJECUTOR

De acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas en su numeral 4.1 y en la nota metodológica del Programa, sobre los miembros del equipo para la ejecución del Modelo de intervención, en conformidad a los siguientes coeficientes mínimos de atención determinados en el mismo apartado, según lo establecido en el <u>Anexo N°7 "Perfiles de Cargo"</u> , a continuación, se deben identificar las tareas de cada uno de los y las integrantes del equipo ejecutor, en coherencia con las	Tareas <i>(Completar con las tareas asignadas según cargo)</i>
---	--

acciones y actividades propuestas en los apartados anteriores. Miembros del equipo (Completar con los/as integrantes del equipo considerados en la propuesta según el número de plazas disponibles)	
Profesional psicosocial 1	
Profesional psicosocial 2	
Profesional psicosocial 3	

4. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Según lo establecido en el numeral 22. de las Bases Administrativas y Técnicas sobre la estructura presupuestaria y gastos financiables del programa, y en concordancia con lo estipulado en el Anexo N°6 "PLAN DE CUENTAS ABRIENDO CAMINOS CONVOCATORIA 2024", se debe presentar el Plan de Cuentas en el apartado correspondiente a través de SIGEC.

Ítem	MONTO
Gastos directos a usuarios (como mínimo el 80% del monto transferidos);	
Gastos internos (no pueden exceder el 20% del monto transferido);	
Total Propuesta	

5. DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO ANTERIOR EN EL PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS

Sólo para aquellas instituciones que hayan sido ejecutoras del programa en la convocatoria 2024.

Ejecutó el programa Abriendo Camino en la región en la convocatoria 2024	Sí _____ No _____
Territorios que ejecutó	- - - -
¿Ejecutó el programa Abriendo Caminos en otra región?	Indique cuál:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

FIRMA: _____

En.....adías del mes de....., de 2025.

ANEXO 2

CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONES POSTULANTES (PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS)

Yo,.....,
domiciliado en.....
Nº....., de la ciudad de..... Cédula
Nacional de Identidad Nº....., en mi calidad de representante
legal de..... RUT
Nº....., vengo en comprometer las siguientes acciones:

- ✓ Aceptación de las Bases Técnicas y Administrativas y las aclaraciones y observaciones realizadas durante el Concurso.
- ✓ Aceptación de la Nota Metodológica del Programa.
- ✓ Ajustarse a la gráfica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez.
- ✓ A contar con la Infraestructura exigida en las Bases Administrativas y Técnicas.
- ✓ A mantener un Equipo conforme a lo exigido en las bases del concurso y en la Nota Metodológica del Programa, esto incluye los perfiles de cargo exigidos en la misma y conforme a las características de la propuesta técnica adjudicada.
- ✓ A utilizar los recursos conforme a la distribución de gastos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas y en el Plan de cuentas.
- ✓ A Rendir cuentas de los recursos que se transfieran de acuerdo con el plan de cuentas y en cumplimiento de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la remplace.
- ✓ A presentar los Informes técnicos y financieros en los tiempos y formatos exigidos en las bases administrativas y técnicas y en el respectivo convenio, y reportes requeridos.
- ✓ Cumplir con el Plazo de ejecución.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

RUT

En.....adías del mes de....., de 2025

ANEXO 3

FORMATO CURRÍCULUM DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL EQUIPO
(Debe ser completado y firmado por cada uno de los integrantes del equipo)

LINEA DE INTERVENCIÓN EN LA QUE SE DESEMPEÑARÍA EL EQUIPO PROFESIONAL

Indicar en que línea de intervención se desempeñará

Equipo Línea de Intervención 1

Profesional Línea de Intervención 2

CURRÍCULUM INTEGRANTE DEL EQUIPO

Cargo en el Equipo			
Nombres			
Apellidos			
Run			
Correo Electrónico		Teléfono	
Región del domicilio		Comuna	

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Título Profesional, Técnico, Grado Académico			
Fecha Egreso (mes/año)		Fecha Titulación (mes/año)	
Duración de la carrera (indicar N° de semestres)			

ESPECIALIZACIÓN

Indicar si corresponde a: Postgrado (Magister y/o Doctorado) o Diplomado/postítulo o Capacitación o curso (de más de 32 horas)	Nombre especialización	Área especialización (Cs. Sociales, educación, etc.)	Desde (mes y año)	Hasta (mes y año)	Institución académica

EXPERIENCIA LABORAL

Experiencia en funciones relacionadas con el perfil de cargo

Institución	Área o rubro de la Institución	Área de la especialización	Describa brevemente las funciones y experiencia desarrollada	Desde (mes y año)	Hasta (mes y año)	Referencia Institucional (señalar nombre y Apellido)	Teléfono referencia institucional

Yo _____ rut N° _____ declaro que toda la información contenida en este documento es auténtica y acreditaré mi experiencia profesional con los documentos pertinentes en caso de ser solicitados por la SEREMI.

Nombre:

Rut:

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 2025.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES

Yo.....dom
iciliado en..... N° de la ciudad de Cédula
Nacional de Identidad N°, en mi calidad de representante legal de
..... RUT N°
..... declaro bajo juramento que:

La persona jurídica que represento, como el representante legal que suscribe la presente declaración, no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393.

Por otra parte, la institución a la cual represento no está inhabilitada para contratar con el Estado, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N°21.595.

Además, declaro:

- Que, los Directivos, Administradores y/o Representantes de la institución postulante no son funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o de sus servicios relacionados.
- Que, los Directivos, Administradores y/o Representantes de la institución, no son cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive de Funcionarios Directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....adías del mes de....., de 2025

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONAL

(Debe ser completada por cada uno de los integrantes del equipo ejecutor)

Yo,, Cédula de
Identidad N°, domiciliado(a) en, comuna de
....., ciudad, declaro que:

1. No me encuentro inhabilitado(a) para trabajar con niños, niñas y adolescentes, ni figuro en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N°20.594, que Crea Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores y Establece Registro de dichas Inhabilidades.
2. No tengo causas pendientes respecto a delitos que por su naturaleza atenten contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

Nombre:

Firma:

En....., a de, 2025

ANEXO 6

PLAN DE CUENTAS ABRIENDO CAMINOS CONVOCATORIA 2025 PARA PROPUESTA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

Sólo podrán destinarse recursos para el financiamiento de los gastos indicados en el siguiente Plan de Cuentas.

N1	N2	N3	N4	Nombre de Ítems
01				GASTOS DIRECTO A USUARIOS
	01			APORTE A USUARIOS
		01		MONETARIA A USUARIOS
			01	APORTE AL USUARIO
			04	APORTE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN
	02			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		01		RECURSOS HUMANOS
			01	COORDINADOR
			03	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES
			06	SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS
			07	SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS
			09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS
			10	EXPOSITOR DE TALLERES
			12	VIÁTICOS
		02		SERVICIOS
			01	SERVICIOS MÉDICOS
			02	SERVICIOS DENTALES
			06	CUIDADO DE NIÑOS Y NIÑAS DE BENEFICIARIAS/OS
			07	MOVILIZACIÓN USUARIOS
			08	COLACIONES PARA USUARIOS
	03			ACTIVOS
		01		ACTIVOS
			01	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
	04			GASTOS DE SOPORTE
		01		HABILITACIÓN
			01	COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS
			05	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
			06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFANTIL, DIDÁCTICO Y DE ESTIMULACIÓN
			09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO
			11	ARRIENDO DE OFICINA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS
			13	SERVICIOS BÁSICOS
		02		OTROS GASTOS DE SOPORTE
			04	COLACIÓN RECURSOS HUMANOS
			05	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
			08	PEQUEÑAS INICIATIVAS GENERADAS POR NIÑOS Y NIÑAS
			09	OTROS GASTOS
02				GASTOS INTERNOS
	01			GASTOS DIRECTOS
		01		RECURSOS HUMANOS SOPORTE
			04	APOYO ADMINISTRATIVO

			05	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
		02		MATERIAL FUNGIBLE
			01	MATERIAL DE OFICINA
			02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
			03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO
		03		OTROS DE ADMINISTRACIÓN
			01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
			06	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE UN RECINTO
			99	OTROS GASTOS

GLOSARIO PLAN DE CUENTAS

N1	N2	N3	N4	Nombre de ítems	Descripción del gasto
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiaros de un programa.
	1			APORTE A USUARIOS	
		1		MONETARIA A USUARIOS	
1	1	1	1	APORTE AL USUARIO	Corresponde al traspaso de dinero, en forma directa y/o indirectamente, a los beneficiarios y/o usuarios del Programa. *En el marco de este programa, se podrán imputar exclusivamente gastos correspondientes al traspaso de dinero de forma indirecta en el contexto de la intervención, orientado a cubrir necesidades sociales y/o salud, de los NNA que se encuentran incorporados al programa en ambas líneas de intervención. En la segunda línea de intervención, se podrá considerar insumos para su uso en la sección materno infantil y/o para el mejoramiento de la habitación de la vivienda, equipamiento de espacios e insumos, donde se proyecta el egreso del niño y niña del recinto penitenciario. Para lo anterior, el Ejecutor deberá presentar un breve plan de trabajo e informe justificando lo requerido, el que debe ser validado por la contraparte regional del programa.
1	1	1	4	APORTE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	Aporte en dinero entregado a los usuarios, destinado a su movilización y colación, en virtud de las acciones propias del Programa.
	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		1		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario. Se aceptará para efectos de liquidación de sueldo: sueldo base y aportes patronales. Queda excluido gastos como licencias médicas, bonos por locomoción, por colación o indemnizaciones.

1	2	1	1	COORDINADOR	Persona que realiza labor de coordinación del Programa y trabaja directamente con los usuarios.
1	2	1	3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	Profesionales y/o técnicos que desarrollan el trabajo de atención social y/ psicológica directa a los usuarios del Programa.
1	2	1	6	SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSQUIÁTRICOS	Servicio de apoyo entregado por un profesional psicólogo o psiquiatra, en ayuda directa a los beneficiarios del programa, a través de consultas, talleres de desarrollo personal y/o emocional, terapias, entre otros.
1	2	1	7	SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS	Servicio de apoyo entregado por un profesional especializado, consistente en atención psicopedagógica, evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de trastornos del lenguaje, matemáticos, del aprendizaje en general.
1	2	1	9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos de un Programa.
1	2	1	10	EXPOSITOR DE TALLERES	Relatores de talleres a usuarios. No corresponda a la contratación de un servicio de capacitación.
1	2	1	12	VIÁTICOS	Aquellas personas que se ausentan del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tienen derecho a percibir un subsidio, que se denomina viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal. Este ítem permite cancelar viáticos para el personal, a contrata u honorarios, que debe movilizarse a trabajar directamente con usuarios.
		2		SERVICIOS	Referida a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa.
1	2	2	1	SERVICIOS MÉDICOS	Prestaciones médicas, no dentales, que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas médicas, exámenes de laboratorio, medicamentos, etc. *Debe ser justificado mediante informe del Ejecutor indicando la brecha y oportunidad para contemplar el gasto a través del plan de cuentas. Debe ser aprobado por la contraparte regional del Programa de la Seremi respectiva.
1	2	2	2	SERVICIOS DENTALES	Prestaciones médicas dentales que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas, radiografías dentales, medicamentos, etc. *Debe ser justificado mediante informe del Ejecutor indicando la brecha y oportunidad para contemplar el gasto a través del plan de cuentas. Debe ser aprobado por la contraparte regional del Programa de la Seremi respectiva.
1	2	2	6	CUIDADO DE NIÑOS Y NIÑAS DE BENEFICIARIAS/OS	Servicio de contratación de cuidado de niños/as necesario para que padres, madres o tutores beneficiarios participen de las actividades del Programa.
1	2	2	7	MOVILIZACIÓN USUARIOS	Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario).

1	2	2	8	COLACIONES PARA USUARIOS	Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos y/o bebestibles destinados al consumo individual o grupal, cuando la naturaleza del programa así lo requiera (corresponde al pago del servicio y no a la entrega de recursos directamente al beneficiario).
	3			ACTIVOS	
		1		ACTIVOS	Se considera como activos todos aquellos bienes materiales que se entregan directamente a los usuarios para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) usuarios(as).
1	3	1	1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	Todo aquel material didáctico y/o educativo que, de acuerdo al Programa, que permita desarrollar actividades educativas, deportivas o de capacitación y que <u>pasarán a ser propiedad del beneficiario</u> .
	4			GASTOS DE SOPORTE	Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un Programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa.
		1		HABILITACIÓN	Se entiende por habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto. La compra o arriendo es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no pudiendo pasar a ser propiedad del beneficiario.
1	4	1	1	COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiario para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra de este equipamiento es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no siendo posible que el usuario o beneficiario del Programa sea dueño del equipo adquirido. * Debe ser aprobado por la contraparte regional del Programa de la Seremi respectiva, sin ser posible la autorización, si adquirió equipos en la ejecución 2024.
1	4	1	5	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	Todo aquel material didáctico y/o educativo, que no corresponda al ítem anterior (implementos de estimulación infantil), que sea utilizado en los espacios comunitarios implementados para atender directamente a los usuarios beneficiados por el Programa, y que no pasan a formar parte de la propiedad del usuario.
1	4	1	6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFANTIL, DIDÁCTICO Y DE ESTIMULACIÓN	Todo aquel bien mueble que se requiera para implementar espacios comunitarios que atiendan directamente a usuarios de un programa específico, y que no pasan a ser propiedad del usuario.
1	4	1	9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE UN RECINTO	Servicio de instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas de programas (puede considerar la compra de materiales y los recursos humanos necesarios). *Estos gastos son excepcionales y sujetos a la evaluación técnica, y debe ser aprobado por la contraparte regional del Programa de la Seremi respectiva.

1	4	1	11	ARRIENDO DE OFICINA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS	Arriendo de oficina y/o recinto para atención de beneficiarios del programa, mientras dura la ejecución del Programa y que permite desarrollar las actividades de manera continua. *Podrá imputar gastos en este ítem, por un tope máximo del 20 % del monto total del convenio. No se podrá imputar gastos de corretaje.
1	4	1	13	SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, gas, calefacción, telefonía, internet, luz y agua, de aquellas instalaciones que atienden directamente a los usuarios beneficiarios de un Programa.
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
1	4	2	4	COLACIÓN HUMANOS RECURSOS	Gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios, y que no se encuentra sujeto al beneficio de viatico en su contrato.
1	4	2	5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	Gastos en que incurre el personal que atiende directamente a los usuarios (que trabaja en terreno con los usuarios) y que utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que incurra. Asimismo podrá imputar gastos de transporte público mediante las indicaciones emanadas al respecto desde la Subsecretaría de la Niñez.
1	4	2	8	PEQUEÑAS INICIATIVAS GENERADAS POR NIÑOS Y NIÑAS	Gastos no incluidos en los ítems anteriores, destinados a financiar actividades propuestas por los usuarios del programa. Se trata principalmente de actividades de poca envergadura, de iniciativa de población infantil/adolescente y que se encuentra planteada en la modalidad de operación de un programa. *Previo a la ejecución de este gasto, deberá ser visado por la contraparte regional del programa en la Seremi.
1	4	2	9	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos directos al usuario que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por el encargado de programa. *Estos gastos son excepcionales ya que no están incluidos en los otros ítems Y deberán contar con la autorización previa de la contraparte regional.
2				GASTOS INTERNOS	
	1			GASTOS DIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los usuarios.
		1		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas responsables de acciones administrativas, durante la implementación del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio, y que no trabajan directamente con el usuario.

2	1	1	4	APOYO ADMINISTRATIVO	Persona que brinda apoyo en la gestión administrativa del programa, tales como: apoyo contable, auxiliar, digitador, chofer, entre otros, y que no cumplen labores de secretariado.
2	1	1	5	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	Contratación de una institución que proporcione un servicio de capacitación a profesionales y técnicos del programa, de manera integral, incluyendo el servicio de relatoría, sala o recinto para la actividad y el consumo asociado. Se consideran en esta categoría, por ejemplo, servicios de capacitación prestados por Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y otros.
		2		MATERIAL FUNGIBLE	Todas las cosas y/o bienes necesarios para llevar a cabo el Programa y que se deterioran o destruyen al ser utilizados (al hacer uso de ellos).
2	1	2	1	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros.
2	1	2	2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Gastos por adquisición de útiles de escritorio tales como: papel, lápices, reglas, cinta adhesiva, entre otros, necesarios para el trabajo interno del equipo técnico.
2	1	2	3	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado a ser consumido o usado en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico.
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
2	1	3	1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario para la correcta ejecución del programa, Página web, pendones, afiches, entre otros.
2	1	3	6	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE UN RECINTO	Gastos por concepto de reparación y mantención de los recintos físicos que utiliza el equipo interno de algún Programa específico. Esto incluye los costos de materiales y de mano de obra para dichas mantenciones y reparaciones. Se requiere de validación técnica de la SEWREMI, previa a la imputación de gastos. *Estos gastos son excepcionales y que no están incluidos en los otros ítems.
2	1	3	99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. *Deberán ser visados por la contraparte regional de programa, y son gastos excepcionales y que no están incluidos en los otros ítems.

ANEXO 7

PERFILES DE CARGO

a. CONFORMACIÓN EQUIPO DE PRIMERA LÍNEA DE INTERVENCIÓN: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO (A) SIGNIFICATIVO (A) PRIVADO DE LIBERTAD

El Ejecutor deberá considerar, al menos, la conformación de un equipo base compuesto por Coordinador/a, Consejero/a Familiar y Tutor/a. Adicionalmente, según la propuesta técnica que haya elaborado la institución, se podrá incluir Gestor Comunitario y Socio Laboral.

1. COORDINADOR(A) DE EQUIPO

- a. **Rol:** Es la persona responsable de la implementación del Modelo de Intervención en terreno y quien mantendrá un vínculo permanente con el equipo de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia. Además, es responsable de la conducción del equipo en materias técnicas y de la organización de sus funciones y tareas. Es responsable, además, de monitorear los procesos de intervención con cada niño/a, adolescente y sus familias.
- b. **Perfil:** Profesional de alguna carrera de las ciencias sociales, preferentemente Psicología, Trabajo Social o Sociología. En el caso de tratarse de un profesional de un área distinta a las ciencias sociales, deberá contar con experiencia y especialización acreditada en trabajo con poblaciones vulnerables, preferentemente en materias de infancia y juventud. En ambos casos, deberá contar con una experiencia laboral acreditada de, al menos, tres años en conducción de equipos y trabajo con redes institucionales.
- c. **Funciones:** Las principales funciones del/la Coordinador/a de Equipo son:
 - Dirigir la implementación del Programa en el territorio de ejecución, de acuerdo con la propuesta técnica, a la Nota Metodológica y cualquier otra orientación complementaria que emane de la Subsecretaría de la Niñez.
 - Representar al Organismo Ejecutor en las instancias técnicas en las que participe.
 - Representar al equipo ejecutor respecto de dudas e inquietudes que se formulen en el proceso de intervención, y que sean dirigidas o la contraparte del programa a nivel regional, durante las instancias de acompañamiento técnico.
 - Solicitar asistencia técnica general o por casos específicos en cualquier momento de la ejecución, conforme lo refiere la respectiva nota metodológica.
 - Cuando se identifique vulneración de derechos constitutiva de delitos en los NNA incorporados al Programa, de acuerdo con lo que señala la Ley de Garantías, artículo 63, deberá denunciar en sede penal en un plazo máximo de 24 horas. Si la vulneración de derechos no es constitutiva de delitos, deberá derivar a la OLN o a Tribunal de familia según corresponda e informar respecto al caso a la contra parte regional del Programa en la respectiva SEREMI.
 - Si se identifica una alerta de apoyo en salud mental, que implique riesgo vital, deberá realizar acciones inmediatas según las indicaciones emanadas desde la Subsecretaría de la Niñez e informar respecto al caso a la contra parte regional del Programa en la respectiva SEREMI.
 - Informar a la contraparte de la SEREMI en cualquier momento de la ejecución, cuando se identifique vulneración de derechos en los NNA incorporados al Programa o se genere una alerta de apoyo en salud mental.
 - Velar por el adecuado desempeño técnico de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor, garantizando la calidad de las intervenciones.
 - Velar por el adecuado manejo, resguardo y confidencialidad de la información de cada

uno de los niños, niñas y adolescentes y los/as cuidadores/as principales en la intervención. En caso de detectar algún uso irregular de la información, deberá comunicarlo a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, a fin de que se adopten de inmediato las medidas pertinentes.

- Asistir a cada una de las mesas y reuniones técnicas a las que sea convocado por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva.
- Entregar de forma completa y oportuna los informes de avance del proceso de intervención o cualquier otra información técnica requerida, según lo establezca la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
- Resguardar que la información de los/as usuarios/as se ingrese al sistema informático o mecanismo de registro que disponga la Subsecretaría de la Niñez, en los medios físicos y con la periodicidad dispuesta por el Ministerio.
- Convocar y liderar reuniones técnicas semanales con los/as profesionales del equipo ejecutor y dejar constancia de ellas en Actas de Reunión.

2. CONSEJERO/A FAMILIAR

- a. **Rol:** Es la persona responsable de establecer la vinculación directa con el/la cuidador/a principal a cargo de los niños, niñas y adolescentes y de entregar apoyo psicosocial según a las necesidades de cada grupo familiar, orientándose a lograr mejoras en la calidad de vida y bienestar de los niños, niñas y adolescentes y sus familias participantes del Programa.

Adicionalmente, en el caso de los niños y niñas de hasta 6 años de edad, será el responsable de fomentar acciones que propendan al cuidado y bienestar del niño o la niña, a través de un trabajo socioeducativo con su cuidador/a principal, en articulación con las redes territoriales pertinentes, especialmente con las Oficinas Locales de Niñez y el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

- b. **Perfil:** Profesional de alguna carrera de las ciencias sociales, preferentemente Psicología, Trabajo Social o Sociología, o profesionales de las Ciencias de la Educación. Deberá poseer especialización y, a lo menos, dos años de experiencia laboral que involucre procesos de intervención familiar y/o intervención directa, idealmente en primera infancia y con población privada de libertad o en conflicto con la justicia.
- c. **Funciones:** Las principales funciones del Consejero/a Familiar son:
 - Desarrollar sesiones individuales y grupales de consejería a los grupos familiares participantes con acuerdo a la propuesta técnica y la Nota Metodológica del Programa y cualquier otra orientación complementaria que emane de la Subsecretaría de la Niñez.
 - Intervenir directamente con el cuidador/a principal de los niños y niñas con menos de 6 años de edad; y mantener una óptima coordinación con el Tutor/a que trabaje directamente con niños, niñas y adolescentes desde los 6 a 17 años y 11 meses, a modo de articular y/o complementar la intervención, entregando un acompañamiento psicosocial integral orientado a mejorar las condiciones de bienestar de los grupos familiares atendidos.
 - Identificar e informar oportunamente la necesidad de contratar servicios complementarios o especializados para apoyar el proceso de los grupos familiares en intervención.
 - Realizar acciones destinadas a detectar, identificar y contactar inicialmente a los/as usuarios/as potenciales para ingresarlos al Programa.
 - Dar un debido resguardo a la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y cuidadores/as principales en intervención, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los/as usuarios/as.

- Ingresar la información de los/as usuarios/as en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y en las plataformas de apoyo que se habiliten.
- Aplicar los instrumentos técnicos y administrativos que les son proporcionados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y registrar oportunamente la información en la plataforma o sistema que se indique.
- Participar en reuniones técnicas realizadas por su equipo de trabajo.
- Participar en todas las instancias a las que sea convocado por el Organismo Ejecutor y por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

3. TUTOR(A)

- Rol:** Es la persona encargada de implementar el acompañamiento directo y personalizado de carácter socioeducativo a los niños, niñas y adolescentes usuarios/as, cuyo rango de edad al momento de ingresar al programa se extiende desde los 6 a los 17 años y 11 meses de edad. Este acompañamiento está destinado a que el niño, niña o adolescente establezca un vínculo efectivo con el Programa que permita identificar sus necesidades, y que, por la vía de la coordinación con profesionales del equipo Ejecutor, se logre la activación de redes institucionales y territoriales, a fin de implementar acciones tendientes a potenciar sus capacidades y habilidades, redundando en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes intervenidos.
- Perfil:** Profesional o técnico de alguna carrera de las ciencias sociales o de la Educación, preferentemente Pedagogía, Psicología o Trabajo Social. Deberá poseer experiencia laboral y especialización acreditada, que involucre el trabajo directo con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- Funciones:** Las principales funciones del/la Tutor/a son:
 - Desarrollar sesiones individuales y grupales de tutoría a los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa, coherente al grupo etario y a los objetivos de la intervención.
 - Mantener una óptima coordinación con el o los Consejeros/as Familiares que abordan el trabajo con los cuidadores/as principales de las familias a su cargo, y con quien/es forma/n duplas de trabajo; a modo de articular y/o complementar la intervención, entregando un acompañamiento psicosocial integral orientado a mejorar las condiciones de bienestar de los grupos familiares atendidos.
 - Identificar la necesidad de contratar servicios complementarios o especializados para apoyar el proceso de los niños, niñas y adolescentes de los grupos familiares en intervención.
 - Realizar acciones destinadas a detectar, identificar y contactar inicialmente a los/as usuarios/as potenciales, a fin de ingresarlos/as al Programa.
 - Dar un debido resguardo a la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y cuidadores/as principales en intervención, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los/as usuarios/as.
 - Ingresar la información de los/as usuarios/as en las plataformas que indique la Subsecretaría de la Niñez.

4. GESTOR/A SOCIOCOMUNITARIO

- Rol:** Es la persona encargada del componente de acompañamiento socio comunitario. Principalmente las acciones estarán enmarcadas en el ámbito de la comunidad territorial y educativa, a través del desarrollo de acciones que promuevan y propicien la participación de los NNA y su cuidador/a; la articulación con redes y actores relevantes del territorio, el encuentro con la comunidad a través de talleres, actividades culturales,

informativas o recreativas en temáticas como la prevención del acoso escolar, la discriminación, la participación, integración y promoción de derechos, entre otras que faciliten la integración de los NNA y sus familias con la comunidad escolar y/o territorial. Es fundamental la coordinación del Gestor/a de Implementación Socio comunitario con el equipo, al objeto de lograr un proceso de intervención integral y articulado.

b. **Perfil:** Profesional y/o técnico de las ciencias sociales o de la Pedagogía, o técnico del Área Social, con experiencia y especialización acreditada en gestión comunitaria, en educación popular y en trabajo socio comunitario, en sectores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

c. **Funciones:** Las principales funciones del Gestor/a Socio comunitario son:

- Desarrollar sesiones individuales, grupales y comunitarias en el ámbito territorial y escolar, que permitan abordar las necesidades de participación en el espacio territorial y educativo del NNA, conforme a la evaluación integral y plan de intervención.
- Desarrollar encuentros y actividades a nivel territorial con los niños, niñas, adolescentes y sus cuidadores/as principales y otros actores presentes en el territorio, a fin de propiciar condiciones e instancias que permitan fortalecer los espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, favoreciendo así su relación y vinculación con la comunidad, comprendiendo que la privación de libertad impacta en aspectos individuales, familiares y comunitarios.
- Coordinar y desarrollar instancias con los niños, niñas y adolescentes a fin de identificar de manera conjunta actividades en el marco de sus intereses e identificación de necesidades locales.
- Desarrollar actividades de difusión, promoción y sensibilización con los actores del territorio respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Implementar talleres y actividades con los niños, niñas, adolescentes y adultos(as) de la comunidad, en el marco de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el rol de la comunidad como garante Inter-relacional de dichos derechos.
- Mantener una óptima coordinación con los demás integrantes del equipo a cargo de la implementación del Programa, con el objetivo de articular y/o complementar la intervención, entregando un acompañamiento psicosocial integral orientado a mejorar las condiciones de bienestar de los grupos familiares atendidos.
- Releva la figura del (la) cuidador (a) es fundamental para que la intervención con niños, niñas y adolescentes sea sostenible en el tiempo e impacte significativamente en sus cuidados una vez finalice el Programa. Sobre todo, cuando la labor principal de cuidados es ejercida por adultas mayores, mayoritariamente por abuelas maternas y paternas. Será labor del gestor/a, en articulación con el equipo de trabajo, poder evaluar e identificar redes familiares y/o de terceros significativos que puedan facilitar el apoyo a la crianza de niños, niñas y adolescentes.
- Dar un debido resguardo a la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y cuidadores(as) principales en la intervención y otros actores que asisten a las diferentes instancias donde son convocados, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los(as) usuarios(as).
- Ingresar la información de los usuarios(as) en las plataformas de apoyo que indique la Subsecretaría de la Niñez.
- Aplicar los instrumentos técnicos y administrativos que les son proporcionados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
- Participar en reuniones técnicas realizadas por su equipo de trabajo.
- Participar en todas las instancias a las que sea convocado por el Organismo Ejecutor y por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

5. GESTOR LABORAL O PREPARADOR SOCIO LABORAL

- a. **Rol:** Es la persona responsable de entregar el acompañamiento sociolaboral personalizado a los/as cuidadores/as principales a cargo de los niños, niñas y adolescentes en aquellos grupos familiares que lo requieran, y que estén en condiciones para insertarse o reinsertarse laboralmente según su edad y/o situación de salud según el rol que cumpla al interior de la familia. La intervención estará orientada a mejorar las condiciones de empleabilidad de los/as cuidadores/as principales y fortalecer su inserción laboral, que redunde en mejorar las condiciones materiales de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
- b. **Perfil:** Profesional o técnico del área de las ciencias sociales, de la Ingeniería o de la Administración, con experiencia laboral y especialización acreditada en materias relacionadas a la formación de oficios y capacitación e intermediación laboral en población vulnerable, trabajo comunitario, y en la articulación de servicios públicos y privados con estos fines.
- c. **Funciones:** Las principales funciones del(la) Preparador(a) Laboral son:
- Intervenir directamente con el (la) cuidador (a) principal de los niños, niñas y adolescentes, participantes del Programa, a través de sesiones individuales y grupales, según la Propuesta Técnica y la Nota Metodológica y cualquier otra orientación complementaria que emane de la Subsecretaría de la Niñez.
 - Mantener una óptima coordinación con el Equipo que trabaja directamente con la familia, de modo de articular y/o complementar la intervención, promoviendo la activación de dispositivos y apoyos necesarios para facilitar la inclusión laboral de los (as) cuidadores (as), fomentando el acceso de estos/as a la oferta de habilitación y formación laboral existente en el territorio, de acuerdo con sus intereses.
 - Promover la nivelación de estudios del (la) cuidador (a).
 - Facilitar la vinculación y acceso a oferta de capacitaciones y oficios para el (la) cuidador (a).
 - Orientar y apoyar los procesos de inserción laboral de los/as cuidadores/as cuando corresponda, a fin de propender al éxito de dicho proceso.
 - Dar un debido resguardo a la información de los grupos familiares en intervención, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los/as usuarios/as.
 - Ingresar la información de los usuarios/as en las plataformas de apoyo que indique la Subsecretaría de la Niñez.
 - Aplicar los instrumentos técnicos y administrativos que les son proporcionados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
 - Participar en reuniones técnicas realizadas por su equipo de trabajo.
 - Participar en todas las instancias a las que sea convocado por el Organismo Ejecutor y por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

b. **COMPOSICIÓN DE EQUIPO SEGUNDA LÍNEA DE INTERVENCIÓN: MATERNO-INFANTIL, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS, Y GESTANTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS RECINTOS PENITENCIARIOS**

El Ejecutor deberá considerar el equipo profesional conforme a las plazas disponibles de atención a nivel regional.

Equipo base de trabajo	1 a 10 plazas de atención
Profesional segunda línea	1 Trabajador/a Social

6. PROFESIONAL PSICOSOCIAL PARA LÍNEA MATERNO INFANTIL

- a. **Rol:** Es la persona encargada de implementar el acompañamiento directo y personalizado a la triada: niño/a y madre cuando permanecen en el centro penal, y cuidador/a que asume el cuidado al egreso o finalización de la convivencia del niño/a con su madre en el centro penal. De esta forma sus acciones estarán orientadas a la generación de entornos apropiados y seguros para el bienestar y desarrollo del niño/a tanto al interior del centro penal como en el hogar una vez que finaliza la convivencia con su madre, favoreciendo la continuidad del vínculo positivo con su madre.
- b. **Perfil:** Psicólogo o Trabajador Social. Deberá poseer especialización acreditada y experiencia laboral de al menos 2 años que involucren el trabajo directo con niños y niñas en primera infancia, idealmente experiencia en intervención con familias, niños/as en situación de encierro y/o contextos de vulnerabilidad social.
- c. **Funciones:** Las principales funciones del profesional:
 - Identificación de necesidades sociales y/o de salud que requieran apoyo directo desde el programa, específicamente en habilitación, equipamiento e insumos para el entorno cotidiano donde vive el niño/a, tanto en el centro penitenciario como en la preparación para el egreso y atención de especialistas, cuando se trate de dificultades de salud.
 - Realizar gestiones para facilitar el acceso a la oferta universal, garantizada y preferente tanto en el centro penitenciario como en su vinculación con el cuidador/a una vez que finaliza la convivencia con su madre en el centro penal.
 - Desarrollar sesiones individuales y/o grupales a las madres y cuidadores/as participantes del Programa, conforme a los objetivos de la segunda línea de intervención.
 - Identificar la necesidad de gestionar servicios complementarios o especializados para apoyar el proceso de los niños y niñas con el propósito de propiciar y fortalecer las condiciones óptimas de su entorno.
 - Implementar las acciones del componente socio comunitario que permitan reforzar las instancias de apoyo a la crianza que fortalezcan el resguardo de la cuidadora.
 - Fortalecer la participación comunitaria para el desarrollo de estrategias/espacios de cuidado para adultos y adultas que se encuentran al cuidado de otras y otros, en particular de niños, niñas y adolescentes.
 - Contribuir a mejorar las condiciones de empleabilidad de las cuidadoras/es con las cuales se proyecta el egreso. En este sentido, evaluar la pertinencia de las acciones según el (la) cuidador (a), dada su edad, situación de salud y rol al interior del grupo familiar.
 - Orientar y apoyar a la cuidadora o al cuidador, así como al grupo familiar, adulto, en la vinculación con el acceso a subsidios, pensiones y otras prestaciones monetarias a las que le corresponda acceder al NNA y/o su cuidador(a).
 - Fortalecer la capacidad de identificación y gestión del (la) cuidador (a) de sus necesidades y requerimientos a partir de la vinculación y conocimiento de las redes de protección social.
 - Realizar acciones destinadas a detectar, identificar y contactar inicialmente a los/as usuarios/as potenciales, a fin de ingresarlos/as al Programa.
 - Dar un debido resguardo a la información de cada uno de los niños y niñas, madres y cuidadores/as principales en intervención, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los/as usuarios/as.
 - Ingresar la información de los/as usuarios/as en las plataformas complementarias que indique la Subsecretaría de la Niñez.

Funciones transversales a todos los/las profesionales del equipo:

- Solicitar asistencia técnica general o por casos específicos en cualquier momento de la ejecución, conforme lo refiere la respectiva nota metodológica.
- Cuando se identifique vulneración de derechos constitutiva de delitos en los NNA incorporados al Programa, de acuerdo con lo que señala la Ley de Garantías, artículo 63, deberá denunciar en sede penal en un plazo máximo de 24 horas. Si la vulneración de derechos no es constitutiva de delitos, deberá derivar a la OLN o a Tribunal de familia según corresponda e informar a través del o la Coordinador/a a contra parte regional de la SEREMI respectiva.
- Si se identifica una alerta de apoyo en salud mental, que implique riesgo vital, deberá realizar acciones inmediatas según las indicaciones emanadas desde la Subsecretaría de la Niñez e informar a través del o la Coordinador/a a contra parte regional de la SEREMI respectiva.
- Informar a la contraparte de la SEREMI en cualquier momento de la ejecución, cuando se identifique vulneración de derechos en los NNA incorporados al Programa o se genere una alerta de apoyo en salud mental.

Respecto a las siguientes funciones del o la Coordinador/a del Equipo, las deberá desarrollar el la Trabajador/a Social, cuando se trate de un profesional o de una dupla. En caso de que se cuente con una tríada, la institución deberá indicar cuál de ellos realizará la función. Hacer presente que esta asignación adicional de tareas deberá ser considerada en la determinación de honorarios que realice la institución ejecutora.

- Dirigir la implementación del Programa en el territorio de ejecución, de acuerdo con la propuesta técnica, a la Nota Metodológica y cualquier otra orientación complementaria que emane de la Subsecretaría de la Niñez.
- Representar al Organismo Ejecutor en las instancias técnicas en las que participe.
- Representar al equipo ejecutor respecto de dudas e inquietudes que se formulen en el proceso de intervención, y que sean dirigidas a la contraparte del programa a nivel regional, durante las instancias de acompañamiento técnico.
- Velar por el adecuado desempeño técnico de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor, garantizando la calidad de las intervenciones.
- Velar por el adecuado manejo, resguardo y confidencialidad de la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y los/as cuidadores/as principales en la intervención. En caso de detectar algún uso irregular de la información, deberá comunicarlo a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, a fin de que se adopten de inmediato las medidas pertinentes.
- Asistir a cada una de las mesas y reuniones técnicas a las que sea convocado por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva.
- Entregar de forma completa y oportuna los informes de avance del proceso de intervención o cualquier otra información técnica requerida, según lo establezca la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
- Resguardar que la información de los/as usuarios/as se ingrese al sistema informático o mecanismo de registro que disponga la Subsecretaría de la Niñez, en los medios físicos y con la periodicidad dispuesta por el Ministerio.
- Convocar y liderar reuniones técnicas semanales con los/as profesionales del equipo ejecutor y dejar constancia de ellas en Actas de Reunión.

ANEXO N°8:

NOTA METODOLÓGICA

PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2025.

El presente documento entrega las orientaciones técnicas para la ejecución del Programa Abriendo Caminos de la Subsecretaría de Niñez en el marco de la convocatoria del año 2025.

La Ley N°21.430³⁰, publicada el 15 de marzo de 2022, "Sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia", introduce importantes modificaciones en la atención a niños, niñas y adolescentes (NNA) con un adulto significativo privado de libertad.

En su artículo 85, la ley modifica la Ley N° 20.379, que crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", incorporando explícitamente a estos NNA y a sus cuidadores como beneficiarios. El texto añadido es el siguiente: "El Subsistema tendrá dentro de sus beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de aquellos niños, niñas y adolescentes." (Ley N° 21.430, artículo 85).

Simultáneamente, el artículo 86 elimina la letra C del artículo 4 de la Ley N° 20.595, que incluía a estos NNA como usuarios del Subsistema "Chile Seguridades y Oportunidades". Esta transferencia programática se formaliza en el Decreto Exento N° 70/2022, que establece:

"Que, por su parte, tratándose del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, que anteriormente formaba parte del Subsistema Seguridades y Oportunidades, (...) a partir de las modificaciones introducidas a la ley N° 20.595, por la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dicho Programa pasó a formar parte del Subsistema Chile Crece Contigo." (Decreto Exento N° 70/2022, punto 3°).

En resumen, estas modificaciones legales buscan fortalecer la protección de los derechos de los NNA con un adulto significativo privado de libertad, garantizando su acceso a los beneficios y servicios del Subsistema "Chile Crece Contigo".

Como se indicó, la Ley N°21.430, del 15 de marzo de 2022, "Sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia", en su artículo 85 establece una modificación a la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", agregando un inciso nuevo: "El Subsistema tendrá dentro de sus beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de aquellos niños, niñas y adolescentes." Asimismo, en su artículo 86 elimina la letra c del artículo 4 de la Ley N°20.595, donde se señalaba a dichos beneficiarios como usuarios del Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades. El decreto exento número 70/2022, en el punto 3° determina " Que, por su parte, tratándose del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, que anteriormente formaba parte del Subsistema Seguridades y Oportunidades, y por tanto su cobertura anual era fijada a través de la dictación del respectivo acto administrativo, se debe tener presente que a partir de las modificaciones introducidas a la ley N° 20.595, por la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dicho Programa pasó a formar parte del Subsistema Chile Crece Contigo."

El programa ejecuta dos líneas de intervención: (i) la primera, dirigida a niños, niñas y adolescentes con un adulto(a) significativo (a) privado(a) de libertad; y (ii) la segunda línea de intervención, se dirige a niñas y niños de 0 a 2 años que residen con sus madres en los centros penitenciarios, y también a personas gestantes que se encuentran privadas de libertad. Respecto a lo anterior, el enfoque de género es transversal a las dos líneas, el que en su aplicación permite

³⁰ Ver: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173543>.

comprender las desigualdades de género existentes en el contexto de privación de libertad, algunas de las cuales se expondrán en el presente documento.

A ello, se suma el proceso en el cual la sanción moral de las comunidades y familias contra las mujeres madres que se encuentran privadas de libertad adquiere una intensidad y características diferentes a lo que ocurre en el caso de los hombres que son padres. Comprender estas diferencias, permite orientar la intervención de una manera más adecuada a las necesidades reales de las y los participantes del programa. El acompañamiento de procesos vinculares, debe realizarse a partir de la conciencia de estas diferencias tanto de las formas de expresión de niñas, niños y adolescentes en su diversidad de género.

En este sentido, y atendido a lo anterior, es que el enfoque de género es crucial para garantizar los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, por ello, es que dentro de los criterios de priorización para el acceso al programa, se contempla el ingreso al programa de los NNA que tengan a la madre privada de libertad y se prioriza especialmente el acceso a prestaciones Chile Crece Contigo en gestantes, mujeres y lactantes con internación conjunta en centros penitenciarios femeninos, dada la relevancia de contar con esos apoyos para mitigar efectos negativos del entorno carcelario en el bienestar integral de los niños/as.

A. PRIMERA LINEA DE INTERVENCIÓN: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO(A) SIGNIFICATIVO(A) PRIVADO(A) DE LIBERTAD

I. ANTECEDENTES

Existe consenso en la evidencia respecto a que la separación forzosa por privación de libertad de un adulto significativo afecta de manera significativa el bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA"), generando efectos psicosociales negativos a nivel individual y familiar³¹. Se entiende por adulto significativo a la madre, al padre o cuidador(a) que cumple un rol relevante en el cuidado, crianza y bienestar del NNA, que satisface necesidades tales como subsistencia, protección, apoyo afectivo, formativo y cuya relación con el NNA genera un impacto sustantivo en su trayectoria vital³².

Dichos efectos pueden manifestarse de maneras diversas según la edad, características personales del NNA y contexto en el que ocurre la separación. La duración y severidad de dichos efectos dependerán también de la experiencia vivida, características individuales y apoyos que se reciban por parte del entorno familiar y comunitario³³.

Entre los grupos especialmente afectados por esta situación, se describe que los niños(as) que viven con la madre cuando ella es encarcelada se ven impactados de manera más significativa, en tanto son ellas quienes están habitualmente ejerciendo el cuidado cotidiano del NNA y, por ello, las consecuencias de la ruptura del vínculo y dinámica familiar es de mayor magnitud³⁴. Por otro lado, cuando la separación ocurre con niños(as) en primera infancia, se ven también especialmente afectados el vínculo de apego, su proceso de desarrollo cerebral y trayectoria vital posterior³⁵. Finalmente, en el caso de niñas, se describe mayor afectación en trayectoria escolar, en tanto tienen más probabilidad de dejar la escuela para asumir roles de cuidado de hermanos(as) menores³⁶.

³¹ Giacomello, 2019; Murray, 2008.

³² UNICEF, 2019; Borstein, 2012.

³³ Masten, 2006; Rutter, 1993.

³⁴ Valenzuela, 2012; Cortázar, 2015.

³⁵ Cortázar, 2015.

³⁶ Huynh, 2015.

Efectos de la separación del niño/niña con el Adulto(a) significativo privado de libertad

En relación con las causas más frecuentemente asociadas con la aparición, exacerbación y/o complejización de dichos efectos se pueden mencionar al menos:

- a) Experiencias traumáticas o altamente estresantes de la separación forzosa, procedimientos policiales de allanamiento y detención presenciados por los NNA, barreras para la continuidad del vínculo con el adulto privado de libertad e inestabilidad en los vínculos familiares y entorno de cuidado producto de la reorganización familiar**

Distintos informes de organismos de derechos humanos describen a los NNA como las "víctimas olvidadas del proceso penal"³⁷, en tanto en muchos casos están presentes al momento de la detención de su adulto significativo, produciéndose una separación abrupta y muchas veces violenta de esta figura de cuidado o "desaparece" sin aviso de la vida cotidiana del NNA, quienes no son informados de las razones de la misma.

Por otro lado, en muchos casos la privación de libertad se decreta en centros penales alejados del territorio donde se encuentra el NNA y cuando pueden acceder a las visitas, deben someterse a procedimientos de registro y observación por personal de Gendarmería, en espacios que suelen ser atemorizantes y eventualmente revictimizantes. Por esto último, muchas veces el adulto privado de libertad o la familia deciden que el NNA no asista nuevamente a esas visitas³⁸.

A lo anterior, se suma en muchos casos el cambio de cuidador(a), especialmente en caso de madres encarceladas, en donde quedan hijos(as) en medio libre, pero muchas veces sin adulto responsable, debiendo asumir sus cuidados otros familiares, habitualmente sus abuelas, o incluso, en algunos casos, implica el ingreso de los NNA al sistema de cuidado alternativo residencial, con todas las consecuencias negativas adicionales que esta medida genera³⁹.

Finalmente, cuando el familiar que asume los cuidados reside en otra comuna o región, se produce además el desarraigo en el ámbito educativo y comunitario, obligando al NNA a integrarse en una nueva comunidad, escuela y territorio⁴⁰.

- b) Empobrecimiento del NNA/familia por pérdida de ingresos aportados por la persona privada de libertad, en familias ya previamente vulnerables**

Existe consenso en la evidencia respecto al impacto negativo de la pobreza en el bienestar integral de los NNA⁴¹, ya que se asocia con peor nutrición, peor calidad de vivienda, mayor estrés en sus cuidadores y peor calidad del ambiente para la estimulación de su desarrollo y aprendizaje.

Asimismo, dado que las condenas privativas de libertad se concentran en grupos vulnerables de la población⁴², el encarcelamiento del adulto significativo impacta negativamente los ingresos económicos de familias, ya previamente vulnerables, y exacerba la condición de pobreza en la que vive el NNA, más aún cuando queda a cargo de otro cuidador(a) a quien no se proveen medios adicionales para hacerse cargo del NNA. Por esta razón, la provisión de apoyos

³⁷ Robertson, 2007; Giacomello, 2019

³⁸ Robertson, 2007

³⁹ Margotta, 2019

⁴⁰ Giacomello, 2019; CIDH, 2015

⁴¹ Chaudry, 2016; PNAS, 2022

⁴² Wildeman, 2009; CIDH, 2021

económicos o acciones que favorezcan generación de ingresos en el entorno familiar, son parte de las recomendaciones de organismos internacionales en esta población⁴³.

"Valenzuela, Stiven, Marcazzolo, & Larroulet (2012) destacan que, por lo general, los hogares que sufren el encarcelamiento maternal son hogares uniparentales, por lo cual se pierde el principal sustento económico, dejando a los hijos e hijas en situación de extrema vulnerabilidad. Estas graves y profundas diferencias de género en las responsabilidades de crianza, obliga a poner especial atención al estudio del vínculo materno y las consecuencias de su quiebre derivadas del encarcelamiento de la madre"⁴⁴.

Por su parte, para Gálvez (2017)⁴⁵, en el caso de las mujeres en Chile, señala que "los factores que las atraen al delito son marcadamente socioeconómicos y los efectos de la encarcelación, por lo mismo, se multiplican. Si bien menos del 9 por ciento de los presos son mujeres, cerca del 90 por ciento son madres, con un promedio de tres hijos cada una, y casi dos tercios de ellas eran jefas de hogar, sostenes únicos de sus familias en consecuencia".

c) Prejuicios y estigmatización en entornos escolares y comunitarios respecto a tener un familiar privado de libertad

Diversos reportes levantados desde la experiencia directa en NNA con adultos privados de libertad coinciden en la descripción de vivencias de prejuicio y estigmatización social cuando se conoce la situación carcelaria del adulto, tanto desde pares como desde otros adultos (profesores, familiares de compañeros/as, etc.). Asimismo, se identifica el contexto educativo, como el espacio en que se experimenta la mayor discriminación (Galerna, 2022). Ello se traduce en rechazo por pares, burlas, *bullying*, menor disposición en educadores para apoyar su aprendizaje, mayor riesgo de ausentismo, exclusión escolar, ser erróneamente culpados por conductas problemáticas en el entorno educativo, inhibición de la familia para participar de actividades de la comunidad escolar; entre otros⁴⁶.

En razón de todo lo anterior, dentro de los efectos a corto plazo en los NNA se describen alteraciones del sueño (insomnio, pesadillas y terrores nocturnos), alimentación (aumento o disminución abrupta del apetito, sobre ingesta o rechazo de la alimentación), estrés y angustia emocional, irritabilidad, dificultades en la atención y concentración, retraimiento familiar y/o social, aumento de comportamientos agresivos (insultar, morder, gritar y golpear), síntomas corporales como dolores de cabeza/estómago sin causa médica⁴⁷.

Dentro de los efectos a mediano plazo en NNA se describen alteraciones del vínculo de apego, disminución de su autoestima, problemas en la construcción de su identidad e interferencia en sus trayectorias educativas que se expresan en mayor riesgo de disminuir su rendimiento académico, repitencia, sufrir *bullying*, ausentismo y exclusión escolar. Finalmente, se describe mayor riesgo de trabajo infantil, mayor riesgo de inicio precoz de consumo de sustancias (alcohol y drogas) y de involucramiento en conductas delictivas y peores indicadores en la salud física

⁴³ CIDH, 2015.

⁴⁴ Lizana, I., Palma, G. (2018), "Impacto del encarcelamiento sobre los hijos e hijas de madres en privación de libertad. La experiencia en el Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín". Tesis presentada para optar al grado académico de Magíster en Sociología. Pontificia Universidad Católica. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de Sociología, p.5. El texto al que refiere Lizana corresponde al estudio de Valenzuela, E., Stiven, A., Marcazzolo, X., & Larroulet, P. (2012). "El impacto social de la prisión femenina: Recomendaciones para una política pública en la materia". En "Propuesta para Chile. Concurso de Políticas Públicas". Centro de políticas públicas UC. Pontificia Universidad Católica de Chile, Cap. IX.

⁴⁵ Gálvez C. (5 de octubre de 2017) Cárcel y género. La Estrella. Arica. Chile https://www.dpp.cl/sala_prensa/Columnas_detalle/8075/carcel-y-genero. Defensoría Penal Pública: (dpp.cl). También, Sanhueza, G., Sánchez, C. (2022) "Maternidad y cárcel en Sudamérica: una niñez casi invisible y con mínimos cuidados. CUHSO (Temuco) vol.32 no.1 Temuco jul. 2022.

⁴⁶ Salles, et.al; 2018; Pech, 2016; Galerna, 2022.

⁴⁷ Cortazar, et.al; 2015; Kosminsky, et. al, 2005; Murray, 2012.

y emocional de los NNA (sobrepeso, obesidad y problemas de salud mental)⁴⁸.

Más todavía, Catalina Rufs establece en su estudio de tesis sobre mujeres encarceladas y niños (año 2020), que, gracias a la teoría del estigma y etiquetamiento, observamos cuán determinante es el entorno escolar para los hijos de madres privadas de libertad: "los resultados mostraron evidencia exclusivamente a favor de la teoría del estigma y etiquetamiento. Así, aquellos niños que fueron víctimas de hostigamiento por parte de sus compañeros tienen significativamente mayores chances de presentar problemas escolares (...) Es interesante que esta teoría haya sido la única predictora de problemas escolares, ya que muestra que los problemas en relación con el colegio son producidos por adversidades que sufren en el mismo colegio producto del encarcelamiento de la madre, y no así, por el ambiente que exista en el hogar o la relación vigente con la madre"⁴⁹.

II. PROPÓSITO Y OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

- a) **Propósito de la intervención:** Aumentar el bienestar integral en niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (ASPL).
- b) **Objetivos de la intervención:**
- Disminuir efectos psicosociales negativos en NNA producto de la experiencia de separación forzosa del ASPL.
 - Fortalecer dinámicas relacionales positivas en el entorno familiar de cuidado del NNA luego de la separación del ASPL.
 - Favorecer la continuidad del vínculo con ASPL.
 - Apoyar la permanencia o reinserción escolar, progresión escolar, participación en la comunidad educativa y prevención del acoso escolar en NNA con ASPL.
 - Apoyar la disponibilidad de ingresos familiares mediante la inserción laboral del adulto en el entorno de cuidado del NNA en los casos que sea pertinente y el acceso a beneficios correspondientes para el NNA y/o cuidador(a).
 - Facilitar y favorecer la participación comunitaria del NNA y su entorno familiar, disminuyendo experiencias de estigmatización y/o rechazo.
 - Apoyar el acceso a prestaciones, servicios y programas existentes en el territorio, según las necesidades de cada NNA y su familia.

II. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN, MECANISMO DE ACCESO Y PRIORIZACIÓN

a) Población Objetivo del Programa

Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad mediante sentencia condenatoria firme o ejecutoriada y que se encuentre cumpliendo condena y/o con medida cautelar personal de prisión preventiva en un establecimiento penal en el territorio nacional.

⁴⁸ Dorigo, 2015; Osborne Association, 2011

⁴⁹ En, Rufs Orellana, Catalina, "¿Qué ocurre con los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad? Encarcelamiento de madres y problemas asociados al desarrollo de niños, niñas y adolescentes en la Región Metropolitana de Chile". Tesis presentada para optar al grado académico de Magíster en Sociología. Pontificia Universidad Católica. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de Sociología, 2020, p. 88.

b) Mecanismos de acceso a la Población Beneficiaria de la Intervención

Dada la necesidad de fortalecer la flexibilidad y flujo continuo de acceso a intervención oportuna en los NNA que la requieran en cada territorio, se establecen las siguientes vías de acceso al programa a través de mecanismos de derivación de casos al(los) ejecutor(es) adjudicado(s) en cada territorio:

- Considerando el acceso directo a las nóminas de niños, niñas y adolescentes que tienen a su madre, madre y padre, o padre privado de libertad desde los equipos regionales, se establece que en razón de los criterios de prelación establecidos por el Programa, la revisión de estas nóminas será el primer mecanismo para identificar y priorizar la población potencial del Programa.
- Derivaciones desde Gendarmería de Chile. Dicha derivación puede ser directamente desde la contraparte regional de Gendarmería.
- Derivaciones desde las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) en los territorios donde se encuentren funcionando.
- Derivaciones desde las unidades municipales de infancia o unidades municipales de asistencia social, en las comunas donde no se encuentra funcionando una OLN.
- Derivación directa a los ejecutores desde otras instituciones de la red de servicios local, tales como las escuelas, establecimientos de salud, tribunales de familia, entre otros.
- Demanda espontánea a través de los canales habilitados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o propios de los Ejecutores.

Cada ejecutor del programa tendrá asignado un número de plazas para la atención de la población objetivo. A diferencia del sistema de cupos, las plazas son espacios de atención que se encuentran abiertos para la entrada permanente de NNA y sus familias. De esta forma, la intervención se inicia a medida que el ejecutor reciba una derivación y no debe esperar a llenar los cupos para iniciar el trabajo con el NNA y su familia. Por otra parte, terminada la intervención de un NNA y su familia, queda liberada la plaza para ser utilizada por otra derivación. Así, la población atendida por el programa podría ser superior al número de plazas con las que cuenta el ejecutor.

c) Criterios de Priorización

En función de la evidencia disponible respecto al mayor impacto negativo de esta vivencia en grupos específicos, se establecen los siguientes criterios de priorización para el acceso a la intervención del programa:

1. NNA atendidos por el programa durante la convocatoria inmediatamente anterior que no finalizaron su plan de intervención y que requieren de continuidad para asegurar el logro de los objetivos planteados.
2. NNA con madre privada de libertad – NNA con madre y padre privados de libertad.
3. Al menos unos de los NNA de la familia en etapa de primera infancia (0-9 años).
4. NNA con padre privado de libertad.

No habiendo NNA en espera de ingreso en esos grupos, el ejecutor podrá asignar las plazas disponibles según las necesidades de los NNA del territorio.

IV. RESULTADOS ESPERADOS DE LA INTERVENCIÓN E INDICADORES DE LOGRO

La intervención del programa debe estar orientada a resultados que se expresen en condiciones de bienestar de NNA y su contexto familiar. La metodología de intervención que se proponga por parte de los ejecutores deberá tener en cuenta acciones que conduzcan al logro de los resultados esperados que se señalan en la tabla siguiente, que además muestra la expectativa de logro de cada uno de ellos, expresada en el porcentaje (%) de los NNA en los que se espera el resultado, según corresponda a cada uno de los NNA atendidos por el programa.

Resultado Global Esperado	
Aumento bienestar integral NNA	70%
Resultados Específicos Esperados	
Mejoría en estado emocional NNA	70%
Permanencia o reinserción escolar de NNA	80%
Progresión escolar de NNA	60%
Continuidad de vínculo con ASPL	60%
Acceso a oferta universal ChCC	90%
Acceso a oferta ChCC preferente, garantizada u otra pertinente	60%
Acceso a beneficios monetarios garantizados que correspondan al perfil de los integrantes de la familia	60%

a) Resultado Global: Aumento del bienestar integral de NNA

La Subsecretaría de la Niñez pondrá a disposición de los ejecutores del programa un instrumento de evaluación del bienestar integral denominado "ISCWeB (International Survey for Children Wellbeing), el que deberá aplicarse al inicio y al final de la intervención con cada NNA.

b) Resultados Específicos

b.1. Mejoría en estado emocional NNA

Atendiendo a la evidencia presentada anteriormente, uno de los efectos más fuertes de la separación forzosa de NNA de sus padres y/o cuidador(es) principales dice relación con el estrés traumático cuyos impactos pueden llegar a ser de largo plazo si no se generan las intervenciones mitigadoras y reparatorias que sean necesarias y proporcionales a las características que haya tenido la separación forzosa. Por esta razón, es fundamental que como resultado de la intervención psicosocial que se realice pueda observarse una mejoría en el estado emocional que exhibía el NNA al inicio de su participación en el programa.

Para la medición del estado emocional, la Subsecretaría de la Niñez pondrá a disposición de los ejecutores un instrumento estandarizado de medición "CBCL (*Child Behavior Checklist*), para su aplicación a los NNA al inicio y final de la intervención o a su cuidador principal (CP) según edad del NNA).

b.2. Protección trayectoria educativa NNA

Favorecer y resguardar la trayectoria educativa de los NNA es parte de las tareas de apoyo que le corresponden al equipo ejecutor del programa. Esta trayectoria puede verse interrumpida debido a la situación de la familia del NNA como producto de la separación forzosa o en algunos casos el ambiente escolar puede influir en situaciones de discriminación o violencia que, no tratadas adecuadamente conducen a una desvinculación de la escuela. Por otra parte, junto con la permanencia en el sistema escolar es importante que los NNA puedan avanzar en su trayectoria educativa y alcanzar los aprendizajes académicos correspondientes a su edad.

Para la medición de los resultados relativos a la trayectoria educativa de los NNA integrados al programa, se utilizarán los siguientes dos indicadores de logro:

- **Permanencia y/o reinserción escolar del NNA:** Medido como NNA con matrícula vigente en modalidades educativas regulares o no convencionales, según sus necesidades y de acuerdo a su edad.

b.3. Continuidad de Vínculo con ASPL

Como se señaló en los antecedentes, es parte de las acciones y resultados del programa procurar que los NNA mantengan el vínculo con su(s) adulto(s) significativo(s) privado(s) de libertad, en la medida que dicho vínculo sea positivo para el bienestar del NNA. Se espera que exista una periodicidad de contacto mensual.

La continuidad del vínculo será medida a través del registro de visitas al recinto penitenciario, contactos que el NNA mantenga con su adulto significativo privado de libertad (telefónico, por video llamadas u otros medios), sesiones conjuntas u otras actividades similares destinadas a la vinculación entre NNA y adultos. Información que se será reportada por la familia.

Cabe señalar que el aseguramiento de ingreso al recinto penitenciario se coordinará desde la Subsecretaría de la Niñez con Gendarmería de Chile.

La continuidad del vínculo debe ser evaluada caso a caso según la información aportada por las familias.

b.4. Acceso a oferta programática garantizada o preferente para NNA y sus familias

Con el propósito de apoyar las condiciones de bienestar de NNA y sus familias, el ejecutor deberá proveer información y facilitar la gestión de acceso a la oferta programática, garantizada y preferente, que sea pertinente al perfil de los integrantes del grupo familiar y a las necesidades particulares de NNA. Se entenderá por oferta garantizada a aquella a la que se tiene acceso por el solo hecho de cumplir con las condiciones de elegibilidad (incluyendo la elegibilidad socioeconómica) sin que se presenten restricciones de oferta. La oferta preferente corresponde a aquella identificada en el marco de la implementación de Chile Crece Contigo (CHCC) y de las Oficinas Locales de la Niñez (OLN), basada en acuerdos interinstitucionales que permiten dar preferencia a usuarios(as) de dichas instancias.

a) Acceso a oferta de Protección Social Universal

- Ingreso al Registro Social de Hogares (RSH).

- Transferencias monetarias asociadas a subsidios y pensiones para integrantes de la familia que corresponda.
- Acceso a Subsidio Familiar (SUF) de NNA pertenecientes al 60% más vulnerable según RSH.

b) Acceso a oferta universal Chile Crece Contigo (ChCC)

- Control de salud de la gestante al día.
- Entrega de ajuar del Programa de Apoyo al recién Nacido (PARN).
- Control de salud integral del NNA al día según edad y esquema de vacunación correspondiente a la edad del NNA.

c) Acceso a oferta garantizada Chile Crece Contigo

- Acceso a sala cuna o modalidades equivalentes, según necesidad de cuidado fuera de la familia. Se recomienda, en caso necesario, la incorporación sobre los 6 meses de vida, en media jornada.
- Acceso a jardín infantil o modalidades equivalentes sobre los 2 años, en media jornada o jornada completa.
- Acceso a ayudas técnicas para NNA con discapacidad pertenecientes al 60% más vulnerable según RSH.

d) Acceso a oferta preferente (en comunas donde exista cobertura de los programas)

- Acceso a modalidades de apoyo al desarrollo infantil en niños(as) entre 0 y 4 años.
- Acceso al Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil (PASMI) de niños(as) entre 3 y 9 años.
- Acceso a intervenciones de apoyo a la crianza del programa Triple P en cuidadores(as) de NNA hasta los 18 años.
- Otros programas y servicios con los cuales estén disponibles acuerdos de colaboración interinstitucional (a definir en cada uno de los territorios donde se ejecuta el programa).

V. COMPONENTES Y ACCIONES MÍNIMAS DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA EL LOGRO DE RESULTADOS ESPERADOS

Teniendo en cuenta los resultados esperados y los objetivos del programa, cada ejecutor deberá presentar una propuesta técnica que dé cuenta de la o las metodologías de intervención que se llevarán a cabo con los NNA y sus familias.

Este marco de intervención permite mayor flexibilidad en las estrategias específicas que cada ejecutor pueda utilizar y la manera en que se organicen las acciones de los planes de intervención con NNA y sus familias. Sin embargo, se establecen componentes y actividades mínimas que implementará por parte del ejecutor del programa.

La propuesta técnica de la entidad postulante deberá abordar las etapas y componentes que se indican a continuación, estableciendo así el modelo de intervención que asegure lograr los resultados esperados en la población participante. La propuesta deberá considerar una intervención mínima de 6 meses y máxima de 12 para cada uno de los destinatarios del programa, y dependiendo del nivel de profundidad que requiera la intervención, teniendo en cuenta las condiciones de bienestar integral al inicio de la intervención. De manera excepcional, cuando se

identifique que se requiere un acompañamiento posterior, el ejecutor podrá derivar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) para su abordaje a través del componente de Gestión Integrada de Casos y cuando no se haya generado el egreso en casos necesarios se traspasará a la convocatoria siguiente.

a) ETAPA DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y DISEÑO DE PLAN DE INTERVENCIÓN

Alcance: Toda la población atendida por el programa.

Acciones mínimas:

- a) Evaluar presencia de efectos psicosociales negativos de la privación de libertad del adulto significativo en NNA e impacto en su bienestar integral al ingreso al programa⁵⁰.
- b) Determinar las necesidades de atención del NNA/Adultos relevantes, para el logro de los resultados esperados de la intervención.
- c) Diseñar un plan de intervención (componentes y áreas de intervención), según necesidades y recursos familiares detectados y resultados esperados.
- d) Validar el plan de intervención con el NNA y sus adultos relevantes, incorporando asentimiento y consentimiento informado según etapa del desarrollo.

b) ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Cabe señalar que el plan de intervención estará compuesto por al menos un objetivo para cada componente y acciones asociadas a cada objetivo. De este modo, cada uno de los componentes tiene a la base acciones mínimas y alcance respecto a de la población de niños, niñas, adolescentes y cuidadores(as) que se detallan a continuación.

b.1.1. COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Alcance: Toda la población atendida por el programa.

Acciones mínimas:

- a) Abordaje de necesidades psicológicas, emocionales, socioeducativas y otras del NNA.
- b) Fortalecimiento de una dinámica familiar saludable y contexto de cuidado sensible al NNA.
- c) Fortalecimiento de la continuidad del vínculo con el adulto significativo privado de libertad, incluyendo el acompañamiento en reincorporación a la dinámica familiar cotidiana cuando el/la ASPL es liberada(o), cuando corresponda.
- d) Levantamiento de necesidades y derivaciones para acceso a oferta universal, garantizada y preferente, de acuerdo con el perfil del NNA y de los demás integrantes del grupo familiar. Estrecha coordinación con las Oficinas Locales de la Niñez que se encuentren funcionando en el territorio del proyecto. La coordinación con las OLN se definirá en los protocolos generales que dicha institucionalidad considera en su funcionamiento.
- e) Apoyo a los cuidadores principales de NNA en el cumplimiento de sus roles de crianza, cuidado y protección, así como en las condiciones de bienestar de los NNA y sus familias.

b.1.2. COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOCOMUNITARIO

Alcance: Según necesidades detectadas en la evaluación integral

⁵⁰ En base a los instrumentos de evaluación que serán definidos por la Subsecretaría: ISCWeB (*International Survey for Children Wellbeing*), CBCL (*Child Behavior Checklist*) y Ficha de Vínculo con el Adulto Significativo Privado de Libertad, no obstante, la posibilidad de uso de otros instrumentos adicionales por parte del ejecutor(a) si se considera pertinente

Acciones mínimas:

- a) En el entorno escolar: las acciones estarán orientadas a verificar que los NNA cuenten con matrícula en modalidad regular o ingreso en modalidades no convencionales y que se mantengan asistencia regular. Asimismo, se debe promover la progresión escolar, prevenir el acoso escolar, fortalecimiento del aprendizaje y autoestima, participación del NNA y su cuidador principal en actividades de la comunidad educativa. En caso de exclusión escolar, se deben generar las articulaciones necesarias para asegurar matrícula a la brevedad posible.

Tratándose de NNA escolarizados se debe propiciar activamente actividades que promuevan el buen trato.

- b) En la comunidad territorial: las acciones estarán orientadas a la participación del NNA y su cuidador principal en actividades territoriales que promuevan la vinculación con la comunidad, actividades que favorezcan la recreación, el acceso a la cultura, el deporte, según los intereses de los NNA y sus cuidadores(as). Sensibilización territorial que mitigue la estigmatización del NNA y/o su grupo familiar.

b.1.3. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INGRESOS FAMILIARES

Alcance: Según necesidades detectadas en evaluación integral.

Acciones mínimas, según corresponda:

- a) Orientar y apoyar el acceso a los subsidios, pensiones y otras prestaciones monetarias a las que le corresponda acceder al NNA y/o su cuidador(a).
- b) Gestión de condiciones de empleabilidad e intermediación laboral con dispositivos que favorezcan la Inserción laboral de uno o más adultos de la familia.
- c) Orientar y apoyar el acceso a instancias de capacitación en oficio y/o emprendimiento de acuerdo con las necesidades y acciones comprendidas en el plan de intervención.

Para responder a necesidades sociales y de salud de emergencia que se presenten durante el proceso de intervención, se podrá incluir en los planes de intervención acciones destinadas a las familias participantes del programa, cuando se identifique necesidades que afecten el funcionamiento de las familias y el avance de su plan de intervención. Estas acciones podrán considerar la entrega de prestaciones específicas para satisfacer las necesidades provocadas por la emergencia.

Para lo anterior, las instituciones ejecutoras deberán considerar las indicaciones emanadas desde el nivel central para determinar si la situación identificada corresponde a una emergencia social o de salud posible de abordar desde el programa. En caso de existir alguna duda al respecto, podrá consultar a la respectiva contraparte regional, para que desde la SEREMI se otorguen indicaciones específicas. Con todo, estas prestaciones no podrán considerar la entrega de dinero a las familias, pero sí se podrá financiar servicios y adquirir materiales e insumos según la situación de emergencia detectada.

c) ETAPA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

Alcance: Toda la población que suscribe el plan de intervención luego de evaluación integral inicial.

Áreas mínimas de evaluación:

Resultados	Fuente de Información (Provista por la Subsecretaría de la Niñez)
Bienestar integral del NNA	Instrumento de entrada/salida NNA.
Estado emocional del NNA	Instrumento de entrada/salida NNA.
Trayectoria educativa de NNA	Formulario registro matrícula.
Vínculo del NNA con ASPL	Registro de visitas y contactos informados por la familia, ficha de vínculo con el adulto significativo.
Acceso a oferta y a prestaciones monetarias garantizadas según las características de los integrantes del grupo familiar.	Ficha de acceso a oferta y prestaciones monetarias.

Cuando el egreso se realice durante la primera etapa de ejecución del convenio (los primeros seis meses desde la transferencia de recursos), se podría reformular el plan de intervención con esa familia, si se identifica que se debe continuar la intervención porque no ha sido posible cumplir con los objetivos planteados. Si el egreso se produce en la segunda etapa de ejecución y no es posible ejecutar un nuevo plan de intervención durante la ejecución actual (y dada la vigencia del convenio con esa institución), se podría incorporar en la nueva convocatoria con la misma institución o quien se adjudique.

En caso de que no se adjudique ninguna institución el mismo territorio, correspondería el ingreso en el territorio más próximo a la familia.

d) ETAPA DE CIERRE, EGRESO Y SEGUIMIENTO

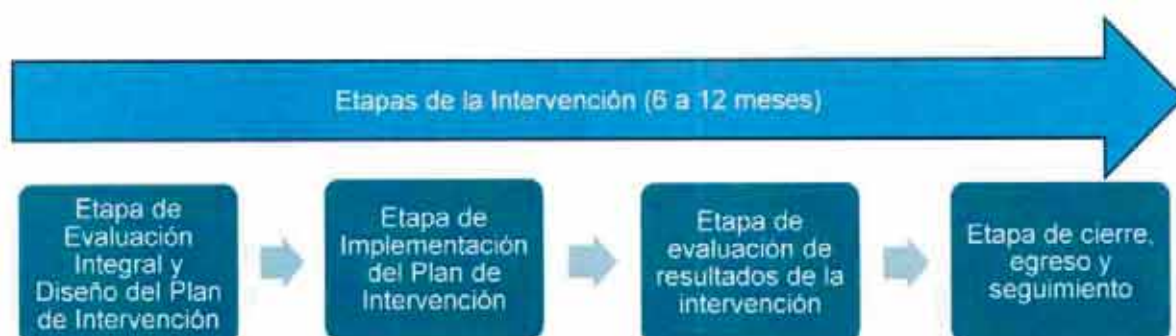
Alcance: Total de la población atendida⁵¹.
Periodicidad mínima de seguimiento: 1 mes después del cierre de la intervención.

Implica el desarrollo de una a dos visitas para cerrar el proceso con la familia, con el objetivo que los NNA y su cuidador(a) puedan comprender el término de la participación en el programa y resolver posibles dudas respecto al proceso desarrollado.

A su vez, es posible el desarrollo de una actividad o hito de cierre que posibilite el encuentro de los NNA y cuidadores(as), facilitando el cierre del proceso colectivo de todos y todas las participantes que compartieron momentos de encuentro durante la intervención.

De este modo, se deberá tener presente que el marco temporal para el desarrollo de la evaluación integral, la implementación plan de intervención, la evaluación y seguimiento contempla de 6 a 12 meses para toda la trayectoria de participación.

⁵¹ En caso de que se interrumpa la intervención previa al cumplimiento de los 6 meses y se detecte alguna situación que requiera acompañamiento específico, se deberá derivar el caso a la Oficina Local de Niñez respectiva.



Es importante precisar que si durante la ejecución, en la etapa de evaluación de resultados de la intervención si el resultado es desfavorable de acuerdo con los objetivos planteados, se podrá reformular el plan y objetivos de intervención, de manera de asegurar efectividad en el proceso. En el caso de que concluya el proceso de intervención y ejecución de la convocatoria, si el equipo técnico detecta la necesidad de dar continuidad en la intervención por un periodo más prolongado, el NNA podrá reingresar al programa en la próxima convocatoria.

B. SEGUNDA LINEA DE INTERVENCIÓN: MATERNO – INFANTIL, NIÑOS, NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS⁵² Y GESTANTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS RECINTOS PENITENCIARIOS

I. ANTECEDENTES

Tal y como se mencionó en el primer apartado del documento, existe vasta evidencia respecto de las consecuencias del encarcelamiento de un adulto significativo en niños, niñas y adolescentes. Entre los grupos especialmente afectados por el problema, se describe que los(as) niños(as) que viven con su madre al momento del encarcelamiento se ven especialmente afectados en tanto el impacto de la ruptura del vínculo y dinámica familiar es de mayor magnitud (Valenzuela, 2012). Este impacto se intensifica debido a que, en la mayoría de las familias chilenas, las madres asumen el cuidado diario, la organización familiar y el soporte emocional, mientras que el rol de los padres suele ser secundario o incluso ausente (ELPI, 2017; Aguayo & Kimmelman, 2019).

Asimismo, los niños y niñas que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios junto a sus madres privadas de libertad están en una situación altamente vulnerable, con dificultades de acceso a las prestaciones requeridas a su edad y a contar con un entorno que facilite su adecuado desarrollo⁵³. Lo anterior, también es declarado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos ("INDH"), institución que enfatiza en las dificultades de acceso a prestaciones de salud⁵⁴.

El encarcelamiento femenino ha ido en aumento a nivel mundial, y el impacto que esto genera en los NNA será acorde a factores de edad, tipo y duración de la condena; y relación con la madre y red de apoyo. Por ello, debe resaltarse que: "las consecuencias perjudiciales que provoca la separación de la madre en el desarrollo del niño se potencian según la edad del niño: cuanto más

⁵² La permanencia de los niños y niñas podría extenderse más allá de los 2 años de vida si es que un Tribunal de Familia así lo determina, por tanto, el Programa podría dar continuidad a la intervención mientras se requiera.

⁵³ Según el Informe de recomendaciones del día de debate general sobre "los hijos de padres encarcelados del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, publicado con fecha 30 de septiembre del 2011

⁵⁴ Consta en recurso de protección interpuesto por INDH en la Corte de apelaciones de San Miguel, septiembre año 2023.

pequeño sea, mayor es el efecto del alejamiento. Esto se debe a que el vínculo de apego no se forma sino hasta el período de siete a nueve meses de edad, cuando han ocurrido importantes cambios de desarrollo a nivel neurológico, social, cognitivo y motriz (...) Antes, el niño puede carecer de recursos cognitivos para enfrentar una separación, ya que todavía no es capaz de comprender la complejidad de una situación familiar ni de entender que su madre podría volver a estar disponible en el futuro"⁵⁵.

En Chile, los niños y niñas pueden permanecer junto a su madre en el recinto penitenciario hasta los 2 años de edad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de los Establecimientos Penitenciarios, aunque no existe una ley que lo formalice. Al igual que la separación forzosa que ocurre con la detención de la madre, esta segunda separación al cumplir los 2 años tiene un impacto negativo en el desarrollo y la trayectoria vital de estos niños y niñas.

A mayor abundamiento, y en relación con la lactancia materna, la Organización Mundial de la Salud promueve que ésta se extienda hasta los dos años de vida. En este contexto indicado se señala, separar a los niños y niñas físicamente de sus madres al año de vida coincidiría con el término de la lactancia en muchos casos. Se considera negativo para el desarrollo de los niños y niñas que el destete coincida con la separación física de la madre, ya que podría agudizar los efectos de la separación. También, desde el punto de vista del desarrollo infantil "aparece como relevante que el niño o niña cuente de lenguaje verbal antes de la separación de su madre. La adquisición de lenguaje verbal permite al niño entender mejor lo que pasa a su alrededor, como comprender por ejemplo el hecho de que la separación es algo temporal; expresar sus temores y preocupaciones, así como también la madre podrá sentir cierta tranquilidad que su hijo o hija podrá expresarle verbalmente si algo le ocurre en su ausencia"⁵⁶.

Anualmente, entre 110 y 130 niños y niñas ingresan a los recintos penitenciarios en Chile⁵⁷. Un alto porcentaje de ellos, cerca del 70%, tuvo una gestación intrapenitenciaria, es decir, nacieron en contexto carcelario. Es relevante considerar también que las personas gestantes encarceladas tienen mayor riesgo de partos prematuros y/o bebés con bajo peso de nacimiento, en comparación con gestantes en medio libre⁵⁸.

Respecto a la situación actual de las gestantes y madres con lactantes en los centros penitenciarios en Chile, se encuentra en trámite el Proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años⁵⁹.

Considerando el límite de permanencia dentro de los Recintos Penitenciarios, en gran parte de los casos se produce el egreso del niño o niña antes del término de condena de la madre, lo que implica la separación con la cuidadora principal (en este caso cuidadora exclusiva).

"Cuando esta ruptura del vínculo y dinámica familiar se produce en niños(as) en primera infancia, se ven también especialmente afectados dado que en esta etapa el apego con su cuidador principal (habitualmente la madre), tiene un impacto significativo en su desarrollo cerebral y trayectorias vitales" (Cortázar, 2015).

Teniendo en cuenta las "Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes", que establecen las condiciones necesarias para mujeres embarazadas, lactantes y con hijos en prisión, la Opinión Consultiva N°29 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece directrices específicas para este grupo y exhorta a los Estados a garantizar condiciones de vida dignas dentro de los centros penitenciarios.

La población penal femenina ha aumentado y por ello se requiere de mayor claridad respecto a

⁵⁵ Cortázar, A., Fernández, P., Léniz, I., Quesille, A., Vilalobos, C., y Vielma, C. (2015). "¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad." Instituto de Políticas Públicas UDP. Clave de Políticas Públicas. Facultad de Economía y Empresa, p. 3.

⁵⁶ Cortázar et al, 2015 ibid.

⁵⁷ Información reportada por Gendarmería de Chile, mediante estadística mensual de las secciones Materno-Infantiles.

⁵⁸ Harvard School of Public Health. 2024

⁵⁹ Boletín N°11.073-07 del Senado de la República.
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11073-07.

las consideraciones especiales que debieran aplicarse a este grupo. La situación de los niños y niñas es de especial preocupación. Desde la normativa internacional se ha señalado que se deberá prestar especial atención a los procedimientos de ingreso de las mujeres y los niños, particularmente vulnerables en ese momento.

También se señala que, "cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre la atención de la salud del niño a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia"⁶⁰.

II. PROPÓSITO Y OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

a) **Propósito de la intervención:** Aumentar el bienestar integral niños y niñas de 0 a 2 años, y gestantes que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios.

b) **Objetivos de la intervención:**

- Mejorar el entorno en el cual se desarrolla el bebé, tanto en el Centro Penitenciario (en adelante también el "CP"), como en el hogar al que llegue luego de su egreso del CP.
- Acompañar la preparación del egreso del bebé, su madre y la(el) cuidador(a) con quien egresará del CP.
- Disminuir efectos psicosociales negativos de la separación forzosa en la diada madre – bebé.
- Acompañar, luego del egreso del bebé del CP, a la madre, al bebé y al cuidador o cuidadora con quien egresó.
- Fortalecer dinámicas relacionales positivas en el entorno familiar de cuidado del bebé luego de la separación con la madre.
- Favorecer la continuidad del vínculo entre la madre y el bebé una vez egresado del CP.
- Asegurar el acceso oportuno a la oferta de protección social que les sea pertinente según sus necesidades, tanto en la etapa intra-penitenciaria como en la etapa de egreso.
- Apoyar la disponibilidad de ingresos familiares mediante la inserción laboral del adulto en el entorno de cuidado del bebé en los casos que sea pertinente y el acceso a beneficios correspondientes para el bebé y/o cuidador(a).
- Apoyar y gestionar condiciones de empleabilidad e intermediación laboral con dispositivos que favorezcan la inserción laboral de uno o más adultos de la familia.
- Acceso a instancias de nivelación de estudios, capacitación en oficio y/o emprendimiento de acuerdo con las necesidades y acciones comprendidas en el plan de intervención.
- Promover el establecimiento de redes de apoyo a la crianza del (la) cuidador (a) a través de la participación comunitaria.

III. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN Y MECANISMO DE ACCESO

a) **Población Onjetivo del Programa:**

Gestantes y niños(as) entre 0 y 2 años que residen con sus madres en Centros Penitenciarios, ya sea que la madre esté en condición de imputada y/o condenada.

⁶⁰ "Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes", CNDH, Ciudad de México, año 2018.

b) **Mecanismos de acceso a la Población Beneficiaria de la Intervención:**

Gendarmería de Chile proveerá a la contraparte regional de cada SEREMI de Desarrollo Social y Familia información actualizada sobre las gestantes, niños y niñas que se encuentren dentro de los recintos penitenciarios, con una periodicidad mensual. Lo anterior, en los términos dispuestos por el convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile, aprobado por la Resolución Exenta N°026, de 2025 de la Subsecretaría de la Niñez,

Cada Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia compartirá la información con los organismos ejecutores seleccionados. Simultáneamente, la SEREMI implementará el plan de aseguramiento de prestaciones, en coordinación con la Oficina Local de Niñez (OLN) correspondiente al territorio del Centro Penitenciario. Se dará prioridad a los bebés cuya fecha de egreso, establecida por el Tribunal de Familia, sea dentro de 6 meses o menos, independientemente de su orden de ingreso.

IV. RESULTADOS ESPERADOS DE LA INTERVENCIÓN E INDICADORES DE LOGRO

La intervención del programa debe enfocarse en lograr resultados tanto para las diadas (bebé y madre) que permanecen en el Centro Penitenciario, como para las tríadas (bebé, madre y cuidador/a después del egreso). Se espera que todos los ejecutores alcancen resultados comunes, pero con flexibilidad en las metodologías utilizadas.

La propuesta de intervención de los ejecutores debe detallar las acciones mínimas necesarias para alcanzar los resultados esperados, que se detallan en la siguiente tabla junto con el porcentaje (%) de niños(as) en los que se espera lograr cada resultado:

Resultados esperados sobre los bebés que acceden a la intervención	
Aumento bienestar integral	70%
Resultado normal en instrumento de desarrollo	70%
Mantener la condición de normalidad o mejoría en resultado de instrumento de salud mental infantil	70%
Continuidad de vínculo con su madre post egreso	70%

Resultado Global: Aumento del bienestar integral

La Subsecretaría de la Niñez pondrá a disposición de los ejecutores del programa el instrumento de evaluación del bienestar integral, el que deberá aplicarse al inicio y al final de la intervención con cada familia.

a) **Resultados Específicos:**

b.1. Resultado normal en instrumento de desarrollo:

Se deberá verificar que la evaluación al desarrollo correspondiente a la edad del niño o niña esté aplicada por el CESFAM respectivo y en caso contrario gestionar su aplicación. En caso de pesquisar por esta vía, alteración al desarrollo, se debe asegurar el ingreso a la Modalidad de Apoyo al Desarrollo que corresponda.

b.2. Mantener la condición de normalidad o Mejoría en resultado de instrumento de salud mental infantil

Se deberá evaluar la salud mental del bebé al inicio y término de la intervención, mediante instrumento provisto por la Subsecretaría de la Niñez.

b.3. Ingreso y permanencia en educación inicial

Monitorear registro de matrícula y asistencia del niño(a) en educación inicial, cuando se requiera.

b.4. Continuidad de vínculo con la madre post egreso

Como se señaló previamente, es parte de los resultados esperados del programa procurar que los niños y niñas egresados/as del centro penal mantengan el vínculo con su madre en la medida que sea positivo para su bienestar. Por ello y por regla general, se espera que el niño(a) mantenga una frecuencia post – egreso de contactos presenciales con su madre y en la medida en que sean posibles los contactos virtuales.

La continuidad del vínculo será medida a través del registro de visitas al recinto penitenciario que auto reporten las familias, contactos que el niño(a) mantenga con su adulto significativo privado de libertad (telefónico, audios, video llamadas u otros medios), sesiones conjuntas u otras actividades similares destinadas a la vinculación entre la diada.

b.5. Acciones esperadas al término de la ejecución

Acciones que se esperan gestionadas al finalizar la intervención	
Ingreso y permanencia en educación inicial si la familia lo requiere	70%
Acceso a oferta ChCC	90%
Acceso a otra oferta según características de la familia ⁶¹	80%
Mejora de condiciones materiales mínimas para el desarrollo y bienestar del bebé	80%
Mejora en las condiciones de empleabilidad del (la) cuidador (a) ⁶²	60%
Vinculación con redes de apoyo y cuidado, familiares y/o comunitarias.	70%

b.5.1. Acceso a oferta programática universal, garantizada o preferente para el bebé y su familia:

Con el propósito de apoyar las condiciones de bienestar para el bebé y su familia, el ejecutor deberá facilitar la gestión de acceso a la oferta programática en coordinación con Oficinas Locales de la Niñez (OLN), según sea pertinente al perfil de los integrantes del grupo familiar y a las necesidades particulares del bebé. Se entenderá por oferta garantizada a aquella a la que se tiene acceso por el solo hecho de cumplir con las condiciones de elegibilidad (incluyendo la elegibilidad socioeconómica) sin que se presenten restricciones de oferta. La oferta preferente corresponde a aquella identificada en el marco de la implementación de Chile Crece Contigo (CHCC) y de las OLN, basada en acuerdos interinstitucionales que permiten dar preferencia a usuarios(as) de dichas instancias.

Para efectos de la medición de los resultados esperados, se realizará una evaluación diferenciada según el tipo de oferta de que se trate.

b.5.2. Acceso a oferta universal de Protección Social:

⁶¹ Considerar a todo el grupo familiar, en la oferta que sea requerida como, por ejemplo, información sobre subsidios habitacionales, pensiones de invalidez y cualquier otra prestación o servicio que requiera la familia. Esta información deberá ser identificada en la etapa diagnóstica.

⁶² Respecto de el (la) cuidador (a) que cuente con las condiciones para insertarse o reinsertarse laboralmente según su edad y/o situación de salud según el rol que cumpla al interior de la familia.

- Ingreso o actualización en Registro Social de Hogares (RSH).
- Acceso a Subsidio Único Familiar (SUF) de familias pertenecientes al 60% más vulnerable según RSH, asegurando que quien ejerza el cuidado, sea quien reciba la prestación. Transferencias monetarias asociadas a subsidios y pensiones para el niño/a y/o integrantes del grupo familiar según corresponda⁶³.

b.5.3. Acceso a oferta universal Subsistema Chile Crece Contigo:

- Control de salud infantil y esquema de vacunación al día según edad.
- Entrega de ajuar del Programa de Apoyo al recién Nacido (PARN) tanto dentro del centro penal como al egreso del bebé
- Entrega de materiales educativos correspondientes según edad del bebé.
- Ingreso o actualización en Registro Social de Hogares (RSH).

b.5.4. Acceso a oferta garantizada Subsistema Chile Crece Contigo:

- Acceso a sala cuna o modalidades equivalentes, según necesidad de cuidado al egreso del recinto penitenciario. Se recomienda, en caso de que la familia lo estime necesario, la incorporación posterior a los 6 meses de vida, en media jornada.
- Acceso a jardín infantil o modalidades equivalentes sobre los 2 años, en media jornada o jornada completa una vez que egrese y siempre que se detecte dicha necesidad.
- Acceso a ayudas técnicas para bebés con discapacidad pertenecientes al 60% más vulnerable según RSH.

b.5.5. Acceso a oferta preferente (en comunas donde exista cobertura de los programas):

- Acceso a modalidades de apoyo al desarrollo infantil (sala de estimulación u otra modalidad según necesidades detectadas).
- Acceso a talleres de apoyo a la crianza y competencias parentales según oferta disponible en la comuna/región.
- Otros programas y servicios con los cuales estén disponibles acuerdos de colaboración interinstitucional (a definir en cada uno de los territorios donde se ejecuta el programa).

Para responder a necesidades sociales y de salud de emergencia que se presenten durante el proceso de intervención, se podrá incluir en los planes de intervención acciones destinadas a las familias participantes del programa, cuando se identifique necesidades que afecten el funcionamiento de las familias y el avance de su plan de intervención. Estas acciones podrán considerar la entrega de prestaciones específicas para satisfacer las necesidades provocadas por la emergencia.

Para lo anterior, las instituciones ejecutoras deberán considerar las indicaciones emanadas desde el nivel central para determinar si la situación identificada corresponde a una emergencia social o de salud posible de abordar desde el programa. En caso de existir alguna duda al respecto, podrá consultar a la respectiva contraparte regional, para que desde la SEREMI se otorguen indicaciones específicas. Con todo, estas prestaciones no podrán considerar la entrega de dinero a las familias, pero si se podrá financiar servicios y adquirir materiales e insumos según la situación de emergencia detectada.

⁶³ Se debe asegurar que el cuidador(a) que tenga a cargo el niño(a) sea quien reciba las prestaciones monetarias que corresponda. Es decir, la madre cuando el niño(a) esté dentro del recinto penitenciario y el cuidador(a) cuando el niño(a) egrese.

V. COMPONENTES Y ACCIONES MÍNIMAS DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA EL LOGRO DE RESULTADOS ESPERADOS

Teniendo en cuenta los resultados esperados y los objetivos del programa, cada ejecutor deberá presentar una propuesta técnica que dé cuenta de la o las metodologías de intervención que se llevarán a cabo con las gestantes, los bebés y sus familias.

Este marco de intervención permite mayor flexibilidad en las estrategias específicas que cada ejecutor pueda utilizar y la manera en que se organicen las acciones de los planes de intervención con las gestantes, los bebés y sus familias. Sin embargo, se establecen componentes y actividades mínimas que implementar por parte del ejecutor del programa.

La propuesta técnica de la entidad postulante deberá abordar las etapas y componentes que se indican a continuación, estableciendo así el modelo de intervención que asegure lograr los resultados esperados en la población participante. La propuesta deberá considerar una intervención mínima de 6 meses y máxima de 12 para cada uno de los destinatarios del programa, y dependiendo del nivel de profundidad que requiera la intervención, teniendo en cuenta las condiciones de bienestar integral al inicio de la intervención. De manera excepcional, cuando se identifique que se requiere un acompañamiento posterior, el ejecutor podrá derivar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) para su abordaje a través del componente de Gestión Integrada de Casos; y cuando no se haya generado el egreso en casos necesarios se traspasará a la convocatoria siguiente.

Marco temporal de implementación plan de intervención: Hasta 12 meses (incluyendo la evaluación integral) y un período de seguimiento no inferior a 6 meses.

a) ETAPA DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y DISEÑO DE PLAN DE INTERVENCIÓN

Alcance: Toda la población atendida por el programa considerando por regla general en el diseño del plan de intervención, las etapas que se indican a continuación:

- Apoyo en el acceso prestaciones a la diada en el centro penal en coordinación con dupla del Programa Creciendo Juntos de GENCHI.
- Acompañamiento psicosocial a la madre, bebé y cuidador(a) principal en preparación para el egreso del bebé del recinto penitenciario.
- Acompañamiento psicosocial a la madre, bebé y cuidador(a) principal posterior al egreso del bebé del recinto penitenciario.
- Acompañamiento sociolaboral en empleabilidad del (la) cuidador(a) principal posterior al egreso del bebé del recinto penitenciario.
- Acompañamiento sociocomunitario orientadas al establecimiento de redes de cuidado para el (la) cuidador (a).

Acciones mínimas:

- Evaluar la situación de la diada⁶⁴ y definir objetivos para cada etapa de intervención según la proyección de egreso que se informa para el bebé.
- Se sugiere al menos evaluación de bienestar, desarrollo integral y salud mental del bebé, estrés maternal y percepción de autoeficacia de la madre en los cuidados y crianza del bebé y verificación a prestaciones de CHCC y prestaciones generales. Lo anterior, sin

⁶⁴ En base a los instrumentos de evaluación definidos por la Subsecretaría y los instrumentos adicionales que establezca el ejecutor(a) para ello.

perjuicio del acceso a la oferta universal de Chile Crece Contigo.

- Determinar las necesidades de atención del bebé, su madre y cuidador(a) principal considerando las etapas de permanencia de la diada en el centro penitenciario, preparación del egreso y período post egreso del bebé.
- Vincular a ofertas territoriales para el mejoramiento de condiciones de empleabilidad.
- Identificación y fortalecimiento de redes sociales y familiares para el apoyo en la crianza.
- Diseñar un plan de intervención (componentes y áreas de intervención) según necesidades y recursos familiares detectados y resultados esperados.

b) ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Alcance: Toda la población atendida por el programa.

b.1.1. COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Acciones mínimas:

- Detección de necesidades y provisión de apoyos directos específicos en habilitación/equipamiento/insumos para el entorno cotidiano en que vive el bebé, considerando un ambiente apropiado y seguro para su desarrollo; tanto en la etapa de permanencia en el centro penitenciario como en las etapas de preparación para el egreso y post - egreso.
- Provisión de herramientas de estimulación, cuidados y crianza respetuosa a la cuidadora o cuidador principal con quien se proyecta el egreso.
- Preparación progresiva de los aspectos emocionales del egreso con la triada y anticipación de necesidades específicas del bebé y/o su cuidador(a), que puedan dificultar adaptación en medio externo
- Acompañamiento post – egreso a la cuidadora o cuidador principal y el bebé, priorizando la provisión de herramientas de promoción de apego seguro, estimulación y seguridad del entorno cotidiano en que se desenvuelve el bebé. Asimismo, en esta etapa, se debe promover una dinámica familiar saludable y contexto de crianza respetuosa con el niño(a), orientación anticipatoria en desarrollo infantil y consejería en dificultades de manejo cotidianas (considerando derivación a otra oferta si corresponde).
- Aseguramiento de gestiones para el acceso a la oferta universal, garantizada y preferente, tanto en etapa intra-penitenciaria como luego de su egreso, incluyendo una estrecha coordinación con las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) que se encuentren funcionando en el territorio que aborda el proyecto y asegurando en específico la inscripción en centro de salud y jardín infantil.
- Promover la mantención del vínculo entre la diada madre – bebé, una vez producido el egreso del centro penal, acordados entre la madre y el(la) cuidadora principal en el medio externo y validados también por personal de Gendarmería en cada Centro Penitenciario.

b.1.2. COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOCOMUNITARIO

Alcance: Según necesidades detectadas en la evaluación integral.

Acciones mínimas, según corresponda:

- a) Conocer redes de confianza y apoyo del (la) cuidador (a) en el ámbito familiar.

- b) Identificar y fortalecer de redes sociales y familiares de apoyo en la crianza.
- c) Promover acciones orientadas a la participación del cuidador principal en actividades territoriales que faciliten la vinculación con la comunidad, y actividades que favorezcan la recreación, el acceso a la cultura, el deporte, según sus intereses.

b.1.3. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INGRESOS FAMILIARES

Alcance: Según necesidades detectadas en evaluación integral.

Acciones mínimas, según corresponda:

- a) Orientar y apoyar el acceso a los subsidios, pensiones y otras prestaciones monetarias a las que le corresponda acceder al NNA y/o su cuidador(a).
- b) Gestión de condiciones de empleabilidad e intermediación laboral con dispositivos que favorezcan la Inserción laboral de uno o más adultos de la familia.
- c) Orientar y apoyar el acceso a instancias de capacitación en oficio y/o emprendimiento de acuerdo con las necesidades y acciones comprendidas en el plan de intervención.

Para responder a necesidades sociales y de salud de emergencia que se presenten durante el proceso de intervención, se podrá incluir en los planes de intervención acciones destinadas a las familias participantes del programa, cuando se identifique necesidades que afecten el funcionamiento de las familias y el avance de su plan de intervención. Estas acciones podrán considerar la entrega de prestaciones específicas para satisfacer las necesidades provocadas por la emergencia.

Para lo anterior, las instituciones ejecutoras deberán considerar las indicaciones emanadas desde el nivel central para determinar si la situación identificada corresponde a una emergencia social o de salud posible de abordar desde el programa. En caso de existir alguna duda al respecto, podrá consultar a la respectiva contraparte regional, para que desde la SEREMI se otorguen indicaciones específicas. Con todo, estas prestaciones no podrán considerar la entrega de dinero a las familias, pero si se podrá financiar servicios y adquirir materiales e insumos según la situación de emergencia detectada.

c) *Evaluación de resultados de la intervención*

Alcance: Toda la población que suscribe el plan de intervención luego de evaluación integral inicial, con al menos 6 meses de intervención (sea en contexto intra-penitenciario o en medio libre).

Áreas mínimas de evaluación:

Resultados sobre los bebés intervenidos	Fuente de información a aplicar al inicio y final de la intervención
Bienestar integral	Instrumento definido por SN.
Desarrollo infantil temprano	Instrumento de desarrollo proporcionado por SN.
Salud mental	Instrumento definido por SN.
Continuidad de vínculo positivo madre – bebé	Instrumento definido por SN + Formulario de visitas y contactos.

Resultados de intervención al egreso del centro penitenciario	Fuente de información a aplicar al inicio y final de la intervención
Fortalecer herramientas parentales/parentales del cuidador (a)	Instrumento definido por SN.
Acceso a oferta y a prestaciones monetarias garantizadas según las características de los integrantes del grupo familiar.	Ficha de acceso a oferta y prestaciones monetarias.
Mejora en las condiciones de empleabilidad del (la) cuidador (a)	Fichas de derivación a programas o servicios que mejoren las condiciones de empleabilidad.
Vinculación con redes de apoyo y cuidado, familiares y/o comunitarias.	Instrumentos de identificación de redes y registro de acciones comunitarias.

d) Egreso y seguimiento

Alcance: Total de la población atendida con al menos 6 meses de intervención.

Periodicidad mínima de seguimiento: 1 mes después del cierre de la intervención, y hasta 3 meses según plazos de ejecución de la intervención acordados.

Implica el desarrollo de una a tres visitas para cerrar el proceso con la familia, con el objetivo que su cuidador(a) pueda comprender el término de la participación en el programa y resolver posibles dudas respecto al proceso desarrollado.

De este modo, se deberá tener presente que el marco temporal para el desarrollo de la evaluación integral, la implementación plan de intervención, la evaluación y seguimiento contempla de 6 a 12 meses para toda la trayectoria de participación.



Es importante precisar que si durante la ejecución, en la etapa de evaluación de resultados de la intervención si el resultado es desfavorable de acuerdo con los objetivos planteados, se podrá reformular el plan y objetivos de intervención, de manera de asegurar efectividad en el proceso. En el caso de que concluya el proceso de intervención y ejecución de la convocatoria, si el equipo técnico detecta la necesidad de dar continuidad en la intervención por un periodo más prolongado, el bebé podrá reingresar al programa en la próxima convocatoria.

VI. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (RIGE PARA AMBAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN)

El ejecutor deberá participar en al menos 4 instancias de supervisión técnica durante la ejecución del proyecto y podrá solicitar asistencia técnica general o por casos específicos en cualquier momento de la ejecución del mismo.

La supervisión responderá a los aspectos administrativos señalados en el convenio, como el estado de las rendiciones, informes técnicos, aplicación de instrumentos y la asistencia técnica en aspectos que permitan acompañar técnica y metodológicamente al ejecutor en la implementación del programa (como análisis de casos y dudas en la metodología). Ambas instancias se podrían realizar en el mismo espacio. Sin embargo, la Asistencia Técnica podría otorgarse las veces que se considere necesario y a solicitud del ejecutor para acompañar técnicamente la etapa de ejecución e ir abordando oportunamente las dudas que se presenten en los procesos de intervención.

Tanto la asistencia técnica como la supervisión serán por regla general funciones realizadas por los profesionales de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia en la región correspondiente.

Se contempla al menos una instancia de asistencia técnica semestral por cada institución ejecutora.

ANEXO N°9
DECLARACIÓN JURADA
EXPERIENCIAS AUTOGESTIONADAS
(MODELO DE DECLARACIÓN)

Yo..... domiciliado en..... N°..... de la ciudad deCédula Nacional de Identidad N°..... en mi calidad de representante legde..... RUT N°..... declaro que la institución que representó realizó la siguiente actividad, proyecto o iniciativa:

- Denominación de actividad, proyecto o iniciativa ejecutada: _____
- Fecha o periodo en que se realizó: _____
- Objetivo: _____
- Acciones implementadas:
 -
 -
 -
- Logros obtenidos durante la intervención:
 -
 -
 -
- Público al cual se dirigió: _____
- Medios de verificación acompañados para acreditar actividad, proyecto o iniciativa declarada: _____

NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN:

FIRMA:

RUT:

En.....a. .. del mes de de 2025

2° DELÉGASE en los Secretario/as Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para llevar a cabo el presente concurso, así como aquel que lo declare desierto, si correspondiera.

3° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones postulantes que en este concurso sean declaradas inadmisibles o no fuesen adjudicadas, podrán recurrir en contra de la decisión de la autoridad, conforme lo dispone la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Se hace presente que en ningún caso se podrán presentar en la reclamación, documentación o antecedentes exigidos no entregados en la postulación ni enmendar errores en ésta.

4° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete Ministerial; al Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez y al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Prevención y a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de la Niñez; a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país y copia impresa a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



VERÓNICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ